



Diagnóstico sobre  
**panoramas de acceso a la justicia  
de niñas y mujeres víctimas  
de violencia de género en el  
Estado de San Luis Potosí**





# **Diagnóstico sobre panoramas de acceso a la justicia de niñas y mujeres víctimas de violencia de género en el Estado de San Luis Potosí**

Agosto, 2023.

## **Elaboración por:**

Laura Edith Saavedra Hernández  
Sandra Leticia Gallegos Candelaria y  
Zamira Silva Ramos

## **Diseño de la publicación:**

Ángeles Escobar

## **Diseño de portada:**

María Fernanda Maldonado Velázquez

## **Corrección de estilo:**

Ana Karina Lara Rosales  
Jesús Rogelio Córdova Nava  
José Iván Alonso Torres

## **Coordinación:**

José Iván Alonso Torres  
Ana Karina Lara Rosales

## **Directiva de la organización:**

Jesús Rogelio Córdova Nava

Educación y Ciudadanía A.C.  
5 de mayo # 620, Barrio de San Miguelito  
C.P. 78339, San Luis Potosí, México.  
[www.educiacyciudadania.org.mx](http://www.educiacyciudadania.org.mx)

## **Versión digital**

Este Diagnóstico fue posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido de esta evaluación es responsabilidad de Educación y Ciudadanía, A.C. y no necesariamente refleja el punto de vista de USAID o del gobierno de los Estados Unidos.

La reproducción parcial o total del contenido está permitida, únicamente solicitamos que cite las fuentes y otorgue los créditos correspondientes a Educación y Ciudadanía A.C.

# **Diagnóstico sobre panoramas de acceso a la justicia de niñas y mujeres víctimas de violencia de género en el Estado de San Luis Potosí**

**En marco de la ejecución del proyecto** “Transversalización del enfoque de igualdad de género e inclusión social para la construcción conjunta de mejoras al acceso a la justicia en San Luis Potosí” subvencionado por USAID (Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional) y ejecutado por Educación y Ciudadanía A.C. como parte de las actividades de investigación del mismo, se presenta el siguiente: *Informe ejecutivo del Diagnóstico sobre panoramas de acceso a la justicia de niñas y mujeres víctimas de violencia de género en el Estado de San Luis Potosí.*



## Descargo de responsabilidad

Esta publicación fue producida a petición de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Ha sido preparado de forma independiente por la **Dra. Laura Edith Saavedra Hernández; Mtra. Sandra Leticia Gallegos Candelaria y Lic. Zamira Silva Ramos** ante Educación y Ciudadanía, A.C. en el marco del Programa para el Fortalecimiento de Instituciones de Justicia Penal Estatal (ConJusticia). El contenido de este diagnóstico sobre panoramas de acceso a la justicia de niñas y mujeres víctimas de violencia de género en el Estado de San Luis Potosí es responsabilidad del equipo evaluador que lo lleva a cabo y de Educación y Ciudadanía A.C. y no necesariamente refleja el punto de vista de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos.



# Índice

Agradecimientos	15
Presentación	17
Acrónimos/Siglas	19
Introducción	21
Objetivo del Diagnóstico	25
Metodología de la investigación	29
a. Solicitudes de información	30
b. Entrevistas semiestructuradas a actores estratégicos en la ruta crítica del acceso a la justicia	31
c. Mesas de trabajo	33
d. Cartografías vivenciales y del cuerpo	33
La estructura del documento	35

---

## **Marco teórico contextual del acceso a la justicia con perspectiva de género como un derecho humano de las mujeres**

37

1.1. Violencia de género y acceso a la justicia	39
Tipos de violencia contra las mujeres	41
Modalidades de violencia	42
1.2. Violencia de género y justicia penal	43
A. Obstáculos institucionales	43
B. Obstáculos político-sociales	45
C. Obstáculos normativos	45

---



## **Marco jurídico para el acceso a la justicia de las niñas y mujeres** **49**

- 2.1. Instrumentos y Jurisprudencia Internacionales 50
- 2.2. La Jurisprudencia internacional:  
Determinaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 53
- 2.3. Control de convencionalidad y el nuevo paradigma de los DDHH en México (obligaciones del Estado) 55
- 2.4. El Marco Normativo Nacional y Estatal sobre los delitos en razón de género 56
- 2.5. Codificación penal de los delitos en razón de género 57
  - A. Tipo penal de feminicidio 58
  - B. La violencia sexual 59

---



## **Panorama estatal del acceso a la justicia** **65**

- 3.1. El Sistema de Justicia Penal en México 65
- 3.2. Transición del sistema mixto inquisitivo al sistema acusatorio adversarial 66
- 3.3. Resultados sobre el panorama general de acceso a la justicia penal para mujeres y niñas en SLP (2016-2022) 69
  - 3.3.1. El registro diferenciado de datos en las procuradurías y fiscalías del Estado de San Luis Potosí 69
  - 3.3.2. La falta de datos desagregados que den cuenta de la interseccionalidad en el acceso a la justicia de las mujeres en el ámbito penal 70
  - 3.3.3. La no respuesta por parte de las instituciones o la falta de datos precisos para el acceso a la justicia de las mujeres y niñas en el ámbito penal 71
- 3.4. Registros de datos sobre el acceso a la justicia de mujeres y niñas en el Estado de San Luis Potosí 79

3.4.1. Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí (FGE)	79
A. Número de delitos reportados en la FGE	80
B. Sobre la judicialización y resolución de los casos de la FGE	89
3.4.2. Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí	95
A. Vinculaciones a proceso por delitos atendidos en contra de mujeres en el sistema penal	95
B. Sobre las órdenes de aprensión emitidas	97
C. Datos sobre las medidas cautelares expedidas por el Poder Judicial a las mujeres que denunciaron algún tipo de violencia en el sistema penal.	98
D. Datos sobre el número de apelaciones y sobre las terminaciones anticipadas	99
3.4.3. Centro de Justicia para las Mujeres (CJMSLP)	101
3.4.4. Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí (CEEAV)	105
A. Sobre las asesorías psicológicas	106
B. Datos sobre asesorías jurídicas	110
C. Sobre los apoyos otorgados	111
3.4.5. Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí (IMES)	112
3.4.6. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	113
3.4.7. Comisión Estatal de Derechos Humanos	114

# IV

---

## Otros caminos hacia la justicia 117

4.1. Caminos y andares para la justicia: la organización política de mujeres y las víctimas indirectas para el acceso a la justicia	118
4.2. Movimiento feminista y de mujeres para el acceso a la justicia (incidencia y supuestos antagonismos entre la sociedad civil organizada vs. Instituciones)	120

4.3. Sistematización de Cartografías sociales y hallazgos con colectivas y actoras de sociedad civil en San Luis Potosí	127
4.3.1. Los sentires frente a la violencia feminicida	127
4.3.2. El impacto en la vida de las víctimas	128
4.3.3. Cómo ha sido su camino para el acceso a la justicia	130
4.3.4. Percepciones desde las víctimas sobre la justicia	131
4.4. El impacto social de los delitos en razón de género y de los procesos jurídicos penales en las víctimas	132
4.5. Las Víctimas como centro de la procuración e impartición de justicia	134

---

## **Conclusiones** **141**

Visiones sobre la Justicia	141
La Gobernanza en el SJP: hermetismo institucional y proximidad social	142
Obstáculos institucionales y operativos	143
Obstáculos Jurídicos	144
Obstáculos Sociales y Coyunturales	144
Falta de capacidades institucionales y capacitación	145
Otras formas de justicia ¿cómo encontrar ambas?	145
Bibliografía	147
Anexos	153

---

## Índice de figuras

Tabla 1	Comparativa de tipo penal de feminicidio a nivel federal y nivel local	58
Tabla 2	Comparativa de tipo penal de violencia sexual a nivel federal y nivel local	59
Tabla 3	Principales diferencias entre el sistema inquisitivo mixto y el sistema acusatorio	67
Tabla 4	Preguntas que no fueron respondidas, no se contestaron con la respuesta correcta o fueron respondidas de manera incompleta por las instituciones participantes en el diagnóstico	72
Tabla 5	Número de investigaciones sobre feminicidio y homicidio culposo de mujeres llevadas a cabo por la Fiscalía del Estado de San Luis Potosí distribuidas por edad y por año de registro	80
Tabla 6	Casos del delito de feminicidio reportados en mujeres mayores de 18 años y menores de 18 años en SLP desagregadas por año y por número de Delegación	81
Tabla 7	Casos de homicidio doloso en mujeres mayores de 18 años en SLP desagregadas por año y por número de Delegación*	82
Tabla 8	Número de tipos de feminicidio distribuido por edad	82
Tabla 9	Número de casos reportados sobre el delito de violencia familiar distribuido por delegación	83
Tabla 10	Número de denuncias por el delito de abuso sexual a mujeres mayores de 18 años distribuido por año y delegación	85
Tabla 11	Tabla 11. Número de denuncias por el delito de abuso sexual de víctimas mujeres menores de 18 años	86
Tabla 12	Número de reportes de mujeres desaparecidas en SLP desagregadas por año y edad	87
Tabla 13	Número de mujeres desaparecidas encontradas sin vida en SLP desagregadas por año y edad	88
Tabla 14	Número de mujeres menores de 18 años y mayores de 18 años y motivo de ausencia distribuido por año	88
Tabla 15	Número de sentencias por violencia familiar distribuidas por año y por delegación	89
Tabla 16	Número de sentencias por el delito abuso sexual de las víctimas mayores de 18 años distribuida por años y por delegación	90
Tabla 17	Número de sentencias por el delito de abuso sexual de víctimas mujeres menores de 18 años distribuido por año y delegación	91
Gráfica 1	Total de delitos judicializados por feminicidio según la etapa en la que se encuentran y por año.	92
Tabla 18	Número de casos cerrados por el delito de feminicidio por forma de procedimiento y por edad	92
Tabla 19	Número de terminaciones anticipadas por delito de feminicidio por edad	93
Tabla 20	Número de Terminaciones anticipadas por delito de violación por edad en la Fiscalía de la Mujer	93
Tabla 21	Número de terminaciones anticipadas por delito de abuso sexual por edad en la Fiscalía de la Mujer	94
Tabla 22	Vinculaciones a proceso por delito de feminicidio desagregado por año y edad	96
Tabla 23	Vinculaciones a proceso por homicidio doloso de mujeres desagregado por año y edad	96
Tabla 24	Número de órdenes de aprehensión por delito en SLP desagregadas por año y estatus	97
Tabla 25	Medidas cautelares otorgadas por delito de feminicidio desagregado por año y por tipo de medida	98

Tabla 26	Medidas cautelares otorgadas por homicidio doloso de mujeres desagregado por año y tipo de medida	98
Tabla 27	Medidas cautelares otorgadas por violación de mujeres desagregado por año	99
Tabla 28	Número de apelaciones que fueron promovidas por Ministerios Públicos y/o coadyuvantes sobre sentencias absolutorias desagregadas por año y por delito en SLP	100
Tabla 29	Número de terminaciones anticipadas del proceso penal por año y por delito	100
Tabla 30	Número de asesorías jurídicas hechas por el delito de feminicidio distribuidas por año, edad y delegación	102
Tabla 31	Número de asesorías jurídicas hechas por el delito de feminicidio en grado de tentativa por año, edad y delegación	102
Tabla 32	Número de asesorías jurídicas hechas por el delito de violación de mujeres por año, edad y delegación	103
Tabla 33	Número de asesorías jurídicas hechas por el delito de abuso sexual de mujeres por año, edad y delegación	104
Tabla 34	Número de seguimiento a investigaciones periciales	104
Tabla 35	Número de mujeres que hicieron uso del albergue	105
Tabla 36	Número de víctimas directas o indirectas reciben atención psicológica por delitos como feminicidio, muerte violenta o tentativa de feminicidio por año y por edad	106
Tabla 37	Número de víctimas directas o indirectas que reciben atención psicológica por el delito de feminicidio por año	107
Tabla 38	Número de víctimas directas o indirectas que reciben atención psicológica por el delito de tentativa de feminicidio por año	107
Tabla 39	Número de víctimas directas o indirectas que reciben atención psicológica por el delito de muerte violenta por año	108
Tabla 40	Número de víctimas directas que reciben atención psicológica por delitos como violación por año y por municipio	108
Tabla 41	Número de víctimas directas que reciben atención psicológica por delitos como abuso sexual por año y por municipio	109
Tabla 42	Número de asesorías jurídicas en materia de feminicidio y muertes violentas de mujeres por año por municipio	110
Tabla 43	Número de víctimas directas o indirectas reciben apoyos sociales derivados del área de trabajo social por delitos como feminicidio, muerte violenta o tentativa de feminicidio por año	111
Tabla 44	Número de víctimas directas o indirectas reciben apoyos sociales derivados del área de trabajo social por delitos como violación y abuso sexual por año	112
Tabla 45	Número de canalizaciones directas por delitos de feminicidio, homicidio doloso, violación y abuso sexual por año	113
Tabla 46	Número de asesorías jurídicas de niñas y adolescentes víctimas de los delitos de: feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, homicidio doloso, violación y abuso sexual brindadas a madres, padres o tutorías legales por año	113
Tabla 47	Número de quejas han sido interpuestas por víctimas directas e indirectas por los delitos de feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, homicidio doloso, violación y abuso sexual, por año	114
Tabla 48	Número de recomendaciones emitidas por institución o autoridades que son procuradoras e impartidoras de justicia	115
Tabla 49	Número de recomendaciones emitidas por institución o autoridades que son procuradoras e impartidoras de justicia	115
Tabla 50	Principios del actuar institucional	136

## Agradecimientos

*Por la memoria y el acceso a la justicia de Fernanda Moran, Nataly Alonso, Susana Guadalupe Viramontes; y de todas las niñas y mujeres que nos han sido arrebatadas por la violencia feminicida.*

*NI UNA MÁS*

Extendemos nuestro agradecimiento a todas las Instituciones que participaron en la construcción de este Diagnóstico, el cual esperamos sea un aporte valioso para el continuo fortalecimiento del sistema de justicia.

Agradecemos a todas las organizaciones, colectivas, actrices de la sociedad civil y la academia que compartieron sus aportes, apreciaciones y experiencias desde sus lugares y procesos de praxis e incidencia para la defensa y reivindicación de los derechos humanos de las niñas y mujeres en nuestra entidad.

Gracias a Frida Sofía Viramontes Cruz, Jazmín Guadalupe Rodríguez Leija, Susana Cruz Gonzáles, Yolanda Guadalupe Rodríguez Hernández, por la disposición para compartir sus vivencias, saberes y sentires en torno a la lucha y el camino que han emprendido, el cual, estamos convencidas es un cauce abierto para todas las mujeres que continúan resilientes en la búsqueda y exigencia de justicia. Sin duda sus aportaciones son el centro y corazón de nuestras reflexiones y el compromiso político para este ejercicio de investigación.

Finalmente, a las becarias de la Maestría en Derechos Humanos de la UASLP quienes apoyaron en la logística y sistematización de información: Leticia Vaca, Cecilia Jasso, Alejandra Brenes, Danna Herrera.



# Presentación

El presente Diagnóstico tiene como propósito presentar los panoramas locales de acceso a la justicia para niñas y mujeres víctimas de violencia de género en el Estado de San Luis Potosí en el ámbito penal; es un producto de investigación en el marco del proyecto: “*Transversalización del enfoque de igualdad de género e inclusión social para la construcción conjunta de mejoras al acceso a la justicia en San Luis Potosí*” implementado por Educación y Ciudadanía A.C. y subvencionado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (en adelante USAID) dentro del Programa para el Fortalecimiento de Instituciones de Justicia Penal Estatal (en adelante ConJusticia).

Dicho diagnóstico se enmarca en el objetivo 1: *Impulsar la investigación (cuantitativa y cualitativa), promoviendo la calidad de la información oficial que se recupera sobre justicia para las mujeres con enfoque de género e inclusión social (en adelante enfoque GESI), el acceso y procuración de justicia para mujeres y niñas, la operación igualitaria en el desempeño del Sistema de Justicia Penal (en adelante SJP) y su percepción ciudadana.*

En este sentido, se intenciona visibilizar:

1. la importancia de la acción participativa con la sociedad civil, las víctimas directas o indirectas de violencia o delitos en razón de género, a partir de las vivencias propias y las necesidades inmediatas de quienes demandan acceso a la justicia;
2. la operatividad del sistema de justicia entorno a la identificación de las capacidades existentes de actoras y actores jurídicos e institucionales para el desempeño adecuado que facilite el acceso a la justicia para mujeres y niñas; y,

3. la identificación de coyunturas locales que requieran la articulación de los sectores mencionados para definir acciones conjuntas, encaminadas a la eficientización de procesos y mecanismos para el acceso a la justicia a mujeres y niñas.

Además, el Diagnóstico es insumo para la generación de dos productos: Guía metodológica para la valoración del desempeño del Sistema de Justicia Penal y una Guía de buenas prácticas en materia de violencia de género y delitos contra las mujeres, los cuales, de manera conjunta, ayudarán a definir las potenciales oportunidades para la evaluación de la política pública y el desempeño institucional para el acceso a la justicia de mujeres y niñas en la entidad.

Por tanto, lo contenido en este Diagnóstico permitirá fungir como un modelo de intervención para la investigación social desde la perspectiva de género, la interseccionalidad y los derechos humanos con el pleno conocimiento de lo que implica la intervención diferenciada y situada con actoras y actores, así como instituciones involucradas a lo largo del proceso de procuración e impartición de justicia, también, identificar hallazgos que faciliten el fortalecimiento y construcción de procedimientos judiciales y jurisdiccionales interseccionales, no discriminatorios y con perspectiva de género que otorguen una atención integral a las mujeres y las niñas para la protección de sus derechos.

La información diagnóstica resultante del trabajo de investigación permite identificar los aspectos clave en la configuración de una problemática que afecta y coarta directamente la efectividad de los derechos de las niñas y mujeres inmersas en panoramas de violencia y que sean víctimas de la vulneración de su integridad y derechos.

## Acrónimos/Siglas

AF	Agente Fiscal / Agentes Fiscales
CEDH	Comisión Estatal de Derechos Humanos
CEEAV	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
COIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CJE	Consejo de la Judicatura Estatal
CJMSLPSLP	Centro de Justicia para las Mujeres
CIJP	Centro Integral de Justicia Penal
CNPP	Código Nacional de Procedimientos Penales
CONAVIM	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
CPESLP	Código Penal para el Estado de San Luis Potosí
DAVGM	Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
DDHH	Derechos Humanos
DRG	Delitos con razón de Género
EDUCIAC	Educación y Ciudadanía A.C.
FEAMFDS	Fiscalía Especializada para la atención de la Mujer, la Familia y Delitos Sexuales
FEDHH	Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos
FGESLP	Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí
GESI	Gender and Social Inclusion/ Enfoque de Análisis GESI o de Género e Inclusión Social.
GESLP	Gobierno del Estado de San Luis Potosí
HCE	H. Congreso del Estado
IMES	Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí
INEGI	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática
JDG	Justicia de Género

JP	Justicia Punitiva
JR	Justicia Restaurativa
LAMVLVSLP	Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de San Luis Potosí
LGAMVLV	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PAIMEF	Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas
PDG	Perspectiva de Género
PDI	Policía de Investigación
PDV	Perspectiva de Víctimas
PJE	Poder Judicial del Estado
PLE	Poder Legislativo del Estado
PPNNA	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SESNSP	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
SEPASEVM	Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres
SIPINNA	Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
SJP	Sistema de Justicia Penal
SJPA	Sistema de Justicia Penal Acusatorio
SJPIM	Sistema de Justicia Penal Inquisitivo Mixto
SLP	San Luis Potosí
UC	Unidad de Contexto
UEF	Unidad Especializada en Femicidios
USAID	Agencia de EE.UU. para el Desarrollo Internacional/ United States Agency for International Development
VDG	Violencia de Género

# Introducción

El *Diagnóstico sobre panoramas de acceso a la justicia de niñas y mujeres víctimas de violencia de género en el estado de San Luis Potosí*, analiza la problemática y la complejidad del acceso a la justicia de las mujeres y las niñas en el ámbito penal en el sistema de procuración e impartición de justicia dentro del estado de San Luis Potosí. Con la finalidad de poder incentivar la mejora de acciones y propuestas políticas que ayuden a cerrar las brechas de desigualdad causadas por la condición de género, étnico-raciales, de discapacidad, económica, de edad, y todas aquellas opresiones que generen desigualdades sistémicas que viven las mujeres y las niñas, mismas que impiden el acceso pleno a la justicia pronta y expedita sin tener que ser revictimizadas por las instituciones y agentes encargados de impartir la justicia.<sup>1</sup>

Al ser una investigación que involucra el compromiso político y social, el Diagnóstico utiliza el enfoque de la Igualdad de Género y la Inclusión Social (USAID, 2020), para tomar en cuenta los enfoques diferenciados que brindan una aproximación crítica y politizada respecto de las problemáticas, situaciones y panoramas que atraviesan a las mujeres, más concretamente, a las niñas y mujeres víctimas de violencia de género. Por tanto, para implementar el enfoque GESI se delimitaron los diferentes enfoques puesto que aproximarse al análisis y comprensión del sistema de justicia y a las mujeres y niñas como sujetas de derechos, implica contar con herramientas que evidencien las condiciones estructurales, culturales, sociales y políticas que inciden para coartar o bien, eficientizar el acceso y goce de sus derechos.

Dentro de las relaciones jerárquicas del género, así como en los diferentes sistemas de discriminación y exclusión existentes (como el adultismo, el racismo, el capacitismo, por mencionar algunos) en el orden social patriarcal, las niñas y las mujeres

---

<sup>1</sup> La revictimización o victimización secundaria, es la que surge a partir de que la persona que ha vivido una experiencia traumática, y al entrar en contacto con las autoridades o instituciones del estado, es receptora de tratos injustos e incluso puede ser criminalizada por el mismo acto del que fue receptora (Martorella, 2011).

pueden encontrarse en diversos escenarios de vulneración en tanto a las condiciones particulares que les atraviesan. Aunado a las condiciones individuales de cada mujer y niña, estas se ven definidas de diversas formas por las propias condiciones estructurales que subyacen a determinados contextos, panoramas, localidades, comunidades y entornos. Por ejemplo, la violencia de género, aunque generalizada en el país, se ve intensificada en determinados panoramas debido a la intersección de diversos factores, coyunturas, significaciones culturales, etc. Por ello, este Diagnóstico pretende partir desde un enfoque de la complejidad a partir del cual se consideren las diferentes aristas discriminatorias que intersectan entre sí y atraviesan a niñas y mujeres que son víctimas directas e indirectas de los delitos con razón de género en el estado, específicamente delitos como el feminicidio y los asociados a la violencia sexual.

Para ello, es necesario que los análisis que aquí se desarrollan lo hagan desde las categorías analíticas provistas por la **Perspectiva de Género** (en adelante PDG). Esta herramienta de análisis teórico-metodológico permite develar e identificar de qué manera las características socioculturales asignadas de la diferencia sexo-genérica permean en ámbitos como la procuración de justicia, como el ámbito público del desempeño jurisdiccional de la persecución y sanción penal; y más aún, cómo esas significaciones culturales patriarcales se encuentran insertas en los diferentes ámbitos e instancias del sistema de justicia, que irremediamente impactan de manera diferenciada a mujeres y hombres a través de prácticas discriminatorias y excluyentes.

Por lo anterior, se hace necesario atender a un enfoque diferenciado, analizar y comprender las características que definen en lo social a las mujeres y a los hombres de manera específica, para llegar a entender las relaciones de poder que se dan en la dicotomía hombre-mujer desde otro punto de vista. Interpretar la realidad desde la PDG ayuda a identificar las prácticas y roles; así como las relaciones de poder que se dan entre ambos en los diferentes contextos que ocupan. Como herramienta teórico-metodológica, ayuda a construir instrumentos de investigación que no anulen la participación y protagonismo de las mujeres, sino que, por el contrario, ayuden a visibilizar las diversas opresiones a las que se enfrentan las mujeres en relación con los hombres y con su entorno social.

En ese sentido, para comprender los diversos panoramas de acceso a la justicia, tan variados y específicos como pueden llegar a ser, el **Enfoque interseccional o “interseccionalidad de las discriminaciones”**, es una herramienta que permite analizar la situación y condición de las mujeres. Es decir, ayuda a analizar cómo es que las condiciones de vulnerabilidad, como pueden ser: condiciones étnico/raciales, de discapacidad, edad, migración, etc., se intersectan con el género y esta situación coloca en mayor desventaja a las mujeres que se encuentran en estas condiciones y en la exigencia de sus derechos.

Por ejemplo: una mujer indígena con discapacidad o una mujer afroamericana joven con poco dinero, si se enfrentan a una vulneración de algún derecho, tendrán menos posibilidad de ser escuchadas y tomadas en cuenta, precisamente por las condiciones que, particularmente, las vulneran. Ese cruce de condiciones que se hacen evidentes en momentos específicos de la vida, se le llama interseccionalidad e influenciará fuertemente en el acceso a sus derechos humanos (Saavedra, 2021: p. 19). En este orden de ideas, se parte en este documento que el ámbito de la justicia no escapa de esas discriminaciones, por tanto, este enfoque es un eje transversal del análisis.

Poder tomar en cuenta la localidad o especificidad de ciertas problemáticas estructurales, apela a no considerar a éstas como monocausales ni como homogéneas a la cual se pueden adscribir concepciones y cosmogonías distintas, atendiendo no sólo a condiciones individuales de concebir el mundo y sus problemáticas, sino también para develar si el propio sistema de justicia penal considera en su accionar que los delitos en razón de género y el propio derecho de acceso a la justicia son percibidos y ejercidos de manera distinta, dependiendo del lugar y las significaciones culturales que rodea a las niñas y las mujeres a lo largo y ancho del estado de San Luis Potosí, sus distintas regiones, y por supuesto, la diversidad cultural y étnica que implica la vivencia de los derechos desde diferentes lugares, pues como se ha dicho líneas atrás, la violencia de género es generalizada pero sin duda su impacto es diferenciado; así también, debe serlo su persecución.

Por tanto, el **Enfoque Intercultural**, que se utiliza como una construcción analítica, implica considerar un análisis no etnocéntrico, una comunicación comprensiva entre las diferentes culturas que conviven en un mismo espacio, siendo a través de éstas donde se produce el enriquecimiento mutuo y, por consiguiente, el reconocimiento y la valoración (tanto intrínseca como extrínseca) de cada una de las culturas en un marco de igualdad (Del Arco, 1998. Esto significa que la interculturalidad va más allá de la multiculturalidad, ya que no sólo se analiza y se habla desde el reconocimiento, sino que se propone un diálogo horizontal entre las culturas y de respeto a lo diferente. Es decir, poder ser quien es, sin tener que dejar de serlo para poder acceder al respeto y reconocimiento de nuestros derechos, tanto individuales, como colectivos.

El enfoque de la interculturalidad apunta primero, a hacer evidentes otras formas de ser y estar en el mundo para después poder construir propuestas y acciones para relacionarnos más allá de las diferencias culturales. Este enfoque pretende que el contacto entre culturas genere transformaciones en las estructuras sociales, haciendo partícipes a todas las personas en la construcción de la sociedad. Por tanto, pensar y analizar la justicia desde la interculturalidad significa pensar un alcance mayor para incentivar la autonomía y el desarrollo de las personas en el ejercicio de exigencia, vivencia y goce de los derechos, específicamente para acceder a la justicia y vivir libres de violencia; incluso, valorar si la justicia punitiva como modelo de justicia imperante en el sistema de justicia penal acusatorio, resulta suficiente de acuerdo a las nociones, expectativas y prácticas socioculturales de las mujeres y niñas que son víctimas de los delitos con razón de género.

Ahora bien, mujeres y niñas atraviesan a lo largo de su vida diferentes circunstancias para gozar los derechos de los cuales son sujetas, esto debido a la etariedad, ya que en los diferentes momentos del devenir biográfico de las personas se depende del cuidado y tutela de otras personas para el integral desarrollo y acceso a los mismos. Esto implica, que, durante la niñez, la adolescencia, incluso la juventud, existan obstáculos o adversidades concretos en razón de un orden social adultista<sup>2</sup> en el cual todas las personas estamos inmersas. Por ello, **la perspectiva de juventudes y de infancias**

---

<sup>2</sup> El adultismo es el conjunto de relaciones entre adultos y personas jóvenes e infancias y refiere a cualquier comportamiento, acción o lenguaje que limita o pone en duda las capacidades de las personas no adultas, por el simple hecho de tener menos años de vida. Por consecuencia, la mirada adultocéntrica prioriza la supuesta superioridad de la persona adulta y entiende a las infancias y a las juventudes como transitorias o inacabadas en su "construcción" subjetiva y biográfica.

resulta necesaria en este Diagnóstico, pues ayuda a dar cuenta que cada adolescente, joven y niña se encuentra en circunstancias específicas de posible vulneración, ya sea como víctimas de los delitos con razón de género, como a la efectividad en el ejercicio de su derecho para acceder a la justicia.

De la misma manera, se debe partir del reconocimiento de que las juventudes como las infancias, provienen y se encuentran en diversos lugares de enunciación, y por ello, sus necesidades son igualmente diversas, lo cual es un aspecto que debe ser considerado, no solo para los operadores del sistema de justicia, sino para quienes pretendan aproximarse a la indagación de las problemáticas sociales que les atraviesan cotidianamente, más aún, cuando se trata de la efectividad de sus derechos (Náterras, 2019).

## Objetivo del Diagnóstico

El presente Diagnóstico tiene como objetivo documentar, cuantitativa como cualitativamente, el panorama de acceso a la justicia de las mujeres y niñas en el sistema de procuración e impartición de justicia penal en el estado de San Luis Potosí, a fin de contar con un análisis intersectorial, con perspectiva de género, inclusión social y de derechos humanos sobre dichos panoramas.

En este sentido, el Diagnóstico se encuentra dividido en dos bloques prioritarios que dan cuenta de dos perspectivas relevantes entorno al derecho humano a la justicia: 1) por un lado, la indagación con actoras y actores institucionales clave de la representación social de las víctimas, así como lo que implica a las instituciones procuradoras e impartidoras de justicia en materia penal; y 2) la aproximación desde y con las víctimas directas e indirectas de los delitos de feminicidio y asociados a la violencia sexual contra mujeres y niñas organizadas para la exigencia de justicia.

Se identifica la necesidad de contar con una radiografía que permita conocer los principales obstáculos que viven las mujeres y las niñas al estar en procesos para acceder a la justicia, pues se ha encontrado que éstos, son una problemática que viven la mayoría de ellas y que esta situación no sólo afecta a las víctimas o sobrevivientes de violencia, sino que también impacta en sus familias y comunidades, generando una ruptura en el tejido social que permite la reproducción de la violencia a la que se enfrentan día con día; es decir, no poder acceder a la justicia, hace que se genere impunidad y con ello un “consentimiento implícito” de la violencia por parte de la sociedad.

El poco o nulo acceso a la justicia normaliza la violencia que viven las mujeres y las niñas, lo resulta en los altos índices de violencia en México, en concreto en San Luis Potosí. Se pretende colocar a discusión que la violencia en contra de las mujeres y las niñas no resulta de casos aislados o individualizados, sino que ésta es parte de la amalgama y de la nomenclatura de violencias estructurales que imbricadas con el

poco o nulo acceso a la justicia, normalizan y permiten, a través de la impunidad, que la violencia se siga reproduciendo.

El presente trabajo de investigación tiene relevancia, pues el contexto actual que guarda el estado respecto a la violencia y el acceso a la justicia es altamente preocupante, ya que en el Estado de San Luis Potosí se encuentra decretada una Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (en adelante DAVGM)<sup>3</sup> en 6 municipios: Soledad de Graciano Sánchez, Matehuala, Tamazunchale, Tamuín, Ciudad Valles y San Luis Potosí; siendo uno de los 19 Estados de la república mexicana que han activado este mecanismo emergente para contener la violencia de género en contra de las mujeres.

Según el Diagnóstico de Tipos y Modalidades de Violencia contra las Mujeres en el Estado de San Luis Potosí 2019, informó que 42.7% de las mujeres encuestadas ha sufrido algún tipo de violencia por parte de su pareja a lo largo de la vida. En 74.6% de los casos, las agresiones se han presentado de dos a cuatro veces. La casa es el lugar en donde se les ha violentado con mayor frecuencia, siendo el 85.5% de las mujeres encuestadas, quienes mencionaron haberla vivido en casa. (COLSAN, 2019)

Los empujones y jaloneos son las dos formas de violencia física de mayor prevalencia: 23.8% de las encuestadas las reportó. Cabe destacar que 5.7% de ellas, indicó que su pareja intentó ahorcarlas o asfixiarlas, por lo cual podrían categorizarse como sobrevivientes de tentativas de feminicidio. De las mujeres que reportan haber sido empujadas o jaloneadas por su pareja, 31.6% indican que esto ha sucedido cinco veces o más y 40.4% señalan que esto les ha pasado de dos a cuatro veces. La agresión descrita ocurrió principalmente en casa.

La violencia emocional alcanzó los siguientes porcentajes entre las mujeres encuestadas: 30.6% indicaron que su pareja les gritó, humilló, insultó o amenazó. A 26.9% la pareja les dejó de hablar, las ignoró o no las tomó en cuenta, y a 23.3% la pareja las acusa de engaño. Los gritos, insultos y amenazas se han repetido cinco veces o más en 42.5% de los casos y de dos a cuatro veces en 37%. Las mujeres que han sido obligadas por su pareja a tener relaciones sexuales suman 8.4% y 5.5% señalan que durante las relaciones sexuales les han obligado a prácticas que no les gustan.

Con respecto a la violencia económica y patrimonial, el diagnóstico de 2019 menciona que es ejercida, en su mayoría, cuando la pareja les prohíbe trabajar o estudiar (15.2%). De este total, 38.3% ha enfrentado dicha prohibición de dos a cuatro veces y 33.8% cinco veces o más; 92.8% reporta haber sido agredida de esta manera en casa. Casi la mitad de las últimas agresiones tuvieron lugar en un lapso menor a un año.

Si la violencia de género en sus formas más extremas y graves como la violencia feminicida, o bien, en la modalidad de violencia sexual, son una realidad generalizada que puede ser apreciada y ha sido ya identificada mediante índices delictivos de incidencia, como los que registra constantemente el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en adelante SESNSP), o bien, como los presentados

3 Una Alerta de Violencia de Género es un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres en un territorio determinado (municipio o entidad federativa). Fue establecida en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su trámite para emitirla o concederla se describe en el Reglamento de dicha ley. La Alerta de Violencia de Género está diseñada para terminar también cualquier trato jurídico injusto y permitir el pleno ejercicio de los derechos humanos de mujeres y niñas.

en Centros de Investigación Académica como El Colegio de San Luis A.C. (en adelante COLSAN) por nombrar algunos, significa que existe por consecuencia un reconocimiento generalizado en la opinión pública en diferentes sectores, del contexto de violencia estructural y violación sistemática a los derechos humanos de las mujeres y las niñas que debe ser atendida. Si este es un estado de constante proliferación sin ningún signo evidente de disminución, significa que esta tendencia creciente es un fenómeno constante que debe ser por lo menos contenido y posteriormente erradicado.

Ahora bien, se debe considerar que el Estado, es no solo promotor, sino también garante en la protección de los derechos, por ello es importante que pueda cumplir con su mandato, pues al no hacerlo se incurre en actos que pueden llegar a ser violaciones a los derechos humanos de las mujeres. La impunidad o el inaccesso a la justicia, suponen un gran problema en términos de justiciabilidad, por lo tanto, es importante que a través de buenas prácticas se construya un mensaje desde las instituciones de no revictimización y acceso a la justicia.

Llegar a este punto implica una indagación más profunda y averiguar el por qué se dan o no cierto tipo de sanciones, cuáles son las circunstancias en las que se efectúan y cuáles son además las condiciones que enfrenta el propio aparato de justicia penal para lograr la justiciabilidad; lo anterior, es nodo del presente Diagnóstico, es decir, pretender profundizar en las causas y dimensiones que van desde la operatividad del SJP hasta el impacto social de la justicia en las víctimas y el colectivo social de mujeres y niñas.

El contar con información certera, integral, con perspectiva de género y desde una aproximación intersectorial del funcionamiento del sistema de justicia penal en materia de delitos con razón de género, no solo evidenciará las áreas de oportunidad o posibles mejoras operativas del proceso jurisdiccional y de las capacidades institucionales en materia de persecución penal del feminicidio y la violencia sexual; sino que, además, podrá colocar reflexiones que incentiven la sinergia de actoras y actores estratégicos que de manera conjunta y mediante acciones afirmativas, articulen posibilidades de participación conjunta que concreten panoramas más eficientes para la transición hacia una justicia de género para este tipo de delitos.

Para dar cuenta de cómo el sistema de procuración e impartición de justicia penal da respuesta a las problemáticas expuestas, se generó la siguiente metodología que está basada en un método mixto que permitió conocer datos cuantitativos sobre la problemática, así como cualitativos recogidos de la voz de las y los actores estratégicos dentro del SJPA y sus instituciones; pero también de la voz de las familias afectadas por los feminicidios y desapariciones de mujeres y niñas y de organizaciones de la sociedad civil y la academia, mismas que han dado acompañamiento y recomendaciones a mejorar el sistema de justicia penal en el estado. Esta doble mirada ha facilitado comprender de mejor manera, tanto los obstáculos como las prácticas exitosas que permiten o en su defecto, obstaculizan el pleno acceso de justicia para las mujeres y niñas.



# Metodología de la investigación

El Diagnóstico plantea una mirada tridimensional a la problemática, misma que permite tener un acercamiento a la complejidad que se ha descrito anteriormente.

Como un primer paso para poder obtener la información se construyó una ruta crítica del acceso a la justicia, la cual se compone de las siguientes instituciones: en primera instancia la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí (en adelante FGESLP) y en ocasiones el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí (en adelante CJMSLP), siendo éstas las instituciones a las que niñas y mujeres víctimas de violencia acuden por primera vez a denunciar. En un segundo momento se les canaliza a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (en adelante CEEAV) en donde se brinda asesoría y representación jurídica, misma que fungirá como intermediaria entre la víctima y el ministerio público, así como ser su representación jurídica en la judicialización del delito en cuestión.

En tercer lugar, se encuentra la judicialización del hecho, la cual corresponde en parte a las instituciones anteriormente mencionadas (en cuestión de la investigación realizada y de la argumentación jurídica con perspectiva de género que puedan realizar en las audiencias) como al CJMSLP, en donde intervienen juezas y jueces en sus distintas etapas procesales que puedan o no culminar en una sentencia condenatoria por el hecho denunciado; esta ruta crítica solamente se trata del acceso a la justicia de manera formal; es decir, lo que para las víctimas directas e indirectas resulta ser justicia, no es necesariamente el proceso formalizado para obtener una sentencia, implica la sinergia o protagonismo de más instituciones que las mencionadas, por ejemplo, la sociedad civil organizada e instituciones académicas.

Para poder dar cuenta de cómo se da el acceso a la justicia en sistema penal y obtener un panorama amplio de cómo funciona la ruta crítica construida, se optó por un enfoque mixto porque se recolecta, analiza y vierten datos cuantitativos y

cualitativos, (Tashakkori y Teddlie, 2003, citado en Barrantes, 2014, p.100). En este sentido, la riqueza de la investigación mixta consiste en aprovechar las bondades y fortalezas de cada enfoque, ésta no es simplemente una mezcla en que las características particulares de cada enfoque se borran o se vuelven relativas.

Por tanto, aquí se recolectaron datos cuantitativos a partir de solicitudes de información generadas para las instituciones involucradas en la ruta crítica propuesta; para después recolectar narrativas cualitativas a partir de la intervención con cuatro sectores fundamentales: 1) el grupo de mujeres víctimas, familias o colectivos de víctimas indirectas por delitos en razón de género; 2) las instituciones encargadas de la procuración de justicia en materia de violencia de género; 3) la Sociedad Civil, primordialmente aquellas adscritas a la defensa de los derechos humanos; y 4) la academia y sus integrantes, cuya aproximación a la problemática resulta articuladora y relevante para el abordaje de la misma, en razón de colaborar con los otros tres sectores.

Para poder darle sentido a la metodología mixta utilizada para este estudio; primero se recuperaron los datos cuantitativos para poder conocer los vacíos que se mantenían en las cifras estadísticas y a partir de ello, construir un instrumento cualitativo que permitiera complementar y narrar desde la polifonía de voces las diferentes y diversas narrativas de las personas involucradas en el proceso jurídico.

Para ello se utilizaron las siguientes técnicas e instrumentos de investigación:

## a. Solicitudes de información

Las solicitudes de información son escritos que se presentan ante las Unidades de Transparencia de las instituciones obligadas por medio de su plataforma de transparencia, a través de esta se puede requerir el acceso a información pública que se encuentra en documentos de la institución a la cual se le solicita; esta información deberá ser accesible, confiable y verificable siempre atendiendo al derecho de acceso a la información de todas las personas. (GOBMEX, 2021)

Para los datos cuantitativos se generaron solicitudes de información para las instituciones involucradas en la ruta crítica (Anexo 1) las cuales fueron:

- ▶ Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí (FGESLP)
- ▶ Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí Estatal (en adelante PJESLP)
- ▶ Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de San Luis Potosí (CEEAV)
- ▶ Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí (CJMSP)
- ▶ Instituto de las Mujeres de San Luis Potosí (en adelante IMES)
- ▶ Comisión Estatal de Derechos Humanos (en adelante CEDH)
- ▶ DIF Estatal (en adelante DIF)
- ▶ Congreso del Estado de San Luis Potosí (en adelante CESLP)

A cada una de estas instituciones se les hizo llegar una serie de preguntas de acuerdo con sus atribuciones y competencias según lo establecido por sus leyes orgánicas o reglamentos de funcionamiento interno, dichas preguntas se encuentran desglosadas por institución en el Anexo 2.

De esta manera, es que se pudieron obtener datos que permiten conocer diversas cuestiones: 1) cómo se recopilan los datos por institución sobre el registro de la violencia denunciada y la tipificación de los delitos; 2) el estado que guarda el registro por institución; 3) la concordancia entre el registro de las instituciones y 4) el número de denuncias que se hizo y el seguimiento que se le dio a éstas. Poder conocer los puntos anteriores permite saber el estado que guardan las denuncias y su tratamiento por parte del sistema de procuración e impartición de justicia.

Las solicitudes de información se realizaron en los meses de mayo a julio de 2022, las cuales fueron respondidas en ese lapso. En el apartado sobre el panorama del acceso a la justicia del estado de San Luis Potosí de este Diagnóstico se presentan las preguntas que no fueron contestadas por institución y se desarrolla más a fondo cuáles son las problemáticas que se desencadenan de no poder contar con datos precisos sobre el acceso a la justicia.

## **b. Entrevistas semiestructuradas a actores estratégicos en la ruta crítica del acceso a la justicia**

Además de recopilar información cuantitativa de las instituciones identificadas en la ruta crítica, se optó por realizar entrevistas al personal que opera dichas instituciones, para obtener la información de tipo cualitativa que por medio de solicitudes de información no se podía conseguir; este tipo de entrevistas permitió conocer las percepciones de quienes operan dichas instituciones de acuerdo a sus funciones, trato con las víctimas y coadyuvancia con otras instituciones que generen sinergia en el acceso a la justicia, permitiendo obtener una visión global de la institución y el personal que se adscribe a la misma.

Para el acercamiento cualitativo de esta investigación diagnóstica se elaboraron entrevistas semiestructuradas en las instituciones y a algunas áreas que se encuentran dentro de la ruta crítica para el acceso a la justicia, esta posibilidad ayudó a poder obtener las experiencias del personal involucrado en el registro y seguimiento de las denuncias hechas por violencia contra las mujeres dentro del ámbito penal y a conocer cuál es su percepción sobre el trabajo que hacen habitualmente para facilitar el acceso a la justicia de las mujeres y las niñas. Las instituciones y áreas estratégicas identificadas fueron las siguientes:

- ▶ Subsecretaría General de Gobierno del Estado
- ▶ Supremo Tribunal del Estado de San Luis Potosí

- ▶ Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Estado: Comisionado Estatal de Atención a Víctimas, Dirección Jurídica, Asesorías Jurídicas, Área de Psicología, Trabajo Social, Área de Capacitación y Políticas Públicas
- ▶ Instituto de las Mujeres de San Luis Potosí: Dirección General, Atención Ciudadana, Coordinación PAIMEFS, Investigación y Evaluación, Área de Capacitación.

Si bien, en la ruta crítica se enmarcan todas las instituciones involucradas en el acceso a la justicia para su participación en las entrevistas semiestructuradas, no todas las instituciones pudieron participar. Por tanto, no se cuenta con la participación de las siguientes instituciones:

1. El Centro de Justicia para Mujeres del Estado de San Luis Potosí;
2. El Congreso del Estado de San Luis Potosí; y,
3. La Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí.

Es importante mencionar que, aunque faltaron las entrevistas semiestructuradas con las instituciones enumeradas anteriormente, dos de ellas el CJMSLP y la FGESLP, asistieron a los *focus group* con mesas de trabajo las cuales posibilitaron que se vertieran sus testimonios y aportaciones de las respectivas apreciaciones, solventando la falta de entrevistas.

También, se contó con entrevistas semiestructuradas del ámbito académico que ayudaron a complementar la percepción sobre el acceso a la justicia de las mujeres y las niñas. Las tres académicas que participaron son quienes han tenido un trabajo importante sobre la visibilización de los derechos humanos y sobre el derecho al acceso a la justicia. Una de ellas fue integrante del grupo de trabajo para vigilar el cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género, lo que ha permitido no sólo conocer las distintas voces que se tejen con el acceso a la justicia, sino también construir alianzas para que ésta funcione.

Finalmente, se realizaron también entrevistas semiestructuradas a algunas organizaciones. Aquí se logró involucrar a organizaciones de la sociedad civil que hacen trabajo en coordinación con instituciones, como es el caso del Refugio Otra Oportunidad A.C., mientras que, por otro lado, también participaron Lúminas A.C. quienes trabajan en el acompañamiento jurídico y psicológico de niñas que han vivido violencia sexual y Amnistía Internacional capítulo San Luis, quienes tienen un trabajo importante en el acceso a los derechos humanos de las víctimas y sobrevivientes de violencia, así como con sus familias.

### c. Mesas de trabajo

Dentro del trabajo cualitativo también se convocó a dialogar sobre el tema en un evento único que contó con cuatro mesas de trabajo en las que participaron instituciones gubernamentales, así como organizaciones de la sociedad civil (Anexo 3), con el objetivo de contar con un ejercicio dialógico y reflexivo desde diferentes actoras y actores clave existentes en torno a los principales obstáculos que coartan el acceso a la justicia a mujeres y niñas víctimas de delitos en razón de género, como el feminicidio y la violencia sexual; en este espacio se plantearon preguntas clave para generar diálogos interinstitucionales que permitieron comparar las acciones, estrategias y obstáculos a los que se enfrenta el acceso a la justicia. Se optó por esta metodología, ya que provee la posibilidad de involucrarse en todas las mesas temáticas de la jornada de trabajo; y, al final resulta en información cruzada de distintas perspectivas sobre los obstáculos sociales e institucionales, así como las posibles soluciones al mismo.

En estas mesas se contó con la participación de las siguientes instituciones:

- ▶ Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí
- ▶ Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí
- ▶ Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
- ▶ Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
- ▶ Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí
- ▶ Fiscalía de la Mujer
- ▶ Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí
- ▶ RENACE
- ▶ Red de Abogadas
- ▶ Lúminas A.C.
- ▶ Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas de Soledad de Graciano Sánchez

### d. Cartografías vivenciales y del cuerpo

Las cartografías sociales es un tipo de técnica de investigación que parte de una metodología participativa y colaborativa que prioriza la construcción de los saberes desde la reflexión, el diálogo y la autoexploración de todos sus participantes respecto de una problemática, vivencia, o temática compartida y que les atraviesa a todas en común. Usada mayoritariamente como una herramienta pedagógica, su principal bondad es que desplaza la construcción o recuperación unilateral del conocimiento hacia los saberes colectivos y comunes.

Disciplinariamente, es una técnica que proviene de la geografía, y se asocia con la acción de representar gráficamente un espacio o algo tangible<sup>4</sup>, es decir, el lugar que las personas viven y ocupan en él (Cerutti, 2019: p.56); no obstante, se realizó una metodología mixta en que se partió, no solamente de reconstruir el *lugar* que las víctimas y las familias ocupan en el camino para acceder a la justicia, sino además, como esto impacta en su experiencia subjetiva, en su devenir biográfico, e incluso en su propia corporalidad; es decir, en *ser* mujeres “alcanzadas” por la de violencia feminicida. Para ello se recurrió a la conformación de un *Focus Group* en el que se intencionaron técnicas variadas que favorecieron recuperar y priorizar las vivencias de las familias y víctimas indirectas de delitos con razón de género.

Por tanto, se llevó a cabo una sesión de trabajo en la cual a través de la conformación del *Focus Group*, participaron víctimas indirectas del delito de feminicidio, siendo en su totalidad familiares que se encuentran aún en un proceso jurisdiccional activo en búsqueda de justicia, cabe mencionar que, son participantes activas en espacios de militancia y redes de apoyo para el acceso a la justicia de otras víctimas indirectas; así también, integrantes del movimiento social de mujeres en San Luis Potosí contra la violencia feminicida.

Para poder contar con sus narrativas, se generó una metodología de cartografía vivencial y corporal (Anexo 4), la cual consistió en construir actividades “lúdicas” que permitieron de una manera más subjetiva, conocer el senti-pensar que atraviesa su largo camino en la búsqueda del acceso a la justicia de sus hijas víctimas de feminicidio. Las actividades consistieron en saber cómo el dolor por el nulo acceso a la justicia, les afecta material, corporal y emocionalmente. En este Diagnóstico, se dedica un apartado a conocer sus narrativas y las principales afectaciones a sus vidas.

---

4 Es importante pensar en el espacio como la condición fundamental para la de las personas, pues es en donde nos definimos como tal a partir de las vivencias, experiencias y condiciones materiales, culturales y sociales que allí se encuentran.

## **La estructura del documento**


Con base en lo anterior, el Diagnóstico se estructura de la siguiente manera:

En el primer capítulo se muestra un encuadre teórico y contextual sobre la violencia contra las mujeres como un fenómeno estructural, sobre el acceso a la justicia y sobre los problemas de gobernanza que obstaculizan dicho acceso.

En el segundo capítulo se construye un marco legal que encuadra el derecho al acceso a la justicia como un derecho humano y cómo se entreteje la jurisprudencia internacional en materia de derechos humanos en la creación u homologación del marco jurídico nacional.

Así, en el tercer capítulo, se hace un análisis de las instituciones participantes en este diagnóstico y de los datos cuantitativos. Finalmente, en el capítulo cuarto, se aborda la cartografía social realizada con las víctimas indirectas que esperan el acceso a la justicia de las instituciones que componen el ámbito penal. Los cuatro capítulos que componen este diagnóstico apuntan a proponer mejoras en el trabajo de las instituciones involucradas en el acceso a la justicia.





## Marco teórico contextual del acceso a la justicia con perspectiva de género como un derecho humano de las mujeres

**EL ACCESO A LA JUSTICIA** ha sido un factor clave para la defensa de los derechos humanos de las mujeres, lo que remite a poder contar con un debido proceso y con la protección judicial del Estado. Sin embargo, en México hacer exigible este derecho se enfrenta a diversos obstáculos para las mujeres, a pesar de que en la Constitución y en diversos Tratados Internacionales se encuentran reconocidos los derechos de las mujeres (Beltrán y Puga, 2011, p. 41).

Por tanto, hablar de acceso a la justicia para las niñas y las mujeres, significa hablar de la efectividad y justiciabilidad de múltiples derechos, pero también, del cúmulo de deudas históricas que enfrenta el colectivo de mujeres frente a la actividad estatal y sus aparatos de procuración e impartición de justicia.

En este Diagnóstico, se entiende el acceso a la justicia

como el acceso de jure y de facto a instancias y recursos judiciales de protección frente a actos de violencia, de conformidad con los parámetros internacionales de derechos humanos. Es decir, un acceso adecuado a la justicia no se circunscribe sólo a la existencia formal de recursos judiciales, sino también a que éstos sean idóneos para investigar, sancionar y reparar las violaciones denunciadas (OEA, 2007, párr. 5).

Si bien, el acceso a la justicia tiene su papel fundamental en el ámbito jurídico del Estado, al ser la violencia contra las mujeres una problemática estructural que se

encuentra en todos los espacios en donde se habita, se parte no sólo del proceso judicial, sino en lo que hay antes y después de éste; es decir, se propone tomar en cuenta lo que llevó, en términos estructurales, que se ejerciera la violencia contra las mujeres y lo que hay después del hecho y la resolución del caso judicial. De ahí que sea importante hablar del acceso a la justicia jurídica, como parte de un sistema de justicia social.

Lo anterior, se propone en el marco de la noción crítica de los derechos humanos, que implica alejarse del paradigma universalista, formalista y reduccionista de los mismos. Por ello, cuando se habla del acceso a la justicia de las niñas y mujeres como un derecho humano, no basta simplemente con afirmar que existe la legislación especializada en la materia, sino que se deben desentrañar las condiciones sociales, materiales y políticas que siguen impidiendo su plena efectividad.

El debate en torno a la materialización y justiciabilidad necesaria de los derechos, proviene de dos elementos clave, por un lado, la priorización de la agencia humana, es decir, como caminos de apertura y consolidación de lucha por la dignidad (Herrera Flores, SA:18), y como sistema de necesidades, pues no basta con que los derechos humanos sean prerrogativas reconocidas en el ámbito jurídico, deben existir condiciones materiales para su vivencia plena e integral (Salamanca, 2006:12).

De esta manera, la percepción de los derechos humanos de manera crítica o inequívoca, obliga a mirar que estos siempre surgen como herramientas ante la necesidad de reconocimiento de la dignidad frente a condiciones de exclusión, discriminación, subordinación u opresión. No se puede decantar una sola idea de los derechos humanos, pues todos los grupos sociales, comunidades o pueblos del mundo pueden tener nociones diversas sobre ellos y no por eso, menos válidas. Es por eso, que, a partir de la experiencia vivida desde la lucha de las mujeres, y reconocer la efectividad de sus derechos a través de luchas ya consolidadas –como puede ser, por ejemplo, los del plano formal–, se permite identificar los discursos contruidos alrededor de los mismos para conocer los obstáculos que aún quedan por atravesar.

De la misma manera, centrarse en la visión inequívoca de los derechos para abordar la efectividad del derecho a la justicia, también apela a ver los derechos de las mujeres desde su dimensión de exterioridad y su carácter colectivo. Es decir, en la búsqueda de respuestas para la identificación de obstáculos, las experiencias individuales de las mujeres que no pueden acceder efectivamente a la justicia, deben ser colocadas desde las condiciones intersubjetivas y colectivas, en tanto que la experiencia histórica ha puesto sistemática y estructuralmente a las mujeres en diferentes lugares de subordinación.

Con base en lo anterior, se puede hablar de una justicia de género; la justicia se puede leer desde diferentes lugares, que de alguna manera buscan el acceso a los derechos humanos; por lo general, se habla de justicia, acceso a la justicia y justicia de género. El acceso a la justicia, desde la organización judicial, es una forma de judicialización de los conflictos sociales, ya que la misma no está preparada para asumir la complejidad con que los operadores jurídicos le demandan resolución y responde muchas veces a través de vías alternativas (González y Salanueva, 2012, p. 100).

En este sentido, el acceso a la justicia es un derecho más amplio que implica no sólo la judicialización de los casos, sino también la reparación del daño, el derecho a la memoria y a la verdad; para ello existen otras medidas que no implican procesos judiciales pero que son fundamentales para intentar subsanar los daños ocasionados

a las víctimas de violencia. “El acceso a la justicia no implica que sólo se castigue a los culpables de un crimen y se repare el agravio, pero si ni siquiera eso sucede, no hay elemental justicia” (Melgar, 2020, p. 37).

Bajo este orden de ideas, la justicia se puede significar como el eje que delimita cuáles son los derechos establecidos ante las diferentes legislaciones y que permiten exigir el cumplimiento de estos derechos cuando son violentados o cuando alguna persona o grupo no puede gozar de ellos. Por otro lado, el acceso a la justicia implica todas aquellas formas en que las personas se acercan a estas posibilidades de exigir los derechos postulados ante la ley y que no les han sido garantizados, que han sido vulnerados o a que implican procedimientos muy complicados, lentos y bajo el apego a un sistema violatorio de derechos humanos (Gallegos, 2021, p. 98).

Al respecto el Comité de Derechos Humanos ha recomendado a los Estados:

determinar si la mujer disfruta en condiciones de igualdad con el hombre del derecho a recurrir a los tribunales y a un proceso justo [...], si la mujer puede rendir prueba testimonial en las mismas condiciones que el hombre y si se han adoptado medidas para que la mujer tenga acceso a la asistencia letrada, particularmente en cuestiones de familia [...] si hay ciertas categorías de mujeres a las que se niegue la presunción de inocencia (Comité de Derechos Humanos, 2000, Párr. 18).

Finalmente, la justicia de género busca la eliminación de las desigualdades que existen entre las mujeres y los hombres, las cuales son producidas en la familia, comunidad, mercado y Estado; requiere, a su vez, de la rendición de cuentas de las instituciones de administración de justicia y añade la compensación y la restitución como acciones para sancionar las violaciones a los derechos de las mujeres y como respuesta ante las desigualdades de género (Goetz, 2007). La justicia de género es una propuesta para analizar la complejidad de aspectos que se interrelacionan con las desigualdades de las mujeres y con la postura que el órgano estatal asume para con ellas.

Por tanto, para promover la justicia de género, se requieren realizar modificaciones en las concepciones culturales que atraviesan y han impregnado las instituciones económicas, sociales, políticas y que responden a lógicas patriarcales (Goetz, 2007).

## 1.1. Violencia de género y acceso a la justicia

La violencia contra las mujeres es parte del sistema patriarcal en el que se vive, en donde existen diferenciales de poder entre hombres y mujeres, donde estas últimas son las más vulnerables. (Millet, 1969) Plantea que, la sociedad patriarcal ejerce control con ayuda de mecanismos como la violencia contra las mujeres; la cual, se ha demostrado desde diferentes investigaciones científicas desde el género, que es un instrumento de intimidación y control constantes. Es decir, Millet invita con ello a concebir la violencia no sólo como un fenómeno que se ejerce de manera individual, sino que, además, ésta se ejerce y se solapa a través de una estructura social patriarcal que a través de la desigualdad entre los géneros vulnera específicamente a las mujeres.

Lo que indica que la raíz de la violencia que viven en cualquier ámbito de la sociedad está en un nivel que también es estructural.

La violencia hacia las mujeres si bien ocurre en escenarios e interacciones micro-sociales, contiene, mantiene y deja ver las desigualdades de género como una cuestión de carácter estructural. Esta violencia estructural de género, materializada mediante distintas clases de agresión, articula la estructura de poder para mantener la dominación masculina, con el objetivo de reprimir la potencialidad de las mujeres o de reconducir dicha potencialidad hacia determinados ámbitos (la familia, el hogar, la naturaleza), de tal forma que no interfiera en la hegemonía masculina (Munévar-Munévar, 2009, P. 361).

Con base en lo anterior, se ha hecho necesario pensar a la violencia contra las mujeres no sólo como actos ejercidos por los hombres de manera individual, sino pensarla desde un vínculo estrecho con el ejercicio desigual del poder, lo que indica que la violencia contra las mujeres forma parte de un sistema complejo; por lo que surge la necesidad de analizar la problemática de la violencia desde la complejidad e involucrando en su prevención y atención a las diferentes instancias que están encargadas de erradicarla.

Al estar la violencia anclada a cuestiones estructurales y simbólicas, ésta se recrea a través de lo que Amorós llama “pactos patriarcales”, definiéndolos como las actitudes y prácticas de complicidad entre diversos individuos o grupos que se autodefinen en función de su pertenencia e identidad de grupo, “soy hombre porque soy como ellos”. La autora lo ejemplifica con un caso real de un “Juez que aduce como atenuante ¿eximente? de una violación, el que la mujer, al colocarse en un automóvil entre dos varones “se puso en disposición de ser usada sexualmente”, pues el lugar simbólico de uso sexual opera en la identidad del grupo, en este caso el Juez, en su atributo de operador de justicia, sanciona y vuelve explícito el pacto entre los varones tal como se entiende e interpreta en la lógica de los pactos patriarcales (Amorós, 1990).

Galtung (2003), postula que la violencia tiene una triple dimensión: directa, estructural y cultural. Estos tres conceptos se representan en un triángulo, que llamó el triángulo de la violencia, donde se indican los tres tipos diferentes de violencia existentes, que se encuentran relacionados entre sí.

De tal manera que la violencia directa, se representa como la violencia visible y que se ejerce a través de los diferentes tipos de violencia. Las otras formas de violencia que se encuentran en la estructura social y cultural son difíciles de identificar, pues éstas están naturalizadas en nuestra vida cotidiana. La violencia cultural, por un lado, que consiste en principios, normas explícitas e implícitas de conducta, tradiciones, educación donde se justifica la violencia, bromas, etc.; y, por otro lado, la violencia estructural, la cual opera a través de las estructuras institucionales e institucionalizadas, por ejemplo, malas condiciones de empleo para las mujeres, bajo acceso a la educación superior, poca paridad en puestos de toma de decisión, pobreza y desigualdad social.

Por tanto, con base al análisis anterior, aquí se entenderá a la violencia de género contra las mujeres y las niñas como una consecuencia de la violencia estructural que se reproduce y se sostiene en un sistema patriarcal. Ahora bien, es importante poder también definir a la violencia individualizada que decanta en acciones directas en contra las mujeres, en este sentido, la violencia contra las mujeres ha sido definida

en los instrumentos jurídicos internacionales como: “Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la denunciadas” (OEA, 2007, párr. 5).

Mientras que el concepto de violencia de género se refiere a: “Un conjunto de agresiones (psicológicas, físicas, sexuales y económicas) que se ejercen en contra de la mujer básicamente por ser mujer, que ocasionan algún daño en ella, y que tienden a reproducir y mantener la desigualdad de género.” (Castro, Roberto y Florinda Riquer 2003, p. 105)

Lo anterior, nos indica diferencias importantes a considerar cuando conceptualizamos y analizamos la violencia de género, pues ello nos permite analizar a profundidad a las instituciones y su vínculo con dicha violencia.

En relación a lo anterior, en México contamos con Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en la cual se definen los diferentes tipos de violencia y los distintos ámbitos y modalidades en donde ésta se ejerce; además, de exhortar a los Estados miembros de la Federación a que instrumenten políticas públicas acordadas para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres.

En esta Ley se establecen las siguientes definiciones:

#### TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

*Violencia Psicológica:* Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, desamor, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conducen a la víctima a la depresión, el aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

*Violencia Física:* Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto, que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

*Violencia Patrimonial:* Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades; también puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

*Violencia Económica:* Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo dentro de un mismo centro laboral.

*Violencia Sexual:* Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que, por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad

física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

**Violencia Feminicida:** Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en el feminicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres

## MODALIDADES DE VIOLENCIA

**Violencia Familiar:** Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho;

**Violencia Laboral y Docente:** Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral o docente con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima. Impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual;

**Violencia en la Comunidad:** Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público;

**Violencia Institucional:** Son los actos u omisiones del funcionariado público de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Por otro lado, la DAVG, ayuda a identificar diversos temas que tienen que ver con el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia, por ejemplo: poner en funcionamiento y alimentar periódicamente los bancos estatales de información delictiva; generar unidades especializadas para la investigación del feminicidio; diseñar e implementar protocolos para investigar el feminicidio, previa capacitación; sensibilizar y capacitar a funcionarias y funcionarios para instalar o fortalecer capacidades en el personal dedicado a la investigación e impartición de justicia; revisión y análisis de expedientes de años anteriores para identificar deficiencias en la investigación ministerial; conformación de unidades de contexto para contribuir a la investigación del delito de feminicidio.

## 1.2. Violencia de género y justicia penal

La introducción de otras aproximaciones para la valoración de las problemáticas que circundan al acceso a la justicia, han abonado en una comprensión más abierta de las posibilidades para el fortalecimiento del SJP, así como de la participación directa de otros sectores como la sociedad civil organizada, colocando en la agenda pública para la política criminal, temas prioritarios, tales como la incorporación de la PEG en la procuración y administración de justicia, entre otras.

México es signatario de distintos instrumentos internacionales en la materia, lo cual obliga a la totalidad de sus entidades y los poderes de los tres niveles de gobierno a armonizar sus marcos jurídicos y ordenamientos de acuerdo con lo contenido en dichos tratados. Ejemplo de ello, ha sido el conjunto de reformas constitucionales en materia de derechos humanos y del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

La incidencia del movimiento político de mujeres y del movimiento feminista, ha abonado a la conquista de derechos para las niñas y las mujeres víctimas de violencia, casos representativos como Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México (C01DH), por ejemplo, colocó la urgencia de incorporar la PEG y la creación de órganos jurisdiccionales y ejecutivos especializados para atender una problemática de magnitudes femigenocidas. La consecuente armonización jurídica nacional en materia de derechos de las mujeres a una vida libre de violencia conllevó a reconocer la necesidad de “extender” la protección formal y las obligaciones del estado de la garantía de los derechos de las mujeres a más ámbitos.

Las mujeres, como grupo social históricamente vulnerado y atravesado por las violencias y asimetrías propias del orden social patriarcal, han encontrado obstáculos, no solo para enfrentar la violencia, sino para obtener justicia ante casos o hechos que han vulnerado sus derechos. Parte de los esfuerzos emprendidos desde la sociedad civil organizada, son las actividades de investigación social, como la información diagnóstica que aquí se presenta, la cual da cuenta de los obstáculos, sinergias, buenas prácticas, deficiencias o áreas de oportunidad identificables en el panorama estatal para el acceso a la justicia de mujeres y niñas. Los obstáculos identificables para la efectividad del derecho al acceso a la justicia de mujeres y niñas, pueden ser descritos de la siguiente manera:

### A. OBSTÁCULOS INSTITUCIONALES

El SJP se encuentra conformado por diversas instituciones e instancias, primordialmente aquellas encargadas en la procuración de justicia, como lo son: las Fiscalías –a su vez integradas por Unidades de Investigación con Ministerios Públicos, Peritos, Policías de Investigación, etc.–, y las encargadas en la administración e impartición de justicia, tales como son las instancias jurisdiccionales, es decir los Tribunales de Justicia en Materia Penal. No obstante, intervienen más órganos coadyuvantes, tales como las Comisiones de Atención a Víctima (en San Luis Potosí, por ejemplo, la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas (en adelante CEEAV), o las instancias

que dan atención especial a víctimas niñas, niños y adolescentes (en San Luis Potosí, podríamos hablar de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (en adelante PNNNA), o el DIF Estatal).

Ahora bien, la existencia de múltiples delegaciones judiciales en el estado, específicamente en aquellos municipios con DAVG, pueden afrontar diversas problemáticas: la falta de personal e insumos materiales para la preservación de indicios, e incluso para el impulso procesal que garantice a las víctimas una sentencia condenatoria o procesos de reparación. El centralismo político<sup>5</sup>, irremediablemente conlleva una repercusión en la partida presupuestal local, de la misma forma en que pueda resultar más o menos complicado el fortalecimiento institucional y de personal en dichas delegaciones, en el presente diagnóstico el trabajo de campo si bien se centró en la capital, se realizó con instituciones que tienen incidencia o delegaciones al interior del Estado, como se mencionó en capítulos anteriores, hubo instituciones con las cuales no se pudo concretar las entrevistas semiestructuradas y las cuales eran punto clave para conocer las perspectivas delegacionales al interior del Estado como lo fue la FGESLP y el CJMSLP. Tan solo en San Luis Potosí, existen delegaciones en las cuales, no solo la incorporación de la PEG es necesaria, sino también la perspectiva intercultural, debido a los contextos sociales y culturales situados en determinadas regiones de la entidad.

Entre los asecunes generalmente conocidos en el funcionamiento del SJR, se encuentran también aspectos como la falta de asignación presupuestal interna para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por la entidad y sus instituciones en materia de acceso a la justicia para mujeres y niñas. La falta de insumos, infraestructura, recursos y personal especializado son solo un ejemplo de ello. La rotación constante de personal y la falta de permanencia tras los cambios sexenales hace difícil la instalación de capacidades a largo plazo.

Sobrecarga de trabajo de Agentes de Ministerio Público, la mala praxis pericial y la incorporación deficiente de la PEG en la debida diligencia e integración, son parte de la evidencia del funcionamiento improvisado y a marchas forzadas ante los incrementos acelerados de la incidencia delictiva, especialmente de delitos agravados por razón de género, como el feminicidio, la violencia sexual, las lesiones agravadas, violencia familiar, etc. Los Tribunales de Justicia Penal, además, también enfrentan problemáticas en tanto que los jueces en las diferentes etapas del proceso penal pueden o no aplicar o llegar a tener un pleno entendimiento y conocimiento de la PEG en su labor, aspecto que puede llegar a influir en la reclasificación aminorante de delitos, incluso en la absolución de imputados sujetos a proceso por delitos graves, como el feminicidio.

<sup>5</sup> Implica que la gobernanza y destinación de presupuesto público en un Estado se centra en la capital del mismo, dejando en abandono o desigualdad a los municipios alejados de la capital, que en el caso concreto implica que se cuente con menos recurso económico y humano para la aplicación de políticas públicas en pro de los derechos humanos de las mujeres y su acceso a la justicia.

## B. OBSTÁCULOS POLÍTICO-SOCIALES

Gran parte de las dificultades que enfrentan las víctimas de violencia de género, tienen que ver con la falta de sinergia y la inconsistente voluntad política de los actores políticos e institucionales con capacidad de toma de decisiones que conforman al SJP (Titulares, jefes de Unidad, directores de áreas, Fiscales y Vicefiscales, Jueces,) para entablar un diálogo directo con las víctimas que siguen a la espera de acceder a la justicia o cuyos casos han sido deficientemente judicializados respecto a los estándares definidos para la debida diligencia, o bien, el solipsismo institucional y la constante negativa de colaboración intersectorial e interinstitucional para el fortalecimiento de capacidades propias, como pudiera ser con otras instituciones, con la propia sociedad civil organizada o la academia. La idea del falso antagonismo entre la función pública y sociedad civil impide la identificación de buenas prácticas o puentes colaborativos que pudieran existir para su fortalecimiento conjunto, en marco de una colaboración abierta, priorizando la experiencia de las mujeres víctimas que implica, atravesar por procesos penales y las necesidades imperantes de las mismas frente al SJP.

A diferencia de otros ámbitos de la función pública, como pueden ser aquellas pertenecientes al ejecutivo estatal, las pertenecientes al SJP cuentan con más resistencia a prácticas que faciliten la gobernanza, el rendimiento claro de cuentas y la generación de información pública accesible entorno a la incidencia delictiva, en parte por la delicadeza de la información y los datos reservados de las carpetas de investigación, además de la ausencia de canales que permitan la generación de productos de inteligencia en versión pública realizados por los actores involucrados en el SJP y no solo por la academia o sociedad civil.

Otro aspecto social de gran injerencia es el sexismo jurídico e institucional que prevalece y minimiza “los asuntos de mujeres” a males concretos que pudieran ser tratados de la misma manera que otros males comunes. Las prácticas discriminatorias en los órganos de justicia vulneran gravemente la percepción común de las mujeres y coartan incluso sus intenciones de denuncia.

## C. OBSTÁCULOS NORMATIVOS

La juridicidad por sí misma guarda un sesgo androcéntrico y sexista, las leyes y ordenamientos normativos no son productos perfectos, y no todas las veces se encuentran elaboradas a partir de la participación directa de la ciudadanía o los grupos sociales directamente afectados por determinadas problemáticas que deben ser reguladas o atendidas por el derecho. Por ejemplo, y como se ha mencionado anteriormente, la elaboración de presupuesto público sin PEG es una deficiencia de tipo formal que impacta en la vida de las mujeres y la efectividad de sus derechos, como acceder a la justicia en caso de ser víctimas de un delito.

Y si bien, existe un marco jurídico especializado en materia de derechos humanos de las mujeres a nivel nacional, estatal e incluso municipal, lo cierto es que el perfeccionamiento de dichas normativas es un proceso inacabado, y sus deficiencias casi siempre son identificables a partir de su dificultad operativa o bien, tras una dimensión post violatoria, en la cual existe un agravio previo para determinar la urgencia

de su reforma o nueva creación. Ejemplo de esto es, la creación de ordenamientos o reformas, como la Ley Ingrid o la Ley Olimpia<sup>6</sup>. No obstante, la ampliación del catálogo penal ha sido cuestionada en cuanto a la efectividad que supone para la contención o efectiva sanción de conductas que vulneran los derechos de niñas y mujeres.

La tipificación de delitos, especialmente aquellos que puntualmente atañe a grupos sociales concretos, necesitan atravesar por técnica legislativa con PEG, y a través de procesos de participación ciudadana y colaboración con especialistas que cuenten con saberes, experiencias y conocimientos cercanos a las problemáticas que pretenden sancionar. Por ejemplo, el tipo penal de feminicidio pasó de ser un concepto sociológico de la teoría feminista a un tipo penal para su sanción, la abstracción jurídica de un concepto de múltiples dimensiones ha implicado su reducción técnica, y a su vez, esto ha traído múltiples obstáculos para su acreditación fáctica, jurídica y probatoria por parte de los operadores jurídicos debido al poco entendimiento de la problemática sociológica que implica la violencia estructural en contra de las mujeres.

Existen otro tipo de instrumentos de tipo no vinculante, como son los protocolos especializados, y que además guardan una gran relevancia para dirigir el actuar institucional y técnico de quienes operan dentro del SJP. A diferencia de la tipificación de delitos, los protocolos comúnmente sí atraviesan por un proceso colaborativo, especializado e intersectorial para su elaboración con la previa identificación de problemáticas en la operatividad jurídica e institucional, no obstante, el desafío verdadero se encuentra en la efectiva incidencia de prácticas adecuadas definidas en dichos protocolos, es decir, cuanto permean estos lineamientos y estándares en el actuar institucional.

De esta manera, en este Diagnóstico se define el acceso a la justicia y con base en ello es que se enmarca este análisis.

6 “La Ley Ingrid fue aprobada en febrero de 2021, para que en la Ciudad de México se penalice con dos a seis años de cárcel, además de una multa de quinientas a mil UMAs a quienes difundan por cualquier medio, material que exponga a víctimas de feminicidio. Las penas pueden incrementar un tercio cuando la filtración exponga cadáveres o circunstancias en las que las mujeres, niñas o adolescentes hayan perdido la vida.” Por su parte, “La Ley Olimpia nació para hacer justicia a todas estas víctimas. Pero en realidad no retrata una ley, sino un conjunto de reformas dirigidas a reconocer la violencia digital, con el objetivo de sancionar penalmente a las personas que divulguen cualquier tipo de contenido que viole la privacidad de una mujer. Fue aprobada en Puebla durante 2018, aunque paulatinamente otros estados se han sumado.” Victoria 147 (2023, 01 febrero). Ley Olimpia y Ley Ingrid: Alto a la violencia mediática. Disponible en: <https://victoria147.org/tendencias/ley-olimpia-y-ley-ingrid-alto-a-la-violencia-mediatica/#:~:text=Las%2openas%20pueden%20incrementar%20un,de%20su%20domicilio%20en%202020.>







## **Marco jurídico para el acceso a la justicia de las niñas y mujeres**

**LOS DERECHOS HUMANOS** de las mujeres han sido históricamente relegados y obstaculizados en tanto que las propias condiciones estructurales de exclusión, subordinación y violencia del orden social patriarcal han propiciado un cuerpo jurídico atravesado por el sesgo del género, resultando así, androcéntrico y sexista en cuanto a la incorporación de las necesidades particulares de las mujeres y la garantía de sus derechos (Facio, 2005, p. 259).

El movimiento feminista en conjunto con los derechos humanos, han recorrido un camino largo para la consolidación e incidencia para su atención; específicamente, a partir de la denuncia y visibilización de circunstancias violatorias y panoramas generalizados de violencia que han representado hitos importantes para la juridización y consolidación formal de derechos de las mujeres mediante mecanismos y procesos que sujetan a los operadores jurídicos y al Estado mismo en proveer las vías adecuadas para la efectividad y justiciabilidad de esos propios derechos. Dentro de este recorrido de consolidación, el Estado Mexicano ha adquirido obligaciones que sujetan su actuar para dotar de los procesos, instrumentos y mecanismos jurídicos bastos y necesarios para garantizar el acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia, los hitos más importantes serán aquí analizados.

## 2.1. Instrumentos y Jurisprudencia Internacionales

Lo cierto es que una parte de los derechos humanos plasmados en normas, constituciones, leyes y demás instrumentos relativos han sido consolidados en el ámbito internacional, es decir, son normas de *soft law*<sup>7</sup> emitidas por actores jurídicos no propiamente estatales. Este tipo de *pluralismo jurídico*<sup>8</sup> implica, que gran parte del reconocimiento y expedición de normas de los derechos humanos ya no recae solamente a los Estados Nacionales, sino que ahora tienen un origen policéntrico, esto significa que las normas producidas por los Estados no son las únicas existentes ni las únicas válidas o con carácter vinculante (Hernández, Cervantes, 2014, pp. 113-114).

De hecho, la relevancia de la producción jurídica internacional en materia de derechos humanos ha representado un parteaguas en el cambio de paradigma del monismo jurídico estatal al pluralismo jurídico internacional, en tanto, que los ordenamientos de diversos países deben de adecuar sus respectivos ordenamientos si son signatarios de instrumentos internacionales, al menos en esa materia, pues de acuerdo a los principios del derecho internacional, están sujetos por el principio de *pacta sunt servanda*<sup>9</sup> y de *jus cogens*.<sup>10</sup>

Por lo anterior, para conocer el marco jurídico que comprende los derechos de las mujeres y todas las disposiciones que obligan a los Estados Nacionales, es necesario identificar todos aquellos instrumentos, legislaciones y normas en la materia, específicamente aquellas respecto al acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia de género, tanto en el ámbito internacional, regional y nacional. Desde hace varias décadas atrás, México cuenta ya con la ratificación a diversos instrumentos internacionales y regionales en materia de derechos humanos de las mujeres con contenidos diversos.

Partiendo de la afirmación de que el acceso a la justicia es un derecho humano, su efectividad debe ser observada en el ámbito nacional e internacional de acuerdo a la vida pública y política de los estados democráticos de derecho; existen así en el sistema internacional y regional de América Latina diversos instrumentos de gran importancia que si bien no se restringen al ámbito de la justicia penal, si parten de

7 Las normas de *soft law*, a diferencia de las normas de *hard law*, son aquellas que se caracterizan por carecer de "coactividad" formal, es decir, la obligatoriedad de su aplicación recae en que no cuenta con mecanismos formales para que resulten ser coactivas, no obstante, la fuerza de su aplicación tiene que ver más con la fuerza política de quienes las producen, lo cual se puede traducir desde la presión política hasta sanciones de tipo económico, dependiendo el caso (Torres Domínguez, 2018, p.145).

8 El pluralismo jurídico es un paradigma de producción del derecho en el cual se reconoce el policentrismo de la producción de normas, es decir, la producción y emisión de estas ya no es una tarea exclusiva de los Estados Nacionales a través de sus procesos legislativos, sino que, ahora existen múltiples centros emisores de derecho con una gran incidencia. Un ejemplo de ello en el ámbito internacional, son los organismos internacionales de Derechos Humanos (como la Organización de las Naciones Unidas), órganos jurisdiccionales internacionales (como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, e incluso las organizaciones financieras multinacionales como el Banco Mundial.

9 *Pacta sunt servanda* es un principio del derecho internacional y expresa que todo tratado en vigor obliga a sus partes a cumplir lo estipulado de buena fe. Naciones Unidas (ONU). (1963) Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. Disponible en esta dirección: [https://www.oas.org/dil/esp/convencion\\_de\\_viena\\_sobre\\_derecho\\_tratados\\_colombia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/convencion_de_viena_sobre_derecho_tratados_colombia.pdf)

10 El *jus cogens intencional* es un principio del derecho internacional que rige la obligatoriedad en el cumplimiento de las normas y tratados internacionales, su observancia y cumplimiento se sostiene en tanto que es generalmente aceptada y reconocida por la comunidad Internacional. *Ibidem*.

premisas generalizadas y universales que reconoce a las personas, comunidades, pueblos y grupos sociales vulnerabilizados para el goce y disfrute de tales derechos, los cuales pueden comprender desde las libertades civiles, los derechos políticos, los derechos económicos, sociales, culturales, y ambientales, etc. Algunos de estos instrumentos jurídicos son:

- ▶ La Declaración Universal de los Derechos Humanos
- ▶ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (16 septiembre 1966)
- ▶ Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (Arts. 7, 8 y 25)

El derecho humano de acceso a la justicia es por tanto un derecho de tipo “civil y político” aunque como se especifica en el principio de interdependencia<sup>11</sup> de los derechos humanos, no significa que se restringe específicamente al goce de las libertades civiles o a la participación ciudadana en la vida pública; tiene que ver con acceder efectivamente al debido proceso ante los órganos del sistema de justicia y demás instancias de Estado, esto es que todas las personas deben tener el derecho a un debido proceso jurisdiccional y a la impartición de la justicia de manera imparcial y apegada a derecho. Ahora bien, existe otro ámbito de fundamentación jurídica, y tiene que ver con los derechos humanos de las mujeres, no solo a la justicia sino también en contra de la violencia de género contra ellas.

Las mujeres que son víctimas de violencia de género en cualquiera de sus modalidades, como sujetas de derecho en el panorama de acceso a la justicia, encuentran una doble encrucijada en la exigencia de sus derechos humanos, pues no solo deben gozar efectivamente del derecho a la justicia, sino que además sea justiciable de acuerdo a sus necesidades particulares partiendo del reconocimiento del sesgo de género que atraviesa al aparato estatal y sus instancias; en consecuencia, el que las mujeres puedan acceder a las instancias jurisdiccionales y a las garantías del debido proceso no significa que ese derecho haya sido ejercido adecuada o eficazmente, puesto que incluso los obstáculos atravesados por ellas en ese camino pueden encontrar también diferentes violencias puede replicarse como derivada del hecho delictivo que las colocó en esa búsqueda en primer lugar.

Lo anterior supone dos retos adicionales para los operadores jurídicos: que el proceso jurisdiccional para acceder a la justicia para mujeres y niñas además de encontrarse disponible para ellas sea también adecuado a sus necesidades; y por el otro, que los operadores jurídicos cuenten con *expertise* y profesionalización adecuada para procurar e impartir justicia de manera especializada. El no contar con las condiciones necesarias para mujeres y niñas para acceder a la justicia es también violencia y una violación a los derechos humanos del colectivo social de mujeres y niñas, así como también lo es, no implementar los criterios y estándares internacionales en la materia.

---

<sup>11</sup> El principio de interdependencia es aquel que señala, que el goce o el disfrute de un derecho en particular o un grupo de derechos dependen para su existencia de la efectividad de otro derecho o de otro grupo de derechos. (Sandra Serrano y Daniel Vázquez, 2012, p. 38)

El marco jurídico que define lo anteriormente mencionado es el siguiente:

#### **IV CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER DE BEIJING 1995**

En 1975, un año después de la celebración del Tribunal Internacional sobre crímenes contra las Mujeres en Bruselas, las Naciones Unidas llevaron a cabo la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer y se celebró en el entonces Distrito Federal, México, ahí, acudieron representantes de 133 gobiernos. En ella se definieron un conjunto de acciones que deberían ser aplicadas hasta el año 1985, cuya finalidad era el establecimiento de directrices políticas para el mejoramiento de la vida de las mujeres alrededor del mundo y en diferentes naciones (ONU Mujeres, S/A).

Así sucesivamente, cada cinco años se organizó una convención, siendo la realizada en 1990 la que definió, atendió y consolidó diversos avances, sobre todo para garantizar el derecho a la igualdad jurídica. Entre los temas consolidados en esta Convención, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing versa tópicos como la independencia económica, la violencia contra la mujer y el ejercicio de sus derechos humanos, e incluso la situación de las niñas en el mundo; al final de esta declaración se encuentran los instrumentos, protocolos y planes de acción para implementar las medidas contempladas (ONU Mujeres, 2015).

#### **CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER**

Otro instrumento internacional relevante, es la CEDAW (*Convention on the Elimination of All forms of discrimination against Women*), adoptada en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Es una declaratoria internacional de derechos, compuesta por treinta artículos y cuya finalidad es definir una agenda integral para combatir y erradicar la discriminación a las mujeres a nivel global. Los países signatarios se comprometen a adoptar medidas y a implementar los lineamientos necesarios en su marco jurídico nacional para abolir la discriminación jurídica, material y social en detrimento de los derechos de las mujeres (ONU Mujeres, 2009). México firmó la Convención el año de 1980, no obstante, la implementación efectiva de medidas contempladas en este instrumento por parte del Estado Mexicano derivó de las determinaciones contempladas en la Sentencia “González y Otras vs. México” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante COIDH) (CEAMEG, 2010, p. 43).

#### **CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

En el ámbito regional americano, existe la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer, también conocida como la Convención Belém Do Pará. Este instrumento regional es relevante y de gran importancia en tanto que la totalidad de su contenido hace referencia a las diversas

modalidades y manifestaciones de violencia contra las mujeres y plantea –por vez primera en un instrumento de este tipo– que no atender la problemática de violencia de género supone una violación directa a sus derechos humanos. Entró en vigor el 5 de marzo de 1995, define las múltiples violencias existentes como la física, sexual y económica, ejercida en las esferas privada y pública; además, también se establecen los mecanismos y medidas específicas para atender el fenómeno de violencia contra las mujeres. Otra puntualización importante de la Convención Belém Do Pará es la manifestación expresa de la responsabilidad de los Estados en la proliferación y perpetuación de la violencia contra las mujeres al ser un tema no atendido por los mismos. La Convención Belém Do Pará ha sido ratificada por todos los países del continente americano, exceptuando Estados Unidos de América y Canadá; México lo ratificó el 12 de noviembre de 1998 (OEA, 1994).

## 2.2. La Jurisprudencia internacional: Determinaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Además de los Tratados Internacionales, otra fuente del derecho internacional de los derechos humanos es la jurisprudencia internacional, emitida por los órganos jurisdiccionales internacionales, para el caso concreto de la vida jurídica regional a la que se adscribe México, se trata de los pronunciamientos y determinaciones de la CIDH, tiene una función contenciosa y es competente para aplicar e interpretar la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1978) y demás tratados sobre los cuales se sostiene el denominado Sistema Interamericano de los Derechos Humanos (art. 61 a 63 de la Convención).

### SENTENCIA GONZÁLEZ Y OTRAS VS. MÉXICO “CASO CAMPO ALGODONERO”

Emitida el 16 de noviembre de 2009, en ella la CIDH condenó al Estado mexicano por la responsabilidad de la desaparición y muerte de tres mujeres, entre las cuales dos de ellas eran menores de 18 años. Estas muertes, localizadas en un escenario de violencia situada en Ciudad Juárez, Chihuahua, mostró un panorama de impunidad y permisividad estatal que abonó en el contexto de violencia misógina y feminicida a lo largo de varias décadas. Las mujeres víctimas de feminicidio en Ciudad Juárez presentaban signos de violencia sexual y tortura, todas con reportes de desaparición previa y búsquedas tardías y sin perspectiva de víctimas o de género.

Las víctimas indirectas y sus representaciones jurídicas y de acompañamiento por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH), interpusieron la denuncia respectiva ante la jurisdicción de la CIDH el 4 de noviembre del año 2007, en la cual señalan al Estado Mexicano como responsable de los hechos de femigenocidio, al afirmar que

Se responsabiliza al Estado por “la falta de medidas de protección a las víctimas, dos de las cuales eran menores de edad; la falta de prevención de estos crímenes, pese al pleno conocimiento de la existencia de un patrón de violencia de género que había dejado centenares de mujeres y niñas asesinadas; la falta de respuesta de las autoridades frente a la desaparición [...]; la falta de debida diligencia en la investigación de los asesinatos [...], así como la denegación de justicia y la falta de reparación adecuada. (CIDH, Sentencia Caso González y Otras vs México, 2019)

La CoIDH exhortó así a la CIDH a responsabilizar al Estado Mexicano por la violación a ciertos derechos consagrados en múltiples tratados de los cuales ya era signatario, habiendo éste violentado los preceptos establecidos en:

- ▶ la Convención Americana sobre Derechos Humanos señalando los artículos 40 (derecho a la vida), 50 (derecho a la integridad personal), 80 (garantías judiciales), 190 (derechos del niño) y 250 (protección judicial);
- ▶ la Convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belem do Para), en el incumplimiento de sus artículos 10 (obligación de respetar los derechos), 20 (adoptar las disposiciones de la convención y adecuarlas al derecho interno) y 70 (adopción de medidas para erradicar la violencia contra las mujeres).

En las determinaciones más importantes de esta sentencia, se encuentra la importancia de contemplar y aplicar las obligaciones adquiridas por estos instrumentos internacionales específicamente en lo respectivo a la debida diligencia y con PEG en el actuar jurisdiccional, y cómo la omisión de esto supone una responsabilidad directa para el Estado al ser permisivo a los escenarios de violencia contra mujeres y niñas.

La CoIDH dictó sentencia condenatoria y responsabilizando al Estado Mexicano por haber incurrido en:

...irregularidades en las investigaciones y proceso, **actitudes discriminatorias de las autoridades**, falta de esclarecimiento en los hechos, falta de sanción a responsables, falta de sanción a funcionarios públicos involucrados con las irregularidades en el caso; amenazas, intimidación y hostigamiento de las autoridades hacia los familiares de las víctimas. (SCJN, Resumen Ejecutivo de Sentencia, 2009, pp. 43, 45, 46, 96 y 108).

La CoIDH determinó que, en efecto, el panorama de violencia misógina social y culturalmente arraigada en Ciudad Juárez, así como las irregularidades y la deficiencia en el actuar de las autoridades son una expresión institucionalizada de la violencia misógina y machista que como consecuencia acarrea la revictimización, la minimización de estos casos a partir de estereotipos violentos y discriminatorios; así como también, la actitud de los funcionarios determinó consecuencias graves en el curso de las investigaciones (como por ejemplo, el no investigar diligentemente ni de manera exhaustiva e inmediata, la falta de resguardo en indicios y pruebas, el no proveer certeza jurídica a las víctimas indirectas, la inobservancia a sus derechos, etc.).

En torno al debate jurídico y en la argumentación de los promoventes, la CoIDH resolvió lo siguiente:

México es culpable

- ▶ Por no garantizar la vida, integridad y libertad de las víctimas;
- ▶ Por impunidad contra las víctimas y sus familias;
- ▶ De discriminación contra las víctimas y sus familias;
- ▶ De violar los derechos de las niñas del caso;
- ▶ De violar la integridad de familiares de las víctimas por los sufrimientos causados;
- ▶ De violar la integridad de familiares de las víctimas por hostigamiento. [...]

La CoIDH dictó un total de 16 disposiciones para la reparación de los daños, entre las cuales se especifican las reparaciones materiales y económicas, así como la reparación y medidas por los daños inmateriales. La trascendencia de esta sentencia es el conjunto de medidas y acciones que por primera vez definiría la obligatoriedad de la transversalización de la PEG en las políticas públicas, así como los estándares necesarios para la atención y sanción del feminicidio.

### **2.3. Control de convencionalidad y el nuevo paradigma de los DDHH en México (obligaciones del Estado)**

Durante un prolongado tiempo en la vida constitucional de México, prevaleció un paradigma de interpretación de acuerdo a la jerarquía y supremacía de la Constitución, esto significa que, en este orden, ciertos ordenamientos tenían más relevancia y prioridad que otros al momento de que las personas juzgadoras y operadoras jurídicas debían interpretar o implementar ciertas normas. No obstante, la reforma constitucional en materia de DDHH del año 2011 supuso un cambio profundo en la comprensión de los preceptos constitucionales, el bloque de constitucionalidad en materia de DDHH, así como la relevancia jurisprudencial y convencional internacional.

Lo anterior implicó un profundo cambio respecto de la obligatoriedad de la aplicación de derecho internacional en materia de DDHH, así como también supuso una armonización profunda entre diferentes ordenamientos jurídicos, así como los estándares rectores que rigen el funcionamiento jurisdiccional del proceso de justicia penal. Respecto a los DDHH de las mujeres y su acceso a la justicia, así como a una vida libre de violencia, implicó la obligatoriedad de los tratados internacionales hasta entonces ratificados por México y que por mucho tiempo fueron letra muerta en su obligatoriedad y efectividad.

De manera simultánea y desde la década de 1990 hasta el año 2010, la ventilación contenciosa de diversos casos relevantes ante el tribunal regional que es la CoIDH evidenció la necesidad de materializar efectivamente los contenidos de los Tratados Internacionales en materia de DDHH de las mujeres y las niñas, así como las obligaciones a las cuales el Estado Mexicano estaba sujeto como signatario de los mismos. Fue así, a partir de la emisión de sentencias por parte de la CoIDH que la dimensión vinculante de los tratados internacionales, así como de la jurisprudencia internacional cobró gran importancia, pues su incumplimiento demostraba la voluntad política del Estado de acuerdo con lo pactado.

## 2.4. El Marco Normativo Nacional y Estatal sobre los delitos en razón de género

### LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y SU LEY REGLAMENTARIA

Tras ser emitida por la CoIDH en 2007 la sentencia “González y Otras vs. México”, se promulgó en México la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en la cual por primera vez se define en una normativa nacional el concepto de violencia feminicida, estableciéndose así en el artículo 21 de la misma, como:

Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas. (H. Congreso de la Unión, LGAMVL, 2027, p. 11).

En esta misma, se estableció en su artículo 6º fracción V la conceptualización de la violencia sexual estableciéndola de la siguiente manera:

V. La violencia sexual - Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por lo tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto. (p. 4).

### LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Dentro de la legislación potosina podemos encontrar el concepto de la violencia feminicida y violencia sexual en el artículo 4, mismo donde encuadra el concepto de los diversos tipos de violencia, quedando de la siguiente manera:

VII. Violencia feminicida: es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado, y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres;

XV. Violencia sexual: cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la víctima, o ambas, que atenta contra su libertad, dignidad, seguridad sexual e integridad física, que implica el abuso de poder y la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Puede expresarse en:

- D. Acoso sexual: es una forma de violencia en la que existe una subordinación de género que deriva en un ejercicio abusivo de poder que la aseña, acosa, o le demanda actos de naturaleza sexual con fines lascivos, y que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- E. Hostigamiento sexual: es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales o no verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

## 2.5. Codificación penal de los delitos en razón de género

Los códigos penales son el conjunto de normas jurídicas punitivas aplicables a toda persona que cometa un delito. El catálogo penal contenido en estas codificaciones establece qué conductas son punibles, es decir, son sancionadas por el derecho penal. Cada entidad federativa cuenta con su propia codificación penal, y su contenido puede variar, tanto en la cantidad y tipo de delitos que allí se establezcan, así como la sanción de cada uno. A nivel nacional, existe, además, un código penal que comprende delitos del fuero federal y de esta manera establece también la jurisdicción de los órganos de justicia que conocen de cierto tipo de delitos.

Además del catálogo penal de estas codificaciones, también existe el Código Nacional de Procedimientos Penales, éste específicamente establece el procedimiento que deberá desahogarse ante los órganos jurisdiccionales del SJF, estableciendo sus etapas, competencia, formalidades, términos, etc.

## A. TIPO PENAL DE FEMINICIDIO

**Tabla 1. Comparativa de tipo penal de feminicidio a nivel federal y nivel local**

<b>Código Penal Federal</b>	<b>Código Penal para el Estado de San Luis Potosí</b>
Artículo 325. Comete el delito de feminicidio quien priva de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:	ARTÍCULO 135. Comete el delito de feminicidio, quien priva de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:
I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;	I. Exista, o haya existido una relación de parentesco; afecto; docente; o laboral, o cualquier otra que implique amistad, confianza, subordinación, o superioridad, entre la víctima y el agresor;
II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;	II. Exista en la víctima signos de violencia sexual de cualquier tipo;
III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;	III. Se halla infligido a la víctima, lesiones, o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida; o actos de necrofilia; o que generen sufrimiento;
IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;	IV. Existen antecedentes de violencia, sexual, física, psicológica, patrimonial, económica, o de cualquier indicio de amenaza, producidas en el ámbito, familiar; laboral; o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima.
V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;	V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas, acoso o violencia sexual, relacionados con el hecho delictuoso, del sujeto activo en contra de la víctima;
VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;	VI. La víctima haya sido incomunicada, o privada de su libertad, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida, y

## Código Penal Federal

VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público

## Código Penal para el Estado de San Luis Potosí

VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto de cualquier forma, depositado, o arrojado en un lugar público.

Fuente: Elaboración propia con base en Código Penal Federal y Código Penal para el Estado de San Luis Potosí, 2022.

## B. LA VIOLENCIA SEXUAL

**Tabla 2. Comparativa de tipo penal de violencia sexual a nivel federal y nivel local**

### Código Penal Federal

**Artículo 259 Bis.-** Al que con fines lascivos ase-die reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, se le impondrá sanción hasta de ochocientos días multa. Si el hostigador fuese servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de las penas señaladas, se le destituirá del cargo y se le podrá inhabilitar para ocupar cualquier otro cargo público hasta por un año.  
Solamente será punible el hostigamiento sexual, cuando se cause un perjuicio o daño.  
Sólo se procederá contra el hostigador, a petición de parte ofendida.

### Código Penal para el Estado de SLP

**Artículo 171.** Comete el delito de violación quien, por medio de la violencia física o moral, realice cópula con una persona de cualquier sexo.

Este delito se sancionará con una pena de ocho a dieciséis años de prisión y sanción pecuniaria de ochocientos a mil seiscientos días del valor de la unidad de medida y actualización, más la reparación del daño.

## Código Penal Federal

**Artículo 260.** Comete el delito de abuso sexual quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula. Para efectos de este artículo se entiende por actos sexuales los tocamientos o manoseos corporales obscenos, o los que representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos.

También se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a observar un acto sexual, o a exhibir su cuerpo sin su consentimiento.

Si se hiciera uso de violencia, física o psicológica, la pena se aumentará en una mitad más en su mínimo y máximo.

**Artículo 261.** A quien cometa el delito de abuso sexual en una persona menor de quince años de edad o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, aun con su consentimiento, o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a ejecutarlo en sí o en otra persona, se le impondrá una pena de seis a trece años de prisión y hasta quinientos días multa.

Si se hiciera uso de violencia, la pena se aumentará en una mitad más en su mínimo y máximo.

**Artículo 262.** Al que tenga cópula con persona mayor de quince años y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de engaño, se le aplicará de tres meses a cuatro años de prisión.

## Código Penal para el Estado de SLP

**Artículo 173.** Se sancionará con las mismas penas que establece el artículo 171 de este Código a quien:

- VI. Realice cópula con persona menor de catorce años de edad,
- VII. Realice cópula con persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, sea cual fuere el sexo de la víctima,
- VIII. o con fines lascivos introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril en persona menor de catorce años o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, sea cual fuere el sexo de la víctima. Si se ejerciere violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentará hasta en una mitad.

**Artículo 174.** Se considera también como violación y se sancionará con pena de ocho a dieciséis años de prisión y sanción pecuniaria de ochocientos a mil seiscientos días del valor de la unidad de medida y actualización, a quien por la vía vaginal o anal introduzca cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuera el sexo del ofendido

**Artículo 175.** Si en la violación intervienen dos o más personas se les impondrá una pena de diez a dieciocho años de prisión y sanción pecuniaria de mil a mil ochocientos días del valor de la unidad de medida y actualización, más la reparación del daño.

**Artículo 263.-** En el caso del artículo anterior, no se procederá contra el sujeto activo, sino por queja del ofendido o de sus representantes.

**Artículo 178.** Comete el delito de abuso sexual quien, sin el consentimiento de una persona ejecuta en ella, o la hace ejecutar un acto erótico sexual, sin el propósito directo de llegar a la cópula. Este delito se sancionará de dos a cinco años de prisión y sanción pecuniaria de doscientos a quinientos días del valor de la unidad de medida y actualización.

Será calificado el delito de abuso sexual, y se aumentará la pena prevista en el párrafo anterior, en una mitad más, si se comete en los siguientes casos:

- I. Cuando haya sido cometido en contra de un menor de dieciocho años, o de una persona que por su condición no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o que no tiene capacidad para resistirlo;
- II. Cuando se hiciera uso de la violencia física o moral;
- III. Cuando se haya realizado con la participación o autoría de dos o más personas;
- IV. Cuando el delito lo cometiere el ministro de algún culto religioso, instructor, mentor o, en general, por la persona que tenga al ofendido bajo su custodia, guarda, educación, o aproveche la confianza en el otorgada para cometer el delito, y
- V. Cuando se haya suministrado a la víctima alguna sustancia tóxica que le impidiera evitar la ejecución del acto. En el caso de que el infractor tenga parentesco por consanguinidad o civil con el ofendido, perderá además la patria potestad o la tutela, en los casos en que la ejerciera sobre la víctima. Cuando el delito fuere cometido en el desempeño de un cargo o empleo público, o utilice los medios que su profesión le proporcione, además de la pena de prisión, será destituido del cargo que ocupa y suspendido por el término de dos años en el ejercicio de su profesión.

**Código Penal Federal**

**Artículo 265.** Comete el delito de violación quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a veinte años.

Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula, la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo.

Se considerará también como violación y se sancionará con prisión de ocho a veinte años al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido.

**Artículo 265 bis.-** Si la víctima de la violación fuera la esposa o concubina, se impondrá la pena prevista en el artículo anterior. Este delito se perseguirá por querrela de parte ofendida.

**Artículo 266.-** Se equipará a la violación y se sancionará de ocho a treinta años de prisión:

Al que sin violencia realice cópula con persona menor de quince años de edad;

Al que sin violencia realice cópula con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; y

Al que sin violencia y con fines lascivos introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril en una persona menor de quince años de edad o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo, sea cual fuere el sexo de la víctima.

**Código Penal para el Estado de SLP**

**Artículo 178 Bis.** Comete el delito de abuso sexual equiparado, quien mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier tecnología, contacte, obligue, induzca o facilite a una persona menor de dieciocho años, o de una persona que por su condición no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o que no tiene capacidad para resistirlo, a realizar actos de exhibicionismo corporal o sexuales simulados o no, con fin lascivo o sexual.

Este delito se sancionará conforme a lo prescrito por el artículo 178 de este Código.

**Artículo 180.** Comete el delito de hostigamiento sexual, quien con fines lascivos asedie, acose o solicite favores de naturaleza sexual a una persona de cualquier sexo, para sí o para un tercero, con la amenaza de causar a la víctima un perjuicio relacionado con las expectativas que pueda tener en el ámbito laboral, docente, doméstico o de cualquier otra índole, o negarle un beneficio al que tenga derecho; ya sea entre superior o inferior jerárquico, entre iguales o en cualquier circunstancia que implique subordinación

Este delito se sancionará con una pena de uno a tres años de prisión y multa de cien a trescientos días del valor de la unidad de medida y actualización.

**Artículo 181.** Comete el delito de acoso sexual, quien en ejercicio abusivo de poder que conlleve a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, la asedia, acosa, o le demanda actos de naturaleza sexual con fines lascivos, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Este delito se sancionará con una pena de uno a tres años de prisión y multa de cien a trescientos días del valor la unidad de medida y actualización

**Artículo 266 Bis.-** Las penas previstas para el abuso sexual y la violación se aumentarán hasta en una mitad en su mínimo y máximo, cuando:

I.- El delito fuere cometido con intervención directa o inmediata de dos o más personas;

II.- El delito fuere cometido por un ascendiente contra su descendiente, éste contra aquél, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo, o por el padrastro o amasio de la madre del ofendido en contra del hijastro. Además de la pena de prisión, el culpable perderá la patria potestad o la tutela, en los casos en que la ejerciere sobre la víctima;

III.- El delito fuere cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza su profesión, utilizando los medios o circunstancia que ellos le proporcionen. Además de la pena de prisión el condenado será destituido del cargo o empleo o suspendido por el término de cinco años en el ejercicio de dicha profesión;

IV.- El delito fuere cometido por la persona que tiene al ofendido bajo su custodia, guarda o educación o aproveche la confianza en él depositada.

V. El delito fuere cometido previa suministración de estupefacientes o psicotrópicos a la víctima, en contra de su voluntad o sin su conocimiento

**Artículo 272.** Se sancionará con pena de uno a seis años de prisión, el delito de incesto cuando los ascendientes tengan relaciones sexuales con sus descendientes, siempre y cuando estos últimos sean mayores de edad. Párrafo reformado DOF 14-06-2012 Cuando la víctima sea menor de edad, la conducta siempre será entendida como típica de violación

Fuente: Elaboración propia con base en Código Penal Federal y Código Penal para el Estado de San Luis Potosí, 2022.

Como se puede observar, tanto en México como en el Estado de San Luis Potosí e incluso a nivel internacional existen marcos normativos que respaldan los derechos de las mujeres y las niñas y sirven de marco para protegerlas de cualquier tipo de violencia. Es muy importante poder nombrarlas y conocerlas para que con ello se fije un marco de análisis sobre lo que no se está cumpliendo y sobre lo que sí y que puede convertirse en una oportunidad de mejora para el sistema jurídico penal.

En este Diagnóstico ha sido importante mencionarlas porque justamente funcionaron como un lente para saber qué de ello se ha cumplido y qué de ello está en proceso de mejora.





# Panorama estatal del acceso a la justicia

## 3.1. El Sistema de Justicia Penal en México

**LA TRASGRESIÓN** de los derechos entre particulares en marco del pacto político y social de todas las sociedades occidentales ha supuesto la intervención estatal para tutelar los derechos y bienes jurídicos en ese ámbito; esto significa que los estados nación deben no solo intervenir en la prevención sino también cuando la esfera de derechos de una persona ha sido transgredida y violentada de cierta manera por otra. La necesidad de tutelar los derechos de las personas también ha competido al derecho penal en tanto que ejecuta medidas para garantizar la restauración de los daños y perjuicios que las personas hayan sufrido como menoscabo a sus derechos.

La administración de esta transgresión entre esferas privadas ha conllevado la existencia y funcionamiento de los sistemas de justicia penal, los cuales, dependiendo de su situación, contexto y marco de fundamentación jurídica, social y política favorecen ciertas medidas y procesos por encima de otros. Por ejemplo, a lo largo de la vida jurídica de México han existido varios tipos de SJP que han nacido y fenecido a lo largo del tiempo.

No obstante, con el acaecimiento de los estados democráticos de derecho, los parámetros han tenido que ser establecidos para evitar la arbitrariedad, el punitivismo excesivo, el inaccesso a la justicia, así como la selectividad de quienes acceden a ella por contar con condiciones sociales que así lo favorezcan. En gran parte de las sociedades occidentales modernas, el derecho penal y su sistema de justicia encuentra fundamentación en la ideología de la defensa social, esto significa que la función social de

las penas es reparar el tejido social que ha sido dañado con la comisión de un delito y que de cierta manera impacta la vida en sociedad (Baratta, 2004:158).

Simultáneamente a los sistemas de justicia estatales han coexistido también, en una diversa gama, sistemas jurídicos adscritos a otros ámbitos dentro de la existencia del pluralismo jurídico y político de la vida nacional –como por ejemplo, los que existen en la vida comunitaria y autogestiva de los pueblos indígenas que cuentan con sus propios sistemas jurídicos y de gobierno–, en estos sistemas jurídicos no estatales, la fundamentación de la pena y la justicia alcanzan una dimensión y horizonte de fundamentación que difiere de la concepción occidental, no obstante, dentro de los ámbitos, competencias y jurisdicción del Estado Nacional, se encuentra una realidad multicultural que debe ser tomada en cuenta.

No obstante, el tipo de *SJP* que interesa abordar en este apartado del presente Diagnóstico es el *SJP* administrado e implementado en marco de la existencia estatal del Estado Mexicano.

### 3.2. Transición del sistema mixto inquisitivo al sistema acusatorio adversarial

Derivado de la reforma constitucional en materia de seguridad y justicia publicada el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación por medio del cual se reformaron los artículos constitucionales 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73 fracciones *xxi* y *xxiii*; 115 fracción *vii* y el 123 apartado *B* fracción *xiii*, se abarcaron 3 aspectos que implicaría la adopción de un nuevo modelo de justicia penal y por ende un nuevo modelo penitenciario:

- ▶ Sistema Nacional de Seguridad Pública
- ▶ Sistema de Justicia Penal
- ▶ Sistema Penitenciario

Esta reforma tuvo una “*vacatio legis*”<sup>12</sup> de 8 años para su entrada en vigor, fijándose el 18 de junio del 2016 como límite para que el nuevo sistema de justicia penal fuera implementado, así como se dieron 3 años para la adecuación de las legislaciones locales o en su lugar expedición de una nueva derivada de la reforma.

La reforma pretendía eliminar defectos que el sistema mixto inquisitivo propiciaba violentando diversos derechos humanos de las personas en conflicto con la ley penal, en este sentido el sistema mixto inquisitivo era un sistema penal adoptado por México desde 1917 a partir de la creación de la Constitución, en donde se instauraron tres medidas: la separación entre el órgano que investiga y el órgano que acusa, ser juzgado por un jurado popular y ampliar las garantías de la persona sujeta

<sup>12</sup> De acuerdo con la *RAE*, la *Vacatio Legis* es el período que transcurre desde que se publica una norma hasta que entra en vigor, momento este que habitualmente viene establecido en la propia norma.

a la investigación criminal; se separó el proceso en tres etapas, la inicial llamada averiguación previa, la etapa de pre-proceso y la de juicio, a su vez se instauró la institución del Ministerio Público como encargada de la averiguación previa y se separó a la policía investigadora del Poder Judicial para pasarla al mando del Ministerio Público.

Este sistema encontró finalmente su sustento en el Código Penal publicado mediante Decreto el 13 de agosto de 1931, Código que a través de los años sufrió diversas modificaciones para adaptarlo a las tendencias en la materia, entre las cuales destaca la de 1984, 1985 y 1994, que modificaron sustancialmente su contenido inicial dejándole solo el nombre de su génesis más siendo estructuralmente distinto, Teja Zabre quien redactó la exposición de motivos de dicho código, señaló que se trataba de un Código de “transición para preparar el terreno hacia una reforma más sabia y con más capacidad de discernimiento”. (Pavón Vasconcelos, 2016).

Es así que se transitó, derivada de la reforma referida, a un sistema de justicia penal acusatorio y oral, en donde se establecieron los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación así como los diversos establecidos en los tratados internacionales, sistema que inició sus funciones en el año 2016, cambiando por completo el sistema y transitando a un sistema en donde además se velará por los derechos humanos de las víctimas o parte ofendida, así como de las personas imputadas, ya que la reforma constitucional en materia de derechos humanos del 2011 abonó a la reforma en materia de seguridad y justicia.

Una de las principales diferencias entre el sistema inquisitivo mixto y el sistema acusatorio son las siguientes:

**Tabla 3. Principales diferencias entre el sistema inquisitivo mixto y el sistema acusatorio**

Sistema inquisitivo mixto	Sistema acusatorio
El procedimiento penal tiene las siguientes etapas:	El nuevo sistema de justicia penal se rige por las siguientes etapas:
<b>Averiguación previa:</b> a cargo del ministerio público, abarca las actuaciones practicadas por el ministerio público con motivo de la existencia de un delito y termina con la resolución en que se decide ejercitar la acción penal.	<b>Investigación:</b> misma que se divide en dos fases, la primera fase investigación desformalizada a cargo del ministerio público, e inicia desde que tiene conocimiento de los hechos presumiblemente delictivos hasta antes que formule la imputación, la segunda fase investigación complementaria o formalizada a cargo del ministerio público con la finalidad de que refuerce sus elementos de convicción.

## Sistema inquisitivo mixto

**Averiguación judicial:** a cargo el juez y comprende las actuaciones practicadas por orden del juez.

**Período inmediato anterior al proceso:** a cargo del Juez que comprende las actuaciones que practica desde el momento en que un indiciado queda a su disposición, hasta que se dicta el auto de formal prisión, el de sujeción a proceso o el de libertad por falta de elementos para procesar.

**La etapa de instrucción:** a cargo del juez, que inicia a partir del auto de formal prisión o el de sujeción a proceso y se integra por las diligencias practicadas por orden del juez, oficiosamente o a solicitud de las partes.

**La etapa del juicio:** que inicia con la acusación del Ministerio Público y termina con la sentencia que decide sobre la procedencia o improcedencia de la acusación.

**La etapa de ejecución de sanciones** a cargo del Poder Ejecutivo.

El ministerio público tiene la tarea de integrar averiguaciones previas con formalismos, en contra de probables responsables de la comisión de un delito, lo que genera tardanza y rezago en las investigaciones

El ministerio público califica la detención y el juez la ratifica.

Las actuaciones del ministerio público gozan de fe pública, lo asentado en ellas tiene valor probatorio pleno.

## Sistema acusatorio

**La etapa Intermedia:** a cargo del juez de control, en la cual garantizará los derechos humanos de la víctima u ofendido y el imputado; tiene por objeto el ofrecimiento y admisión de los medios de prueba, así como la depuración de los hechos controvertidos que serán materia del juicio.

**La etapa de juicio:** a cargo del Tribunal de enjuiciamiento (integrado por uno o tres Jueces) comprende desde que se recibe el auto de apertura a juicio hasta la sentencia emitida. Se realizará sobre la base de la acusación en el que se deberá asegurar la efectiva vigencia de los principios de inmediación, publicidad, concentración, igualdad, contradicción y continuidad.

**La ejecución de penas:** a cargo de un Juez quien vigilará y controlará la ejecución de las sentencias en las cárceles

El ministerio público integra carpetas de investigación desformalizadas en contra de imputados, lo que le permite agilizar tiempos para coordinarse con policías y peritos, buscar y analizar los medios de prueba bajo una investigación científica.

El juez de control verifica la legalidad de la detención

El ministerio público no tiene fe pública, ahora es parte del juicio y la legalidad de sus actuaciones las calificará el juez de control.

A la luz de los derechos humanos, el sistema inquisitivo mixto representa un sistema violatorio de los derechos de las personas imputadas, siendo así que se transitó a un sistema donde no solo se velará por el derecho de éstas, sino también de las víctimas, al ser que toda actuación del ministerio público se regirá según los estándares internacionales y se validará su actuación de legal o no de acuerdo con lo que un juez establezca de la misma.

### **3.3. Resultados sobre el panorama general de acceso a la justicia penal para mujeres y niñas en SLP (2016-2022)**

Este apartado tiene por objetivo mostrar los datos recabados con las instituciones encargadas del acceso a la justicia de las mujeres en el estado de San Luis Potosí, las cuáles se mostraron en la ruta crítica de las instituciones participantes.

Para poder hacerlo de una forma clara y entendible primero es necesario hacer algunas precisiones sobre el acceso a los datos y sobre los datos reportados, lo cual es finalmente un reflejo del funcionamiento de cada uno con respecto al acceso a la justicia de las mujeres y las niñas en San Luis Potosí y del mismo trabajo que se lleva a cabo en dichas instituciones.

Posterior a analizar dichas precisiones, se analizan los datos recabados de las instituciones que enviaron sus registros; sin embargo, es importante mencionar que muchas de ellas no contestaron a todas las preguntas del cuestionario emitido a través del portal de transparencia en las solicitudes de información. Los datos que se analizan y las conclusiones y reflexiones a las que se llegaron son con base a lo que las mismas instituciones contestaron y con los pocos datos obtenidos, por lo que es imposible, por la falta de información, generalizar de manera precisa los resultados. No obstante, como se ha mencionado, la falta de datos y registros obtenidos por parte de las instituciones es un dato que indica las posibles oportunidades de mejora en la materia, los cuales también se señalan en los análisis.

#### **3.3.1. EL REGISTRO DIFERENCIADO DE DATOS EN LAS PROCURADURÍAS Y FISCALÍAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Uno de los datos más importantes que demuestra el análisis de la información es el registro diferenciado en los datos reportados por cada una de las instituciones con respecto al número de denuncias, seguimiento, atención a las mujeres que piden ayuda tanto psicológica, como jurídica, etc.; desde esta óptica aunque si bien hacen falta datos registrados y objetivos; también, dicha deficiencia e imprecisión de los datos tiene que ver con las particularidades del tipo penal y de la dinámica misma de las instituciones, así como en el seguimiento que dan las personas a sus casos.

No obstante, no se puede dejar de señalar que el acceso a datos precisos que demuestren la magnitud de la problemática sobre el acceso a la justicia que viven las

mujeres y las niñas es un gran problema que no permite tener un análisis profundo, sino más bien situacional del fenómeno de la justicia para mujeres, lo que resulta ser un obstáculo si es que se quieren hacer políticas públicas acordes a la magnitud de la problemática.

Aunque si bien, esto es un problema real al que se enfrentan las instituciones; así mismo se reflexiona que, esta deficiencia importante puede convertirse en un área de oportunidad para las instituciones involucradas y como un llamamiento a que se genere un registro único en una base estatal de datos accesible que pueda ayudar a analizar de mejor manera dicha problemática para buscar soluciones acordes que ayuden al acceso a la justicia.

Las inconsistencias en algunos de los datos se observan, por ejemplo, en el número de delitos reportados por cada institución en contraposición a los que se le dio atención en las instituciones de seguimiento y atención, por tanto, con estos datos no se puede saber si las personas que vivieron algún delito que se haya reportado por la FGE o el Poder Judicial como feminicidio, desaparición forzada u homicidio doloso contó con algún seguimiento de ayuda o de apoyo, lo que mina las posibilidades de saber con certeza si es que las instituciones como la CEEAV o IMES están llevando a cabo ese seguimiento o asesoría, cuál ha sido su impacto y en donde están sus fortalezas y sus oportunidades, además de demostrar que no existe un trabajo coordinado entre dichas instituciones para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres.

### **3.3.2. LA FALTA DE DATOS DESAGREGADOS QUE DEN CUENTA DE LA INTERSECCIONALIDAD EN EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES EN EL ÁMBITO PENAL**

Otra dificultad que se tuvo con respecto al análisis de los datos cuantitativos ha sido que no todas las instituciones proporcionaron datos desagregados por municipio o delegación, edad, condición étnico racial, discapacidad, entre otras. Esta situación invisibiliza las diferentes opresiones que viven las mujeres por dichas condiciones que, como ya se ha mencionado, son factores que determinan el acceso a la justicia de las mujeres, sus familias y sus redes más cercanas.

Ahondando en el punto anterior, el hecho de que las instituciones no cuenten con datos desagregados, primeramente de manera geográfica invisibiliza las necesidades territoriales en cuanto a políticas públicas que pudieran ser efectivas para solventar las problemáticas en estos espacios, seguido por el hecho de que estas no se encuentren por grupo etario, condición étnico racial, discapacidad, etc. ayudan a que la problemática se vea desde una lógica homogenizada, misma que no permite ver de manera transversal las dificultades específicas por cada grupo, se puede pensar que las instituciones no cuentan con una base de datos funcionales, estructuradas y desagregadas o que no encuentran en la desagregación de los mismos una posible oportunidad para el entendimiento de la tendencia criminal en el Estado.

Como se podrá observar en la presentación de los resultados los datos proporcionados por edad, en algunas instituciones es muy generalizado, solo se reportó cuántas mujeres son mayores de edad y cuántas son menores de edad y en algunas de las instituciones no se mostraron los datos o no se contestó dicho rubro, lo que

permite suponer que es muy probable que no cuenten con dicha información. Una observación con respecto a ello es señalar que, si bien es importante contar con una base muy bien alimentada de datos, también es importante que el personal encargado de contestar las solicitudes de información cuenta con las herramientas y formación necesaria para poder investigar y reportar datos precisos.

### **3.3.3. LA NO RESPUESTA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES O LA FALTA DE DATOS PRECISOS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES Y NIÑAS EN EL ÁMBITO PENAL**

Otra cuestión muy importante de mencionar en el reporte de los resultados cuantitativos, es la no respuesta por parte de las instituciones o respuestas con datos que no atendían a las preguntas realizadas. Dentro de las solicitudes de información que se realizaron a las Instituciones, había apartados que fueron remitidos sin respuesta alguna, mientras que, en otros, las preguntas no eran respondidas en el sentido de la pregunta, por ejemplo, en la pregunta al CJMSLP, fue: “¿Cuántas asesorías jurídicas han realizado por el delito de violación de mujeres? Información desagregada por cada año, desde el 2018 a 2022 desagregando por menores de 18 años y mayores de 18 años”, respondió con porcentajes y número absolutos generales, pero sin dar ninguna precisión sobre los datos, esta cuestión no permite saber con certeza la pregunta pues los datos ahí vertidos confunden y no dan una respuesta precisa a la problemática. O, por ejemplo, cuando se le preguntó al Congreso del Estado sobre “¿Qué acciones contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado son acordes al propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en materia de acceso a la justicia para las mujeres?” no se respondió y se remite al SEPASEVM, sin mencionar más, por tanto no se puede saber si no se tenía la respuesta, si no se había investigado, si SEPASEVM no ha enviado los informes al respecto; es decir, se puede intuir el análisis pero no se puede precisar sobre ello, lo que hace que parte de los datos obtenidos no puedan ser mostrados y mucho menos que permitan ver con exactitud cuáles han sido las fallas y las faltas de las instancias sobre el acceso a la justicia de las mujeres y niñas en el Estado de San Luis Potosí.

A continuación, se muestra un cuadro sobre cuáles fueron las preguntas no contestadas o con respuestas confusas o en donde las respuestas no atendían a las preguntas en las solicitudes de información por cada una de las instituciones que forman parte del acceso a la justicia de las mujeres y las niñas en el sistema penal.

**Tabla 4. Preguntas que no fueron respondidas, no se contestaron con la respuesta correcta o fueron respondidas de manera incompleta por las instituciones participantes en el diagnóstico**

Instituciones que no respondieron	Folio (s) de la Solicitud de Información	Preguntas en solicitudes de información	No respondió	Su respuesta no atendía a la pregunta	Respuesta incompleta
Congreso del Estado	240471422000126  Fecha de presentación: 14/06/2022	De acuerdo con lo estipulado en la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres vigente en San Luis Potosí, ¿Se tiene alguna propuesta de proyecto de ley para la creación de la Fiscalía Especializada en materia de Femicidios? Si la respuesta es afirmativa, describir cuál o cuáles son las propuestas.		X	
		En marco de la conmemoración del Día por la Justicia para las Víctimas de Femicidio en el Estado de San Luis Potosí y de acuerdo con el artículo 2 del decreto de la misma ¿Cuáles son las acciones realizadas por el Congreso del Estado encaminadas a la organización y realización de eventos, foros, conferencias y cualquier otra actividad que sensibilice la problemática, tanto del acceso a la justicia para las víctimas de femicidio y sus familias, como de la violencia contra las mujeres que se constituye en impedimento para garantizar el acceso pleno a sus derechos humanos?	X		
		¿Existe un grupo especializado en técnicas legislativas con perspectiva de género encargado de asesorar a las múltiples comisiones que conocen de proyectos de ley relativos a los derechos de las mujeres? si la respuesta es afirmativa, informar quiénes conforman el grupo y con qué especialización cuentan.	X		

Instituciones que no respondieron	Folio (s) de la Solicitud de Información	Preguntas en solicitudes de información	No respondió	Su respuesta no atendió a la pregunta	Respuesta incompleta
Congreso del Estado	240471422000126  Fecha de presentación: 14/06/2022	¿Están realizadas las leyes en materia de derechos humanos de las mujeres y sus instituciones desde una colaboración intersectorial (sociedad civil organizada, academia, expertas en materia de género, etc.)? Describir cómo es esa colaboración.	X		
		¿Existen acciones afirmativas orientadas a la armonización legislativa desde una perspectiva interseccional en materia de derechos humanos (juventudes, infancias, discapacidad, perspectiva de género, diversidad sexual, etc.)? Si la respuesta es afirmativa, describir cómo se da esa armonización.		X	
		¿Existen acciones afirmativas orientadas a la incorporación de presupuesto con perspectiva de género? y en caso de ser afirmativa ¿cómo integran la perspectiva de género de acuerdo a lo estipulado por la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres?	X		
		¿Qué acciones contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado son acordes al propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en materia de acceso a la justicia para las mujeres?	X		

Instituciones que no respondieron	Folio (s) de la Solicitud de Información	Preguntas en solicitudes de información	No respondió	Su respuesta no atendía a la pregunta	Respuesta incompleta
Congreso del Estado	240471422000126  Fecha de presentación: 14/06/2022	¿Existe presupuesto asignado de manera específica en materia de acceso a las mujeres a la justicia y cuál es el monto para dicho propósito, cómo se divide la partida presupuestal? Especificar: programas, órganos especializados, instituciones, salarios de funcionariado público, etc.		X	
		¿Existe presupuesto permanente asignado a la institucionalización de la perspectiva de género y la instalación de capacidades institucionales para la acción parlamentaria y legislativa apegada a los derechos humanos de las mujeres? Especificar: programas, órganos especializados, instituciones, salarios de funcionariado público, etc.	X		
		¿Existen acciones colaborativas con sociedad civil organizada, academia y otras instituciones del Estado y de ser afirmativo cuáles son, en materia de acceso a la justicia de las mujeres víctimas de delitos en razón de género?	X		
		¿Existe algún grupo especializado que se encargue de dar seguimiento al cumplimiento de las acciones propuestas por la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres? De ser afirmativa, especificar quiénes lo conforman, así como cada una de las labores que realizan.	X		

Instituciones que no respondieron	Folio (s) de la Solicitud de Información	Preguntas en solicitudes de información	No respondió	Su respuesta no atendió a lapregunta	Respuesta incompleta
Poder Judicial	241481822000172	Por el delito de abuso sexual ¿Con cuántas vinculaciones a proceso cuentan? información desagregada por cada año del 2016 al 2022 y en qué distritos judiciales se encuentran.	X		
	241481822000173				
	241481822000174				
	241481822000175				
	Fecha: 13/06/2022				
		Por el delito de abuso sexual a menores de 18 años ¿Con cuántas vinculaciones a proceso cuentan? información desagregada por cada año del 2016 al 2022 y en qué distritos judiciales se encuentran.	X		
		Por el delito de homicidio doloso de mujeres mayores de 18 años y menores de 18 años ¿Cuántas órdenes de aprehensión fueron otorgadas y cuantas negadas? información desagregada por cada año del 2016 al 2022 y en qué distritos judiciales se encuentran.	X		
		¿Qué tipo y cuántas medidas cautelares se han ejecutado para casos de delito de feminicidio en grado de tentativa?, información desagregada por cada año del 2016 al 2022.	X		
		¿Qué tipo y cuántas medidas cautelares se han ejecutado para casos de delito de abuso sexual de mujeres? Información desagregada por cada año del 2016 al 2022.	X		

Instituciones que no respondieron	Folio (s) de la Solicitud de Información	Preguntas en solicitudes de información	No respondió	Su respuesta no atendía a la pregunta	Respuesta incompleta
Fiscalía General del Estado	240469822000323 240469822000324 240469822000322 240469822000328 240469822000332	¿Cuántas denuncias por violación o abuso sexual a mujeres menores de 18 años se han recibido? información desagregada por cada año, de 2016 a 2022, casos de toda la entidad y cuántas de ellas provienen de qué Delegaciones Regionales.			X
	Fecha de presentación: 1-3: 8/06/2022 4: 9/06/2022 5: 10/06/2022	¿Cuántas denuncias por violación o abuso sexual a mujeres mayores de 18 años se han recibido? información desagregada por cada año, del 2016 a 2022, casos de toda la entidad y cuántas de ellas provienen de qué Delegaciones Regionales.			X
Instituto de las Mujeres del Estado	240468822000060	Solicito informar ¿Cuántas canalizaciones de usuarias víctimas directas e indirectas de los delitos de: feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, homicidio doloso, ¿violación y abuso sexual se realizaron del 2016 al 2022? Información desagregada por cada año, desde el 2018 al 2022 desagregando por menores de 18 años y mayores de 18 años.			X
	Fecha de presentación: 13/06/2022	¿Cuántos procesos de formación y capacitación han impartido a instituciones procuradoras e impartidoras de justicia en materia violencia feminicida y violencia sexual?	X		

Instituciones que no respondieron	Folio (s) de la Solicitud de Información	Preguntas en solicitudes de información	No respondió	Su respuesta no atendió a la pregunta	Respuesta incompleta
Instituto de las Mujeres del Estado	240468822000060  Fecha de presentación: 13/06/2022	¿Cuántos programas de vinculación se han ejecutado del año 2016 al 2022 con las instituciones impartidoras y procuradoras de justicia en materia de prevención, atención y sanción de la violencia feminicida y la violencia sexual?	X		
		¿Existen acciones colaborativas con sociedad civil organizada, academia y otras instituciones del Estado y de ser afirmativo cuáles son, en materia de acceso a la justicia de las mujeres víctimas de delitos en razón de género?	X		
		¿Cuáles son las acciones de promoción en materia de Derechos humanos de las mujeres y el acceso a la justicia impulsadas con el Consejo Social y Consultivo del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí?	X		
		Dentro del Plan Operativo Anual del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí y de acuerdo a una gestión basada en resultados ¿cuáles son los ejes de acción orientados a impulsar políticas públicas en materia de derechos humanos de las mujeres?	X		

Instituciones que no respondieron	Folio (s) de la Solicitud de Información	Preguntas en solicitudes de información	No respondió	Su respuesta no atendía a la pregunta	Respuesta incompleta
Centro de Justicia para las Mujeres del Estado	241968122000022 241968122000023  Fecha de presentación: 14/06/2022	¿Existen rutas claras de vinculación entre Centro de Justicia para Mujeres, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, Fiscalía General del Estado y el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para la agilización de la actuación institucional, entre esta institución y los Órganos Impartidores y Procuradores de Justicia en Materia de los Derechos Humanos de las Mujeres? De existir ¿Cuáles son esas rutas o acciones?		X	
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado DIF	240471022000128  Fecha de presentación: 20/06/2022	¿Existen acciones colaborativas con sociedad civil organizada, academia y otras instituciones del Estado y de ser afirmativo cuáles son, en materia de acceso a la justicia de niñas y adolescentes víctimas de delitos en razón de género?	X		
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí	240467322000047 240467322000048  Fecha de presentación: 24/06/2022	¿Existen criterios de perfiles especializados en materia de asesoría jurídica en materia de delitos en razón de género y cuáles son estos?		X	
		¿Cuántos perfiles especializados en perspectiva de género y atención a víctimas se encuentran desempeñando labores en la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y en qué área se encuentran?		X	

Fuente: Elaboración propia con base en solicitudes de información, 2022.

### 3.4. Registros de datos sobre el acceso a la justicia de mujeres y niñas en el Estado de San Luis Potosí

Los datos que se presentan en este apartado, corresponden a las respuestas dadas en las solicitudes de información de las que se ha venido hablando y se presentarán por institución, como se ha mencionado, es difícil hacer comparaciones entre entidades pues cada una lleva registros diferentes y cada una tiene funciones distintas dentro del SJR por lo que solo se presentarán los datos según las preguntas hechas y las respuestas obtenidas. Esta cuestión indica la falta de articulación entre las diferentes instancias que aquí se presentan, a pesar de que cada una tienen su operatividad interna. Aunque si bien la información aquí presentada cuenta con un subregistro, los datos analizados pueden dar un panorama de cómo es que se encuentra el acceso a la justicia en el Estado y cuáles son sus oportunidades de mejora al respecto.

#### 3.4.1. FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (FGE)

La Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, es un órgano público autónomo al cual le corresponde toda la conducción jurídica de la investigación su misión es velar por la legalidad. Le corresponde también diseñar, implementar y evaluar de la política criminal del Estado, lo que contribuye a abatir la impunidad, esclarecer los hechos delictivos, proteger al inocente, y reparar los daños causados por el delito. La Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí deberá “procurar el esclarecimiento de los hechos a través de la conducción jurídica de la investigación, y ejercer acción penal dentro del marco del debido proceso y respeto irrestricto a los derechos humanos, garantizando el acceso efectivo a la justicia para las víctimas de los delitos, a fin de generar confianza en la ciudadanía” (FGE, 2022).

Los delitos penales que se cometen en contra de las mujeres son atendidos en la Fiscalía Especializada para la Atención de la Mujer, la Familia y Delitos Sexuales, esta Fiscalía cuenta con la Unidad de Atención Inmediata, Unidad de la Mujer y la Familia, Unidad de Delitos Sexuales. Los principales delitos que persigue son: Femicidio, Tentativa de Femicidio, Violencia Sexual (Violación y Abuso sexual).

La FGE cuenta con diferentes delegaciones distribuidas a lo largo del Estado: i. San Luis Potosí (Ahuacalco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Mexquitic, Soledad de Graciano Sánchez, Villa de Arriaga y Zaragoza); ii. Matehuala (Villa de Guadalupe y Villa de la Paz); iii. Cedral (Catorce y Vanegas); iv. Rioverde (Cd. Fernandez y San Cirio de Acosta); v. Cárdenas (Alaquines, Lagunillas, Rayón y Santa Catarina); vi. Ciudad del Maíz (El Naranjo y Tamasopo); vii. Ciudad Valles (Ébano y Tamuín); viii/Pueblos Indígenas. Tancanhuitz (Coxcatlán y Huehuetlán); ix. Xilitla (Aquismón y Axtla de Terrazas); x. Tanquian de Escobedo (San Antonio, San Vicente, Tancuayalab, Tampamolón y Tanlajás); xi. Tamazunchale (Matlapa, San Martín Chalchicuautla y Tampacán); xii. Cerritos (San Nicolás Tolentino y Villa Juárez); xiii. Guadalcázar (Villa de Arista y Villa Hidalgo); xiv. Venado (Charcas y Moctezuma); xv. Salinas (Santo Domingo y Villa de Ramos), y xvi. Santa María del Río (Tierra Nueva y Villa de Reyes)<sup>13</sup>.

13 Información tomada de la página oficial de la FGESLP en su apartado de Delegaciones Regionales que puede ser consultada en la siguiente liga: <https://fiscaliaslp.gob.mx/vi/delegaciones-regionales/>

Según la respuesta que dieron para este Diagnóstico, la FGE trabajó en el año 2022 con un presupuesto de 1,255,811,473.00 M.N, sin haber dado un presupuesto desagregado. Por otro lado, mencionaron que con respecto al presupuesto otorgado al proyecto de la Alerta de Violencia de Género por la CONAVIM había que revisar en el link: <https://fiscaliaslp.gob.mx/vi/proyectos-conavim-2021/>, sin embargo, la información no se encuentra disponible en dicho link, por lo que no se cuenta con dato del presupuesto.

Por tanto, la información recabada de la FGE se centró en conocer el número de delitos en contra de las mujeres que desde 2016 a la fecha se han registrado, obteniendo datos desagregados por edad, por tipo de delito y por delegación en el que se encuentran registrados y sobre la judicialización y resolución de los casos reportados.

#### A. NÚMERO DE DELITOS REPORTADOS EN LA FGE

En este sentido, la FGE reportó que de 2016 a 2022 se han investigado un total de 341 delitos de feminicidio y homicidios dolosos de mujeres, de esta naturaleza 135 corresponden al delito de feminicidio, de los cuales 120 corresponden a mujeres mayores de edad, 13 a menores de edad y 2 de ellos no fueron especificados y 206 al de homicidio doloso de mujeres, de los cuales 172 corresponden a mujeres mayores de edad, 27 a menores de edad y 7 no fueron especificados. La distribución por año se muestra en la tabla 5.

**Tabla 5. Número de investigaciones sobre feminicidio y homicidio culposo de mujeres llevadas a cabo por la Fiscalía del Estado de San Luis Potosí distribuidas por edad y por año de registro**

Año	Delito de Feminicidio			Homicidio doloso de mujeres			Total
	Mayores de 18 años	Menores de 18 años	N/E	Mayores de 18 años	Menores de 18 años	N/E	
2016	7	0	0	24	4	3	38
2017	15	2	1	21	7	0	46
2018	24	3	0	24	2	1	54
2019	25	3	0	16	4	0	48
2020	23	4	0	26	4	0	57
2021	23	0	1	47	4	3	78
2022	3	1	0	14	2	0	20
<b>Total</b>	120	13	2	172	27	7	341

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos de la FGE, 2022.

Lo anterior deja como primer hallazgo que tanto los delitos de feminicidio como homicidio se encuentran en una tendencia de crecimiento, al contrario de lo que se ha señalado en diversas ocasiones por actores institucionales de que se ve un decrecimiento de las mismas, dejando claro que las acciones y políticas públicas que se han realizado en el Estado a partir de lo establecido por la DAVGM no han abonado de manera positiva a la erradicación de los feminicidios en el Estado.

La FGE reportó que los 120 casos reportados por el delito de feminicidio en mujeres mayores y menores de edad se encuentran distribuidos de la siguiente manera según el número de Delegación como se muestra en la tabla 6.

**Tabla 6. Casos del delito de feminicidio reportados en mujeres mayores de 18 años y menores de 18 años en SLP desagregadas por año y por número de Delegación\***

Año	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVI	Total
2016	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	7
2017	11	1	0	0	0	0	0	0	2	0	1	1	1	0	0	0	17
2018	14	2	0	4	0	1	1	0	1	0	2	1	0	0	0	1	27
2019	19	1	0	2	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	2	0	26
2020	13	2	0	1	0	2	3	0	2	0	1	0	0	0	1	2	27
2021	11	0	1	4	0	1	1	0	1	1	1	0	3	0	0	0	24
2022	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	1	0	4
<b>Total</b>	<b>74</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>132</b>

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos de la FGE, 2022.

\*No se encuentran los casos no especificados

La tabla anterior muestra que las delegaciones con mayores delitos registrados sobre feminicidio son San Luis Potosí con el mayor número de investigaciones, seguida de Cedral, Matehuala, Ciudad Valles, Xilitla, Tamazunchale y Guadalcázar. Cruzando esta información con los datos reportados por las instancias de atención se podrá observar que los datos concuerdan en los municipios con mayor número de atención y seguimiento a los delitos relacionados con el ámbito penal.

En la tabla 6. se puede dar cuenta de la falta de desagregación de los datos por grupo etario, al ser reportada la información solo en cuanto a la delegación correspondiente y el año, el promedio nos da a un 18.8 de feminicidios reportados por año, así como se encuentra una tendencia del 2018 al 2021 en relación con el número de feminicidios reportados.

Por otro lado, la FGE reportó que de los 206 casos reportados por el delito de homicidio doloso en mujeres mayores y menores de edad se encuentran distribuidos de la siguiente manera según el número de Delegación como se muestra en la tabla 7.

**Tabla 7. Casos de homicidio doloso en mujeres mayores de 18 años en SLP desagregadas por año y por número de Delegación\***

Año	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVI	Total
2016	18	2	2	1	0	2	2	0	1	2	0	0	1	0	0	0	31
2017	18	1	0	0	0	6	0	0	0	0	1	0	0	0	2	0	28
2018	12	6	0	1	0	1	3	0	1	0	1	0	0	0	0	1	26
2019	11	1	0	0	0	2	4	0	0	0	0	0	1	0	1	0	20
2020	19	2	0	1	0	0	1	0	1	1	0	0	0	0	3	1	29
2021	27	0	1	4	0	0	11	0	1	2	1	2	0	0	2	3	54
2022	5	0	0	4	0	0	0	0	0	0	2	1	1	0	1	1	15
<b>Total</b>	<b>110</b>	<b>12</b>	<b>3</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>21</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>6</b>	<b>203</b>

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos de la FGE, 2022.

\*No se encuentran los casos no especificados

Como se observa en los datos anteriores, sobre el delito de homicidio doloso de mujeres, nuevamente la delegación que corresponde al municipio de San Luis Potosí es la que tiene mayor número de casos registrados, seguida de Ciudad Valles, Matehuala, Rioverde y Ciudad del Maíz.

Los tipos de feminicidio reportados por la FGE de 2016 a 2022 fueron los que se muestran en la tabla 8. En ella se puede observar que los feminicidios registrados han sido perpetrados por personas cercanas, las parejas, lo que refuerza la hipótesis de que los principales feminicidas y quienes ejercen la violencia en contra de las mujeres suelen ser familiares de las víctimas. Poder visibilizar este dato puede ayudar a la construcción de estrategias encaminadas a la prevención de la violencia en el ámbito familiar y al contexto estructural en que las mujeres viven violencia feminicida.

**Tabla 8. Número de tipos de feminicidio distribuido por edad**

	Íntimo	Sexual	No Íntimo	Infantil	Familiar
Mayor de 18 años	56	0	6	0	5
Menor de 18 años	0	1	1	2	1

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos de la FGE, 2022.

La tabla 8 permite visualizar según la información obtenida por la FGE que el mayor número de feminicidios reportados son de tipo íntimo, que según lo establecido por el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género (feminicidio/femicidio) se trata de:

Es la muerte de una mujer cometida por un hombre con quien la víctima tenía o había tenido una relación o vínculo íntimo: marido, exmarido, compañero, novio, exnovio o amante, persona con quien se procreó un niño o una niña. Se incluye el supuesto del amigo que asesina a una mujer –amiga o conocida– que rechazó entablar una relación íntima (sentimental o sexual) con este. (ONU Mujeres, p. 15)

Es decir que la víctima sostenía algún tipo de relación con su victimario, es importante señalar que lo anterior no implica que exista una multiplicidad en el tipo o que éste excluya a otro, se puede tratar de un feminicidio sexual que tiene la particularidad de que la víctima sostenía una relación con su victimario, o un feminicidio no íntimo de tipo sexual, etc., en este sentido sería importante conocer las variantes de los tipos de feminicidios cometidos en el Estado para crear una tendencia del delito mismo.

Con respecto a la violencia familiar en contra de las mujeres la FGE reportó que de 2016 a 2022 se han recibido 81 045 denuncias, las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente forma como se muestra en la siguiente tabla 9.

Al respecto existen algunos datos interesantes a resaltar, el primero es remarcar que en los años 2019, 2020 y 2021, el registro en el número de casos de violencia se incrementó en un 30% aproximadamente de los años anteriores, esta situación se encuentra ligada a la pandemia de COVID19 en donde se vio que la violencia contra las mujeres se disparó exponencialmente, al estar muchas de ellas conviviendo diariamente 24 horas al día con sus agresores, lo que indica, como se manifestó en su momento por el movimiento feminista, que la pandemia visibilizó la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres.

**Tabla 9. Número de casos reportados sobre el delito de violencia familiar distribuido por delegación**

DG	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
<b>1</b>	8	8212	8688	11522	10156	11924	4723	55233
<b>2</b>	3	590	468	582	530	592	242	3007
<b>3</b>	3	68	12	70	84	78	28	343
<b>4</b>	3	526	696	724	816	1134	396	4295
<b>5</b>	5	34	34	188	190	298	91	840
<b>6</b>	3	110	14	238	244	244	114	967

DG	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
<b>7</b>	3	768	1002	1356	1230	1318	728	6405
<b>8</b>	3	166	226	230	194	186	79	1084
<b>9</b>	3	216	136	214	426	584	224	1803
<b>10</b>	5	116	130	168	196	196	100	911
<b>11</b>	4	318	366	512	698	712	285	2895
<b>12</b>	3	52	46	92	90	92	49	424
<b>13</b>	3	80	38	100	182	162	66	631
<b>14</b>	3	46	34	74	88	82	50	377
<b>15</b>	3	32	42	140	146	130	56	549
<b>16</b>	3	112	164	256	292	336	118	1281
<b>TOTAL</b>	58	11446	12096	16466	15562	18068	7349	81045

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos de la FGE, 2022.

La tabla 9 deja entrever que existe un aumento desmedido entre las denuncias realizadas en el año 2016 a comparación con los años consecutivos, a su vez que, en 2019, 2020 y 2021 fueron los años en que más se reportaron casos de este tipo de violencia y hasta el momento de la respuesta a la solicitud de información, el año 2021 es en el que se reportó el mayor número de denuncias siendo un total de 18,068. Es importante reconocer que la violencia familiar es la antesala a diversos tipos de violencias, como la sexual, la física y que en ocasiones ha culminado en el feminicidio de las mujeres que la viven, contar con datos tan alarmantes en cuestión del número de denuncias por violencia familiar implica que el Estado no cuenta con políticas públicas de prevención que abonen de manera efectiva para su disminución.

Algo que también es importante resaltar que, aunque existe siempre un subregistro en los datos de la violencia contra las mujeres este dato demuestra que 5.5% de las mujeres en SLP viven violencias graves, pues hay que recordar que los casos que llegan al sistema de justicia penal son violencias en donde las mujeres estuvieron en peligro de muerte (golpes o agresiones que tardan en sanar más de 15 días). Y, aunque este dato pareciera menor, está diciendo que en San Luis Potosí existen violencias graves en contra de las mujeres y que ese porcentaje tendría que reducirse a cero.

Finalmente, hacer notar que la delegación I San Luis Potosí es la que tiene un mayor registro en los datos de denuncia sobre violencia familiar, seguida de Ciudad Valles y Rioverde.

De la misma manera con respecto al abuso sexual en contra de las mujeres de 18 años y más, la FGE reportó que de 2016 a 2022 se han recibido 1314 denuncias por dicho delito, las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente forma como se muestra en la siguiente tabla 10.

**Tabla 10. Número de denuncias por el delito de abuso sexual a mujeres mayores de 18 años distribuido por año y delegación**

DG	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
<b>1</b>	18	102	112	182	158	238	91	901
<b>2</b>	0	2	11	5	9	8	8	43
<b>3</b>	0	0	0	1	2	2	1	6
<b>4</b>	0	0	5	15	21	14	8	63
<b>5</b>	0	0	0	3	1	1	2	7
<b>6</b>	0	0	0	2	2	3	2	9
<b>7</b>	0	0	13	26	22	29	13	103
<b>8</b>	0	0	0	5	9	1	2	17
<b>9</b>	0	0	1	7	8	15	3	34
<b>10</b>	0	0	2	11	4	7	2	26
<b>11</b>	0	0	0	16	10	15	6	47
<b>12</b>	0	0	0	1	3	0	1	5
<b>13</b>	0	0	1	1	2	1	2	7
<b>14</b>	0	0	1	3	0	0	1	5
<b>15</b>	0	2	0	1	1	4	2	10
<b>16</b>	0	0	2	9	11	6	3	31
<b>TOTAL</b>	18	106	148	288	263	344	147	1314

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos de la FGE, 2022.

Como se muestra en la tabla 10, es importante como en los años 2016 y 2017 la mayor parte de las delegaciones reportaron el delito en 0, lo anterior puede dar vista a que al tratarse de espacios no centralizados en donde el tema de la violencia sexual sea más conocido las mujeres no reportaban el hecho o bien por los estigmas sociales atribuibles al propio delito de abuso sexual es que se prefería no presentar denuncia; por otra parte, se ve un claro crecimiento de la incidencia delictiva que al igual que la tabla anterior demuestra que no se cuenta con una buena política pública de prevención del abuso sexual.

De la misma manera, con respecto al abuso sexual en contra de las mujeres menores de 18 años, la FGE reportó que de 2016 a 2022 se han recibido 838 denuncias

por dicho delito, las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente forma como se muestra en la siguiente tabla 11.

**Tabla 11. Número de denuncias por el delito de abuso sexual de víctimas mujeres menores de 18 años**

DG	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
<b>1</b>	7	58	79	76	87	128	56	491
<b>2</b>	0	1	3	11	5	4	5	29
<b>3</b>	0	0	0	5	2	2	2	11
<b>4</b>	0	1	18	12	21	17	1	70
<b>5</b>	0	0	0	2	0	2	2	6
<b>6</b>	0	0	0	3	0	7	1	11
<b>7</b>	0	0	1	23	24	23	5	76
<b>8</b>	0	1	0	4	3	5	2	15
<b>9</b>	0	0	0	4	8	7	6	25
<b>10</b>	0	0	0	5	2	2	2	11
<b>11</b>	0	1	0	10	5	13	3	32
<b>12</b>	0	0	0	1	3	1	0	5
<b>13</b>	0	2	0	1	3	2	1	9
<b>14</b>	0	0	0	1	2	1	2	6
<b>15</b>	0	0	1	3	4	5	0	13
<b>16</b>	0	4	2	2	7	8	5	28
<b>TOTAL</b>	7	68	104	163	176	227	93	838

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos de la FGE, 2022.

Se puede observar en las tablas anteriores que el mayor número de registro sobre el delito de abuso sexual a mujeres mayores de 18 años y menores de 18 años son en San Luis Potosí, Ciudad Valles y Rioverde, dando cuenta que la zona centro, media y huasteca son las regiones en donde las mujeres viven más abusos sexuales. Este indicador ayuda a geolocalizar las formas de violencia más comunes según las regiones y a construir políticas de prevención y atención para la violencia en contra de las mujeres.

De acuerdo a lo vertido en la tabla 11, se puede ver un alza preocupante en el delito de abuso sexual a niñas y adolescentes, con mayor número de incidencia la delegación I. San Luis Potosí, la delegación VII. Ciudad Valles y la delegación IV. Rioverde, así como un crecimiento anual que alcanza su mayor pico en el año 2021, la información anterior muestra cómo se ven coartados los derechos sexuales, derecho a una vida libre de violencia y en general los derechos humanos de las niñas y adolescentes en el Estado, puesto que en lugar de encontrar un decrecimiento del delito se ve exponencialmente al alta, que igual que datos anteriores corroboran el hecho de que no existen en el Estado políticas públicas encaminadas a la prevención.

Finalmente, la FGE reportó que se han denunciado de 2016 a 2022, 202 mujeres desaparecidas de las cuales 101 son menores de 18 años y 101 mayores de 18 años, como se muestra en la tabla 12. Esta cuestión nos demuestra que cualquier mujer a cualquier edad no se encuentran exentas del delito de desaparición.

**Tabla 12. Número de reportes de mujeres desaparecidas en SLP desagregadas por año y edad**

Año	Menores de 18 años	Mayores de 18 años	Total
2016	22	22	44
2017	15	12	27
2018	29	19	48
2019	3	5	8
2020	2	4	6
2021	9	19	28
2022	21	20	41
<b>Total</b>	101	101	202

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos de la FGE, 2022.

De los reportes de mujeres desaparecidas del 2016 al 2022, 34 han sido encontradas sin vida, 5 corresponden a niñas o adolescentes menores de 18 años y 29 a mayores de 18 años, se desconoce el número de mujeres que han sido encontradas con vida, como se muestra en la tabla 13.

**Tabla 13. Número de mujeres desaparecidas encontradas sin vida en SLP desagregadas por año y edad**

Año	Menores de 18 años	Mayores de 18 años	Total
2016	0	5	5
2017	2	4	6
2018	1	5	6
2019	0	4	4
2020	2	4	6
2021	0	4	4
2022	0	3	3

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos de la FGE, 2022.

Con respecto a los motivos de la ausencia de las personas desaparecidas, la FGE reportó que de 2016 a 2022, 477 mujeres niñas o adolescentes menores de 18 años desaparecieron de manera voluntaria, es decir, ellas se fueron por voluntad propia; 8 involuntaria y 790 no se sabe la forma en la que lo hicieron como se muestra en la tabla 14.

**Tabla 14. Número de mujeres menores de 18 años y mayores de 18 años y motivo de ausencia distribuido por año**

Año	Voluntaria	Involuntaria	Indeterminado	Total
2022	0	0	113	113
2021	132	0	0	132
2020	152	7	3	162
2019	193	1	3	197
2018	0	0	350	350
2017	0	0	149	149
2016	0	0	172	172
<b>TOTAL</b>	<b>477</b>	<b>8</b>	<b>790</b>	<b>1275</b>

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos de la FGE, 2022.

Es importante hacer notar que este es uno de los rubros en los que los datos contienen inconsistencias, ya que se mencionó que solo se encuentran 202 casos reportados en los seis años, mientras que se reportaron 1275 casos cuando se preguntó

sobre las formas de desaparición, lo que hace que los datos entre personas reportadas como desaparecidas y las formas en las que desaparecen no coincidan.

No obstante, que, como ya se mencionó, existe un subregistro de datos sobre violencia contra las mujeres, los datos anteriores muestran un panorama general que indica que las mujeres en San Luis Potosí viven violencias graves en las que en muchas de ellas su vida corre peligro. Poder visibilizar estos datos, ayuda a geolocalizar las formas de violencia que viven las mujeres según la región, a generar estrategias para focalizar los recursos y hacerlos eficientes según el tipo de violencia que se vive.

## B. SOBRE LA JUDICIALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS CASOS DE LA FGE

Con respecto al número del delito de violencia familiar con sentencias condenatorias de los 81 045 casos reportados como denunciados solo 31 han llegado a sentencia condenatoria, lo que corresponde al 0.04% y su distribución por delegación se encuentra en la siguiente tabla 15.

**Tabla 15. Número de sentencias por violencia familiar distribuidas por año y por delegación**

DG	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
<b>1</b>	0	3	2	7	6	1	0	19
<b>2</b>	0	0	0	3	1	0	0	4
<b>3</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>4</b>	0	0	1	2	0	0	0	3
<b>5</b>	0	0	0	0	1	0	0	1
<b>6</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>7</b>	0	0	3	0	0	0	0	3
<b>8</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>9</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>10</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>11</b>	0	0	0	0	1	0	0	1
<b>12</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>13</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>14</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>15</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>16</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	0	3	6	12	9	1	0	31

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos de la FGE, 2022.

De la misma manera con respecto al abuso sexual en contra de las mujeres de 18 años y más de los casos reportados, la FGE reportó que de 2016 a 2022 de las 1314 solo han llegado 7 a sentencias condenatorias, que corresponde al 0.53%, las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente forma como se muestra en la siguiente tabla 16.

**Tabla 16. Número de sentencias por el delito abuso sexual de las víctimas mayores de 18 años distribuida por años y por delegación**

DG	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
<b>1</b>	0	0	0	1	4	1	0	6
<b>2</b>	0	0	1	0	0	0	0	1
<b>3</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>4</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>5</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>6</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>7</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>8</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>9</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>10</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>11</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>12</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>13</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>14</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>15</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>16</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	0	0	1	1	4	1	0	7

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos de la FGE, 2022.

De la misma manera con respecto al abuso sexual en contra de las mujeres menores de 18 años de los casos reportados, la FGE reportó que de 2016 a 2022 de los 838 solo se ha llegado a 22, que corresponde al 2.62%, las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente forma como se muestra en la siguiente tabla 17.

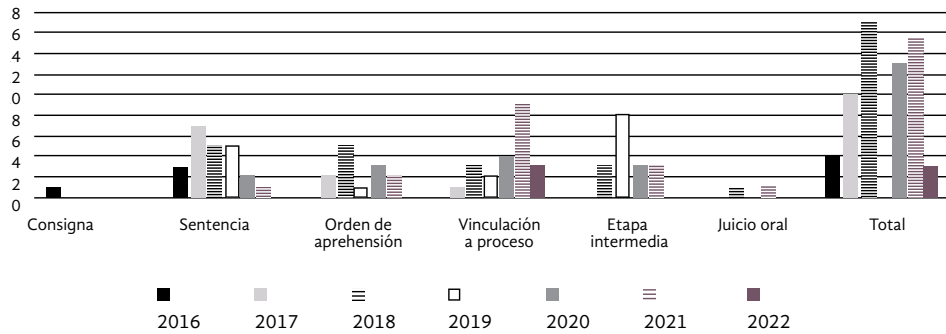
**Tabla 17. Número de sentencias por el delito de abuso sexual de víctimas mujeres menores de 18 años distribuido por año y delegación**

DG	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
<b>1</b>	0	2	0	4	1	1	0	8
<b>2</b>	0	0	0	4	1	1	0	6
<b>3</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>4</b>	0	0	1	0	1	0	0	2
<b>5</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>6</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>7</b>	0	0	0	1	1	1	0	3
<b>8</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>9</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>10</b>	0	0	0	1	0	0	0	1
<b>11</b>	0	0	0	0	1	0	0	1
<b>12</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>13</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>14</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>15</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>16</b>	0	0	0	0	0	1	0	1
<b>TOTAL</b>	0	2	1	10	5	4	0	22

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos de la FGE, 2022.

Con respecto al delito de feminicidio, la FGE reportó que de los 120 casos reportados por el delito de feminicidio se judicializaron 62 casos de 2016 a 2022 sin haber especificado si son mujeres mayores o menores de 18 años de edad. La distribución de ellos se muestra en la Gráfica 1, según el año y en la etapa en la que se encuentra cada caso.

**Gráfica 1. Total de delitos judicializados por feminicidio según la etapa en la que se encuentran y por año.**



Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos de la FGE, 2022.

Es importante observar que se los 62 casos judicializados por el delito de feminicidio hasta el año 2022 solo el 35.4% de los casos se ha vinculado a proceso, de los cuales hasta este año solo el 3.2% de los casos ha llegado a resolverse en juicios orales, lo que indica que son muy pocos los casos que se llegan a judicializarse, a vincularse a proceso y a una resolución en un juicio.

En este mismo sentido, la FGE reportó que de los casos reportados por el delito de feminicidio que fueron cerrados 4 se llevaron a cabo de forma abreviada en casos de mujeres mayores de edad como se muestra en la tabla 18.

**Tabla 18. Número de casos cerrados por el delito de feminicidio por forma de procedimiento y por edad**

Año	Abreviado		No abreviado	
	Mayores de 18 años	Menores de 18 años	Mayores de 18 años	Menores de 18 años
<b>2016</b>	0	0	0	0
<b>2017</b>	1	0	0	0
<b>2018</b>	2	0	0	0
<b>2019</b>	2	0	0	0
<b>2020</b>	0	0	0	0
<b>2021</b>	0	0	0	0
<b>2022</b>	0	0	0	0

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos de la FGE, 2022.

De los delitos de feminicidio reportados como terminaciones anticipadas<sup>14</sup>, la FGE reportó que de 2016 a 2022 se dieron 18 en total, de los cuales 17 corresponden a mujeres mayores de edad y 1 a niñas y adolescentes menores de 18 años. De la misma manera, por el delito de violación de los casos reportados como cerrados se dieron en el mismo rango de años 68 terminaciones anticipadas, de las cuales 12 corresponden a mayores de 18 años, mientras que 56 a niñas y adolescentes menores de 18 años. Finalmente, sobre el mismo tema en el delito de abuso sexual se registraron 39 terminaciones anticipadas, de las cuales 9 son de mayores de 18 años, mientras que 30 corresponden a niñas y adolescentes menores de 18 años, como se muestra en las siguientes tablas 19, 20 y 21.

**Tabla 19. Número de terminaciones anticipadas por delito de feminicidio por edad**

Año	Mayor de edad	Menor de edad	Total
<b>2016</b>	3	0	3
<b>2017</b>	1	0	1
<b>2018</b>	4	0	4
<b>2019</b>	1	1	2
<b>2020</b>	2	0	2
<b>2021</b>	0	0	0
<b>2022</b>	6	0	6
<b>Total</b>	17	1	18

**Tabla 20. Número de Terminaciones anticipadas por delito de violación por edad en la Fiscalía de la Mujer**

Año	Mayor de edad	Menor de edad	Total
<b>2016</b>	0	0	0
<b>2017</b>	0	2	2
<b>2018</b>	0	2	2
<b>2019</b>	4	3	7
<b>2020</b>	1	5	6
<b>2021 y 2022</b>	7	44	51
<b>Total</b>	12	56	68

<sup>14</sup> De acuerdo a los artículos 184 y 185 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece como terminaciones anticipadas las soluciones alternas que pueden ser el acuerdo reparatorio y la suspensión condicional del proceso y establece como formas de terminación anticipadas del proceso el procedimiento abreviado.

**Tabla 21. Número de terminaciones anticipadas por delito de abuso sexual por edad en la Fiscalía de la Mujer**

Año	Mayor de edad	Menor de edad	Total
2016	1	0	1
2017	1	0	1
2018	0	1	1
2019	0	0	0
2020	4	1	5
2021 y 2022	3	28	31
<b>Total</b>	9	30	39

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos de la FGE, 2022.

Finalmente, la FGE reportó que de los 202 casos registrados de mujeres que denunciaron una desaparición, sólo 2 de ellos llegaron a judicializarse lo que representa el 0.99% de todos los casos.

Los datos anteriores demuestran que el acceso a la justicia en los diferentes delitos reportados por la FGE es casi nulo, y que no es pronto, ni expedito, ya que muy pocos casos se llegan a judicializar y de ellos muy pocos llegan a una sentencia condenatoria. Esta cuestión tiene que ver con diferentes obstáculos, mencionados por las y los funcionarios en los grupos focales, que se enumeran a continuación:

- ▶ Comunicación como factor determinante en el resultado de investigaciones. La comunicación con diversas áreas facilita la atención a las víctimas de manera inmediata y oportuna.
- ▶ Capacitación: se habla de fiscalías especializadas en el tema de niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, esas especializaciones no las proporciona el centro de trabajo. No se recibe cierta capacitación.
- ▶ Coordinación institucional: no se tiene un conocimiento de la ruta crítica de atención cuando se tienen problemáticas en particular de niños, niñas y adolescentes. No hay ni comunicación ni coordinación. No hay una ruta ni una continua capacitación. (Fragmentos registrados en los grupos focales con el funcionariado de las diferentes instituciones participantes, octubre, 2022).

### 3.4.2. PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Es el órgano colegiado, con independencia para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina y promoción de la carrera judicial, en los términos que establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Dentro de sus atribuciones está:

- ▶ Nombrar y cambiar de adscripción a los jueces y personal de los juzgados.
- ▶ Ejercer el presupuesto del Poder Judicial.
- ▶ Instrumentar y aplicar la carrera judicial.
- ▶ Promover y coordinar la capacitación constante de los miembros del Poder Judicial.
- ▶ Vigilar la conducta y desempeño de los funcionarios judiciales (a excepción de los magistrados).
- ▶ Supervisar el correcto funcionamiento de los juzgados e implementar las medidas preventivas y correctivas necesarias.
- ▶ Sancionar a los funcionarios judiciales que incurran en faltas administrativas (a excepción de los magistrados).
- ▶ Determinar el número y especialización por materia de los juzgados.
- ▶ Conceder licencias y permisos al personal del Poder Judicial. (CJF, 2022)

Los datos otorgados por el Poder Judicial se centran en conocer la forma en la que los casos se judicializaron y la forma en la que se han resuelto los casos judicializados. Es importante mencionar que en algunos datos no se encuentra un registro preciso o se encuentran incompletos, por lo que, al igual que con los datos de la Fiscalía pueden existir inconsistencias, no por qué no existan sino más bien, por qué estos no se hacen públicos.

En este sentido los datos reportados por el Poder Judicial han sido los siguientes,

#### A. VINCULACIONES A PROCESO POR DELITOS ATENDIDOS EN CONTRA DE MUJERES EN EL SISTEMA PENAL

El Poder Judicial reportó que de 2016 a 2022 se han dado 68 vinculaciones a proceso por el delito de feminicidio, de los cuales 65 corresponden a mujeres mayores de edad y 3 a niñas y adolescentes menores de 18 años, como se muestra en la tabla 22.

**Tabla 22. Vinculaciones a proceso por delito de feminicidio desagregado por año y edad**

Año	Feminicidio en mujeres mayores de 18 años	Feminicidio de mujeres menores de 18 años	Total
<b>2016</b>	2	0	2
<b>2017</b>	4	0	4
<b>2018</b>	7	0	7
<b>2019</b>	16	0	16
<b>2020</b>	18	0	18
<b>2021</b>	15	1	16
<b>2022</b>	3	2	5
<b>Total</b>	65	3	68

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos del PJE, 2022.

De la misma manera reportó que con respecto al delito de homicidio doloso 25 casos mujeres mayores de edad fueron vinculados a proceso, mientras que de niñas y adolescentes menores de 18 años no hubo ningún caso vinculado, como se muestra en la tabla 23. Y, finalmente, con respecto al delito de violación o abuso sexual no hubo ningún caso que se haya vinculado.

**Tabla 23. Vinculaciones a proceso por homicidio doloso de mujeres desagregado por año y edad**

Año	Homicidio doloso de mujeres mayores de 18 años	Homicidio doloso de mujeres menores de 18 años	Total
<b>2016</b>	1	0	1
<b>2017</b>	4	0	4
<b>2018</b>	3	0	3
<b>2019</b>	7	0	7
<b>2020</b>	3	0	3
<b>2021</b>	5	0	5
<b>2022</b>	2	0	2
<b>Total</b>	25	0	25

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos del PJE, 2022.

## B. SOBRE LAS ÓRDENES DE APRENSIÓN EMITIDAS

El Poder Judicial reportó que de 2016 a 2022 se han pedido 160 órdenes de aprensión por los delitos de feminicidio, homicidio doloso, violación y abuso sexual de las cuales 64 han sido negadas y 96 liberadas, como se muestra en la distribución de la tabla 24.

**Tabla 24. Número de órdenes de aprensión por delito en SLP desagregadas por año y estatus**

Año		Delito de Feminicidio	Homicidio doloso de mujeres	Violación de mujeres	Abuso sexual
2016	Averiguaciones	2	S/R	37	45
	Negadas	0	S/R	12	16
	Liberadas	2	S/R	25	29
2017	Averiguaciones	1	S/R	24	24
	Negadas	0	S/R	15	9
	Liberadas	1	S/R	9	15
2018	Averiguaciones	0	S/R	13	9
	Negadas	0	S/R	6	4
	Liberadas	0	S/R	7	5
2019	Averiguaciones	0	S/R	3	2
	Negadas	0	S/R	1	1
	Liberadas	0	S/R	2	1
2020	Averiguaciones	0	S/R	0	0
	Negadas	0	S/R	0	0
	Liberadas	0	S/R	0	0
2021	Averiguaciones	0	S/R	0	0
	Negadas	0	S/R	0	0
	Liberadas	0	S/R	0	0
2022	Averiguaciones	0	S/R	0	0
	Negadas	0	S/R	0	0
	Liberadas	0	S/R	0	0

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos del PJE, 2022.

Es importante mencionar que no registraron datos sobre el homicidio doloso de mujeres por lo que no se sabe, si no hubo datos o no pudieron registrar los existentes, lo que es otra de las inconsistencias en los datos aquí mostrados.

**C. DATOS SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES EXPEDIDAS POR EL PODER JUDICIAL A LAS MUJERES QUE DENUNCIARON ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA EN EL SISTEMA PENAL.**

Como se puede observar en las siguientes tablas se otorgaron de 2016 al 2022, 100 medidas cautelares, 74 para el delito de feminicidio, 25 para el homicidio doloso de mujeres y 1 para el delito de violación, las cuáles se distribuyen de la siguiente forma según las tablas 25, 26 y 27.

**Tabla 25. Medidas cautelares otorgadas por delito de feminicidio desagregado por año y por tipo de medida**

Año	Prisión preventiva oficiosa	Art.155 II, V, VIII	Internamiento preventivo adolescentes
2016	2	0	0
2017	2	3	0
2018	7	0	0
2019	16	0	0
2020	18	0	0
2021	20	0	0
2022	3	0	3

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos del PJE, 2022.

**Tabla 26. Medidas cautelares otorgadas por homicidio doloso de mujeres desagregado por año y tipo de medida**

Año	Prisión preventiva oficiosa	Internamiento preventivo adolescentes
2016	1	0
2017	4	0

Año	Prisión preventiva oficiosa	Internamiento preventivo adolescentes
2018	3	0
2019	7	0
2020	3	0
2021	5	0
2022	2	0

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos del PJE, 2022.

**Tabla 27. Medidas cautelares otorgadas por violación de mujeres desagregado por año**

Año	Prisión preventiva oficiosa	Internamiento preventivo adolescentes
2016	0	0
2017	1	0
2018	0	0
2019	0	0
2020	0	0
2021	0	0
2022	0	0

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos del PJE, 2022.

#### D. DATOS SOBRE EL NÚMERO DE APELACIONES Y SOBRE LAS TERMINACIONES ANTICIPADAS

El Poder Judicial reportó que de 2016 al 2022 se han apelado un total de 13 casos, 2 sobre el delito de feminicidio, 3 sobre homicidio doloso de mujeres y 8 sobre violación, distribuidos como se muestra en la tabla 28.

**Tabla 28. Número de apelaciones que fueron promovidas por Ministerios Públicos y/o coadyuvantes sobre sentencias absolutorias desagregadas por año y por delito en SLP**

Año	Delito de Femicidio	Femicidio en grado de tentativa	Homicidio doloso de mujeres	Violación de mujeres	Abuso sexual	Total
2016	0	0	0	1	0	1
2017	2	0	3	1	0	6
2018	0	0	0	1	0	1
2019	0	0	0	2	0	2
2020	0	0	0	0	0	0
2021	0	0	0	3	0	3
2022	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	2	0	3	8	0	13

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos del PJE, 2022.

De la misma manera reportó que se dieron de 2016 al 2022 un total de 66 terminaciones anticipadas, las cuales fueron 1 por el delito de femicidio, 1 por el homicidio doloso de mujeres, 43 por violación, 21 por abuso sexual, las cuales se encuentran distribuidas en la tabla 29.

**Tabla 29. Número de terminaciones anticipadas del proceso penal por año y por delito**

Año	Delito de Femicidio	Femicidio en grado de tentativa	Homicidio doloso de mujeres	Violación de mujeres	Abuso sexual	Total
2016	0	0	1	3	1	5
2017	0	0	0	6	2	8
2018	0	0	0	7	3	10
2019	0	0	0	3	3	6
2020	0	0	0	14	4	18
2021	1	0	0	6	5	12
2022	0	0	0	4	3	7
<b>Total</b>	1	0	1	43	21	66

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos del PJE, 2022.

Una cuestión importante que mencionar es que el Poder Judicial no otorgó ningún dato desagregado por edad, por lo que no se puede saber si los datos corresponden a mujeres menores o mayores de edad.

Al igual que en los datos que se presentan con la FGE, se puede observar que el número de mujeres que accede a un juicio es muy bajo en comparación con los delitos que se registran por las instituciones, lo cual indica que el acceso a la justicia es lento, burocrático y no accesible para la población. Situación que debe de ser atendida por las instancias correspondientes. Al respecto, el funcionariado identificó los siguientes obstáculos con respecto al poco acceso a la justicia:

- ▶ *Desconocimiento.*
- ▶ *Prejuicios y estereotipos*
- ▶ *Juicios debe de haber una reforma para partir del sistema acusatorio. Aprender y desaprender.*
- ▶ *Adulto centrismo, al tomar declaraciones a niñas y adolescentes en delitos de índole sexual, no hay espacio ni condiciones.*
- ▶ *No hay un enfoque de infancias (Datos obtenidos de las mesas de trabajo con funcionariado participante).*

### 3.4.3. CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES (CJMSLP)

Es el organismo encargado de brindar atención y servicios integrales, multidisciplinarios y transversales, con un enfoque de derechos humanos, de género y de interés superior de la infancia. Atiende a las mujeres víctimas de violencia de género dando servicios especializados de alta calidad. Combate a la violencia de género contra las mujeres a través de estrategias efectivas y de una política de mejora continua. (CJMSP 2022)

La información que se presenta sobre el CJMSP gira en torno al número de asesorías que se han dado para poder que las usuarias puedan denunciar los delitos que se cometen en su contra y sobre el acompañamiento para denunciarlos. El CJMSP fue de las pocas instituciones que otorgó datos desagregados por región y por edad.

Con respecto al número de asesorías jurídicas que se dieron por el delito de feminicidio, el CJMSP reportó que de 2018 a 2022 se han dado 14 asesorías a mujeres mayores de 18 años como se muestra en la tabla 30.

**Tabla 30. Número de asesorías jurídicas hechas por el delito de feminicidio distribuidas por año, edad y delegación**

Año	San Luis Potosí		Matlapa		Matehuala		Rioverde		Total
	Mayores de 18 años	Menores de 18 años	Mayores de 18 años	Menores de 18 años	Mayores de 18 años	Menores de 18 años	Mayores de 18 años	Menores de 18 años	
2018	0	0	1	0	1	0	2	0	4
2019	0	0	0	0	0	0	1	0	1
2020	0	0	0	0	0	0	2	0	2
2021	0	0	0	0	0	0	3	0	3
2022	0	0	0	0	0	0	4	0	4
<b>Total</b>	0	0	1	0	1	0	12	0	14

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos del CJMSLP, 2022.

Con respecto al número de asesorías jurídicas que se dieron por el delito de feminicidio en grado de tentativa, el CJMSLP reportó que de 2018 a 2022 se han dado un total 6 asesorías, de las cuales 5 han dado a mujeres mayores de 18 años y 1 a una mujer menor de 18 años como se muestra en la tabla 31.

**Tabla 31. Número de asesorías jurídicas hechas por el delito de feminicidio en grado de tentativa por año, edad y delegación**

Año	San Luis Potosí		Matlapa		Matehuala		Rioverde		Total
	Mayores de 18 años	Menores de 18 años	Mayores de 18 años	Menores de 18 años	Mayores de 18 años	Menores de 18 años	Mayores de 18 años	Menores de 18 años	
2018	1	0	0	0	0	0	0	0	1
2019	0	0	0	1	0	0	0	0	1
2020	3	0	0	0	0	0	0	0	3
2021	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2022	1	0	0	0	0	0	0	0	1
<b>Total</b>	5	0	0	1	0	0	0	0	6

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos del CJMSLP, 2022.

Con respecto al número de asesorías jurídicas que se dieron por el delito de homicidio doloso de mujeres, el CJMSLP reportó que de 2018 a 2022 se han dado 2 asesorías a mujeres mayores de 18 años en el municipio de Matlapa. Con respecto al número de asesorías jurídicas que se dieron por el delito de violación, el CJMSLP reportó que de 2018 a 2022 se han dado 234 asesorías, de las cuales se han dado 95 a mujeres mayores de 18 años y 139 a mujeres menores de 18 años como se muestra en la tabla 32.

**Tabla 32. Número de asesorías jurídicas hechas por el delito de violación de mujeres por año, edad y delegación**

Año	San Luis Potosí		Matlapa		Matehuala		Rioverde		Total
	Mayores de 18 años	Menores de 18 años	Mayores de 18 años	Menores de 18 años	Mayores de 18 años	Menores de 18 años	Mayores de 18 años	Menores de 18 años	
<b>2018</b>	N/E	N/E	12	17	0	0	10	1	40
<b>2019</b>	N/E	N/E	13	33	1	2	9	5	63
<b>2020</b>	N/E	N/E	6	13	2	4	6	14	45
<b>2021</b>	N/E	N/E	9	14	6	10	5	7	51
<b>2022</b>	N/E	N/E	1	3	8	1	7	15	35
<b>Total</b>			41	80	17	17	37	42	234

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos del CJMSLP, 2022.

Con respecto al número de asesorías jurídicas que se dieron por el delito de abuso sexual, el CJMSLP reportó que de 2018 a 2022 se han dado 172 asesorías, de las cuales 71 corresponden a mujeres mayores de 18 años y 101 a mujeres menores de 18 años como se muestra en la tabla 33.

**Tabla 33. Número de asesorías jurídicas hechas por el delito de abuso sexual de mujeres por año, edad y delegación**

Año	San Luis Potosí		Matlapa		Matehuala		Rioverde		Total
	Mayores de 18 años	Menores de 18 años	Mayores de 18 años	Menores de 18 años	Mayores de 18 años	Menores de 18 años	Mayores de 18 años	Menores de 18 años	
<b>2018</b>	N/E	N/E	9	8	0	0	5	0	22
<b>2019</b>	N/E	N/E	6	24	1	0	6	7	44
<b>2020</b>	N/E	N/E	11	3	3	5	17	11	50
<b>2021</b>	N/E	N/E	4	12	5	5	0	2	28
<b>2022</b>	N/E	N/E	3	5	1	11	0	8	28
<b>Total</b>			33	52	10	21	28	28	172

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos del CJMSLP, 2022.

Con respecto al seguimiento a investigaciones periciales que se hizo por parte de la institución a mujeres que solicitaron alguna ayuda, el CJMSLP reportó que del año 2018 a 2022, 411 casos tuvieron seguimiento, como se muestra en la tabla 34.

**Tabla 34. Número de seguimiento a investigaciones periciales**

Año	San Luis Potosí	Matlapa	Matehuala	Rioverde
<b>2018</b>	N/E	16	N/E	N/E
<b>2019</b>	N/E	42	3	N/E
<b>2020</b>	N/E	72	6	N/E
<b>2021</b>	N/E	142	16	N/E
<b>2022</b>	N/E	106	8	N/E

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos del CJMSLP, 2022.

Finalmente, el CJMSLP reportó que 277 mujeres que pidieron ayuda hicieron uso del refugio para mujeres que viven violencia sin especificar si fueron menores o mayores de 18 años, la distribución se muestra en la tabla 35.

**Tabla 35. Número de mujeres que hicieron uso del albergue**

Año	San Luis Potosí	Matlapa	Matehuala	Rioverde	Total
2018	14	7	N/E	0	21
2019	28	25	N/E	40	93
2020	9	22	N/E	35	66
2021	17	23	N/E	24	64
2022	3	11	3	16	33
<b>Total</b>	<b>71</b>	<b>88</b>	<b>3</b>	<b>115</b>	<b>277</b>

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos del CJMSLP, 2022.

Como se ha podido observar el CJMSLP solo reportó datos desde 2018 y en algunos rubros se dieron datos incompletos que no fueron especificados, por lo que no se puede saber si es porque no hubo casos o porque no se cuenta con los datos.

Las funcionarias mencionaron que identifican que la indiferencia, revictimización y la burocracia son los principales obstáculos que enfrentan las mujeres en instancias de atención, lo que requiere de personal especializado para la atención, pues muchas veces se revictimiza a las mujeres que acuden a buscar apoyo.

#### **3.4.4. COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE SAN LUIS POTOSÍ (CEEAV)**

Es un organismo público que tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial de los derechos a la asistencia, a la protección, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia.

Con respecto a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí (CEEAV) se solicitó información sobre el número de asesorías jurídica como psicológicas en diferentes delitos que conciernen al sistema penal, tanto a víctimas directas como indirectas. Es importante mencionar que el CEEAV fue la única institución que proporcionó datos por municipio, lo que permite tener un panorama más general de la atención que proporcionan. Los datos que presentan son los más relevantes y se distribuyen como se presentan a continuación.

#### A. SOBRE LAS ASESORÍAS PSICOLÓGICAS

El CEEAV reportó que de 2016 a 2022 se ha dado un total de 1440 casos de atención psicológica a víctimas directas e indirectas por diferentes delitos como se muestra en la tabla 36. Los números más significativos han sido en los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sanches, Matehuala, Ciudad Valles, Río Verde como se mostrará en las tablas siguientes.

**Tabla 36. Número de víctimas directas o indirectas reciben atención psicológica por delitos como feminicidio, muerte violenta o tentativa de feminicidio por año y por edad**

Año	Mayores de 18 años	Menores de 18 años	Total
<b>2016</b>	45	33	78
<b>2017</b>	126	98	224
<b>2018</b>	123	95	218
<b>2019</b>	131	91	222
<b>2020</b>	155	106	261
<b>2021</b>	183	132	315
<b>2022</b>	70	52	122
<b>Total</b>	833	607	1440

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos del CEEAV, 2022.

De la misma manera se reportó que se dio atención psicológica por el delito de feminicidio de 2016 a 2022 a 170 víctimas directas e indirectas en los municipios reportados a continuación en la tabla 37. Los municipios que no se reportan en la tabla fueron los que no tuvieron ninguna atención por este delito.

**Tabla 37. Número de víctimas directas o indirectas que reciben atención psicológica por el delito de feminicidio por año**

Municipio	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Cerritos	0	4	0	0	0	0	0
Ciudad Valles	0	0	0	2	0	1	1
Matehuala	0	0	0	0	3	18	2
Río Verde	2	4	0	4	3	1	4
San Luis Potosí	0	10	14	13	25	35	15
Tamazunchale	0	1	1	0	2	1	0
Tancanhuitz	0	2	0	0	2	0	0
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>21</b>	<b>15</b>	<b>19</b>	<b>35</b>	<b>56</b>	<b>22</b>

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos del CEEAV, 2022.

De la misma manera se reportó que se dio atención psicológica por el delito de tentativa de feminicidio de 2016 a 2022 a 11 víctimas directas e indirectas en los municipios reportados a continuación en la tabla 38. Los municipios que no se reportan en la tabla fueron los que no tuvieron ninguna atención por este delito.

**Tabla 38. Número de víctimas directas o indirectas que reciben atención psicológica por el delito de tentativa de feminicidio por año**

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Ciudad Valles	0	0	0	0	0	0	3
Río Verde	0	0	3	1	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0	4	0	0	0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos del CEEAV, 2022.

De la misma manera se reportó que se dio atención psicológica por el delito de muerte violenta de 2016 a 2022 a 973 víctimas directas e indirectas en los municipios reportados, a continuación, en la tabla 39. Los municipios que no se reportan en la tabla fueron los que no tuvieron ninguna atención por este delito.

**Tabla 39. Número de víctimas directas o indirectas que reciben atención psicológica por el delito de muerte violenta por año**

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Cárdenas</b>	0	2	0	15	0	0	0
<b>Ciudad Valles</b>	10	7	12	8	11	11	4
<b>Ciudad del Maíz</b>	0	1	0	0	0	0	0
<b>Matehuala</b>	8	7	19	9	8	15	12
<b>Moctezuma</b>	0	6	0	0	0	0	0
<b>Río Verde</b>	7	0	9	12	16	11	4
<b>Salinas</b>	0	2	0	0	0	0	0
<b>San Luis Potosí</b>	0	160	150	137	166	218	79
<b>Tamazunchale</b>	3	3	7	15	9	1	0
<b>Tancanhuitz</b>	5	15	0	2	8	3	2
<b>Total</b>	33	203	197	198	218	259	101

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos del CEEAV, 2022.

De la misma manera se reportó que se dio atención psicológica por el delito de violación de 2016 a 2022 a 532 víctimas directas e indirectas en los municipios reportados a continuación en la tabla 40. Los municipios que no se reportan en la tabla fueron los que no tuvieron ninguna atención por este delito.

**Tabla 40. Número de víctimas directas que reciben atención psicológica por delitos como violación por año y por municipio**

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Ciudad Valles</b>	6	11	10	10	10	8	17
<b>Ciudad del Maíz</b>	0	5	1	1	2	4	0
<b>Matehuala</b>	3	4	5	3	7	7	2
<b>Río Verde</b>	4	8	9	9	8	9	0

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Salinas</b>	0	0	0	0	1	1	0
<b>San Luis Potosí</b>	30	46	36	40	38	49	23
<b>Tamazunchale</b>	8	8	9	9	9	10	0
<b>Tampacán</b>	0	0	0	0	0	0	0
<b>Tampamolón</b>	0	0	0	0	0	0	0
<b>Tamuín</b>	0	0	0	0	0	0	0
<b>Tancanhuitz</b>	9	9	5	7	8	7	7
<b>Total</b>	60	91	75	79	83	95	49

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos del CEEAV, 2022.

De la misma manera se reportó que se dio atención psicológica por el delito de abuso sexual de 2016 a 2022 a 570 víctimas directas e indirectas en los municipios reportados a continuación en la tabla 41. Los municipios que no se reportan en la tabla fueron los que no tuvieron ninguna atención por este delito.

**Tabla 41. Número de víctimas directas que reciben atención psicológica por delitos como abuso sexual por año y por municipio**

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Ciudad Valles</b>	10	8	8	10	12	4	4
<b>Ciudad del Maíz</b>	0	4	2	3	3	6	6
<b>Matehuala</b>	4	4	5	7	6	6	6
<b>Río Verde</b>	5	7	7	10	8	1	1
<b>Salinas</b>	0	0	0	0	2	0	0
<b>San Luis Potosí</b>	51	41	40	49	46	44	44
<b>Tamazunchale</b>	9	7	7	8	11	3	3
<b>Tancanhuitz</b>	9	8	6	7	10	4	4
<b>Total</b>	88	79	75	94	98	68	68

Fuente. Solicitudes de información con datos del CEEAV, 2022. Elaboración: Propia

## B. DATOS SOBRE ASESORÍAS JURÍDICAS

Los datos que se reportaron sobre las asesorías jurídicas que se han dado en el CEEAV fueron en materia de feminicidio y muertes violentas. Del año 2016 al 2022 se reportaron 233 asesorías jurídicas con respecto a dichos delitos como se muestra en la tabla 42. Siendo todos los datos que se reportaron con respecto a la atención jurídica.

**Tabla 42. Número de asesorías jurídicas en materia de feminicidio y muertes violentas de mujeres por año por municipio**

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Ahualulco	0	0	0	0	1	0	0
Axtla de Terrazas	0	0	0	0	2	0	0
Cedral	0	0	0	0	1	0	0
Cerritos	0	0	1	0	1	0	2
Charcas	1	0	0	1	0	0	0
Ciudad Valles	0	2	0	2	2	8	4
Coxcatlán	0	0	0	0	0	1	0
Ébano	0	0	0	0	1	0	0
El Naranjo	0	0	0	0	1	0	0
Guadalcázar	0	0	0	1	0	0	0
Huehuetlán	0	0	0	0	1	0	1
Matehuala	0	2	0	4	2	3	1
Mexquitic	0	0	0	0	1	1	0
Moctezuma	0	0	0	2	0	0	0
Real de Catorce	0	0	0	0	1	0	0
Río Verde	0	1	1	3	4	3	1
San Luis Potosí	5	8	3	28	22	26	9
San Vicente Tancuayalab	0	0	0	0	0	1	0
Santo Domingo	0	0	0	1	0	0	0
SGS	0	0	0	9	13	9	2
Tamasopo	0	0	0	0	3	1	0
Tamazunchale	0	1	0	0	1	3	1
Tampamolón	0	0	0	1	0	0	0
Tamuín	0	0	0	1	0	0	0

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Tancanhuitz</b>	0	3	0	2	0	2	0
<b>Tanlajás</b>	0	0	0	0	1	0	0
<b>Villa de Arriaga</b>	0	0	0	0	1	0	0
<b>Villa de Ramos</b>	0	0	0	0	0	1	0
<b>Villa de Reyes</b>	0	0	0	1	1	0	0
<b>Villa de Zaragoza</b>	0	0	0	0	0	0	1
<b>Villa Hidalgo</b>	0	0	0	0	0	1	1
<b>Villa Juárez</b>	0	0	0	0	0	0	1
<b>Xilitla</b>	0	0	0	1	1	1	2
<b>Total</b>	6	17	5	57	61	61	26

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos del CEEAV, 2022.

### C. SOBRE LOS APOYOS OTORGADOS

El CEEAV reportó que en total se han dado 895 apoyos para víctimas directas e indirectas por delitos como feminicidio, muerte violenta o tentativa de feminicidio, de los cuales se han beneficiado 715 personas como se muestra en la tabla 43.

**Tabla 43. Número de víctimas directas o indirectas reciben apoyos sociales derivados del área de trabajo social por delitos como feminicidio, muerte violenta o tentativa de feminicidio por año**

Año	Número de apoyos	Personas beneficiadas
<b>2016</b>	65	26
<b>2017</b>	199	112
<b>2018</b>	102	77
<b>2019</b>	81	73
<b>2020</b>	123	126
<b>2021</b>	229	224
<b>2022</b>	96	77
<b>Total</b>	895	715

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos del CEEAV, 2022.

De la misma manera reportó que en total se han dado 673 apoyos para víctimas directas e indirectas por delitos como violación y abuso sexual, de los cuales se han beneficiado 773 personas como se muestra en la tabla 44.

**Tabla 44. Número de víctimas directas o indirectas reciben apoyos sociales derivados del área de trabajo social por delitos como violación y abuso sexual por año**

Año	Número de apoyos	Personas beneficiadas
2016	10	11
2017	56	57
2018	71	80
2019	155	237
2020	177	228
2021	145	115
2022	59	45
<b>Total</b>	<b>673</b>	<b>773</b>

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos del CEEAV, 2022.

### 3.4.5. INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (IMES)

El IMES tiene como finalidad coordinar e impulsar la transversalidad de la perspectiva de género en el diseño, implementación y evaluación de políticas estatales que garanticen la igualdad sustantiva y el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres desde un enfoque intercultural y de derechos humanos, en cumplimiento de la política nacional. Es la institución rectora de la política pública estatal que garantice la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, mediante la institucionalización de la perspectiva de género y un adecuado marco jurídico. (IMES, 2022)

Como se ha mencionado al inicio de este capítulo el IMES solo contestó a una de las preguntas hechas en las solicitudes de información por lo que solo se cuenta con información general sobre las canalizaciones directas que se hicieron por los delitos de feminicidio, homicidio doloso, violación y abuso sexual. Se puede ver en la tabla 45 que de 2016 a 2022 han canalizado a 1108 mujeres que se han acercado a pedir ayuda a la institución.

**Tabla 45. Número de canalizaciones directas por delitos de feminicidio, homicidio doloso, violación y abuso sexual por año**

Año	Número de canalizaciones
2016	89
2017	105
2018	167
2019	239
2020	183
2021	223
2022	102

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos del IMES, 2022.

### 3.4.6. SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

El DIF estatal tiene como objetivo impulsar las políticas de asistencia social que contribuyen a crear condiciones de vida y oportunidades de desarrollo a favor de la población en situaciones de desventaja física, mental y emocional en todo el territorio potosino.

De la misma manera que el IMES, el DIF sólo reportó de manera muy general el número de asesorías jurídicas para niñas y adolescentes víctimas de delitos de feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, homicidio doloso, violación y abuso sexual. Como se puede observar en la tabla 46, se pudieron dar un total de 120 asesorías de 2016 a 2022.

**Tabla 46. Número de asesorías jurídicas de niñas y adolescentes víctimas de los delitos de: feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, homicidio doloso, violación y abuso sexual brindadas a madres, padres o tutorías legales por año**

Año	Número de asesorías
2016	20
2017	23
2018	16
2019	19
2020	21
2021	13
2022	8

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos del DIF, 2022.

Esta situación puede indicar que las personas, cuando se trata de delitos como los que se están analizando, acuden a otras instancias de atención y no necesariamente al DIF, sin embargo, es difícil asegurar lo anterior, esto es una hipótesis que puede surgir del análisis de los datos.

### 3.4.7.COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

Es un organismo público autónomo su objetivo esencial es la protección, defensa, observancia, promoción, estudio, difusión y educación en y para los Derechos Humanos de toda persona que se encuentre en el territorio del Estado.

La Comisión está encargada del estudio, fomento, divulgación, observancia, protección y respeto de los previstos en el orden jurídico mexicano, así como del conjunto de instrumentos, órganos y mecanismos de protección y promoción de los Derechos Humanos que han sido consagrados y proclamados por el Sistema Internacional de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, y por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (CEDH, 2022).

A la Comisión Estatal de Derechos Humanos se le solicitó el reporte de las quejas que se han interpuesto a las instituciones involucradas en el sistema penal, para poder conocer si es que han recibido recomendaciones. En este sentido la CEDH informó que de 2018 a 2022 se han recibido 23 quejas que han sido interpuestas por víctimas directas o indirectas por delitos como feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, homicidio doloso, violación y abuso sexual, como se muestra en la tabla 46. Mientras que en la Visitaduría II se han recibido un total de 12 quejas por los mismos delitos como se muestra en la tabla 47. Distribuidas de la siguiente forma:

**Tabla 47. Número de quejas han sido interpuestas por víctimas directas e indirectas por los delitos de feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, homicidio doloso, violación y abuso sexual, por año**

Año	Abuso sexual contra estudiantes	Abuso sexual en menores de 12 años o quien no pueda comprender el hecho	Por privación de la vida
2018	3	0	1
2019	9	0	2
2020	2	0	1
2021	1	0	1
2022	2	0	1

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos de la CEDH, 2022.

**Tabla 48. Número de quejas han sido interpuestas por víctimas directas e indirectas por los delitos de feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, homicidio doloso, violación y abuso sexual en la Visitaduría II, por año**

Año	Abuso sexual contra estudiantes	Abuso sexual en menores de 12 años o quien no pueda comprender el hecho	Por privación de la vida
<b>2018</b>	7	0	0
<b>2019</b>	0	0	0
<b>2020</b>	1	0	0
<b>2021</b>	0	0	0
<b>2022</b>	4	0	0

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos de la CEDH, 2022.

Por otro lado, reportaron que de las quejas interpuestas de 2018 a 2022 se han hecho un total de 7 recomendaciones todas ellas a la Fiscalía General de Estado como se muestra en la tabla 49.

**Tabla 49. Número de recomendaciones emitidas por institución o autoridades que son procuradoras e impartidoras de justicia**

Año	FGE
<b>2018</b>	2
<b>2019</b>	0
<b>2020</b>	2
<b>2021</b>	3
<b>2022</b>	0

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes de información con datos de la CEDH, 2022.



## Otros caminos hacia la justicia

Además de la noción hegemónica y liberal respecto del acceso a la justicia mediante los modelos punitivos que predomina en los países Occidentales Modernos, así también de las aproximaciones criminológicas y penales que imperan en la fundamentación y piso ontológico de las penas y el delito, desde la mitad de la década de 1960 a la actualidad han penetrado las ideas de nuevas corrientes que dotan de una nueva perspectiva en cuanto al fin de la justicia, el sistema penal, y la criminalidad misma se refiere. Estas nuevas aproximaciones, entre las cuales se encuentra el Antipunitivismo, el Derecho penal Mínimo, el Abolicionismo Penal y Carcelario, o escuelas como la Criminología Crítica, han evidenciado y cuestionado la función social de las penas en las sociedades capitalistas modernas, mismas que se encuentran atravesadas por múltiples sistemas de opresión en el cual, la impartición y goce de la justicia como un derecho, sin duda mantiene un acceso desigual (Pavarini, 2002:138). Las propias reflexiones y teorizaciones feministas sobre la violencia patriarcal, el aparato de justicia del Estado y el castigo en las sociedades patriarcales han también aportado críticas valiosas que hacen cuestionar si vale la pena pensar en un piso de fundamentación diferente para las mujeres que ven violentados sus derechos y que por las brechas de género, clase, e incluso étnico-raciales hace más complicado contar con un efectivo proceso de restauración y reparación del daño (Davis, 2017:72-73).

A partir de estas nuevas aproximaciones, es más claro notar que el sistema penal no es en sí mismo la justicia, y que la justicia puede ser diferente de acuerdo a las necesidades concretas de las personas atendiendo a sociedades, culturas, contextos y tiempos históricos determinados. Si bien esta premisa puede parecer ser más una reflexión que compete al plano de la filosofía del derecho para la fundamentación de las penas, o bien, a la sociología jurídico-penal y la criminología, lo cierto es que no

hace más que expresar lo que muchas víctimas ya experimentan de manera empírica, directa y real en el camino que supone atravesar un proceso jurisdiccional tras ver un menoscabo a sus derechos.

Y aunque, si bien el SJP no es en sí mismo la justicia, puede ser un medio para vivenciarla, en tanto que **la justicia no es un fin**, es decir, no es la culminación o la meta al final de un largo y tortuoso camino, la justicia puede comenzar a vivirse y a gozarse desde el momento en que las víctimas son adecuadamente atendidas en cualquier punto de un proceso jurisdiccional o incluso en la persecución penal misma. Las ambivalencias comienzan toda vez que, esperar esto en marco del Modelo de Justicia Punitivo resulta contradictorio puesto que este no favorece la rehabilitación social de las víctimas, **ni tampoco concibe a la justicia como un proceso, sino como un fin**; la Justicia Punitiva ontológicamente es pues, centrada en los victimarios, las penas y el castigo, partiendo de la premisa de que el castigo en sí mismo, el encarcelamiento y las prisiones son las que por antonomasia al mantener privados de la libertad a los victimarios es la justicia alcanzada, culminada; y que esto de alguna manera beneficia a la sociedad y las víctimas mismas.

#### 4.1. Caminos y andares para la justicia: la organización política de mujeres y las víctimas indirectas para el acceso a la justicia

La mayor parte de las conquistas en el ámbito de los derechos humanos de las mujeres ha sido el resultado del impulso, la lucha y la correlación de fuerzas del movimiento social de mujeres y del movimiento feminista para el afianzamiento sustantivo de múltiples derechos, los cuales han sido reconocidos a partir de la incidencia de dicha militancia y acción política colectiva. Como se ha mencionado anteriormente, no todos los derechos han sido siempre para todas las personas, ese camino en construcción ha implicado el reconocimiento social que dentro en los márgenes de un Estado Democrático de Derecho respetuoso y afín a los Derechos Humanos deben existir acciones afirmativas orientadas a colocar esos panoramas de equidad.

Lo cierto es que el panorama para la exigencia de justicia desde la organización colectiva de las defensoras de derechos humanos, el movimiento de mujeres y de las propias víctimas se enfrenta a condiciones adversas, más aún en la región de América Latina; según el Informe rendido en 2018 por el Relator Especial sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos, en México existe un contexto situado de grave violencia y un clima generalizado que facilita la impunidad, aspectos que históricamente han sido propiciados tanto por aspectos coyunturales, sociales, culturales, políticos e incluso económicos (ONU, 2018:36-40). También se advierte, que la garantía de los derechos de las personas defensoras que conforman los múltiples movimientos sociales para la defensa de los derechos humanos no figura como un tema prioritario en la agenda pública nacional.

Ahora bien, en México existen casos de violaciones graves a los derechos humanos de las víctimas indirectas y de las mujeres que han asumido la organización y reivindicación de los derechos humanos para acceder a la justicia, muchas de estas mujeres son incluso, víctimas indirectas y familiares en casos donde han resultado agraviadas por los delitos en razón de género. Un caso de gran relevancia que ejemplifica este panorama adverso para las mujeres defensoras y víctimas indirectas es el de Marisela Escobedo Ortiz<sup>15</sup>, activista y víctima indirecta en el feminicidio de su hija, Rubí Marisol Frayre; así también existen otros claros casos como la labor de defensa de la Sra. Irinea Buendía, o en el escenario estatal y nacional, la Sra. Esperanza Lucimoto, todas ellas quienes han emprendido caminos frente a situaciones y contextos adversos que han sentado precedentes de gran importancia en la conquista y afianzamiento del derecho de las mujeres para acceder a la justicia.

Es así que, el colectivo social de mujeres políticamente organizado, ha delineado un camino que lastimosamente ha sido abierto a partir de circunstancias violatorias de sus propios derechos, esto quiere decir, que frente a los panoramas de violencia estructural que deriva en otras violencias más, para la efectividad de sus derechos humanos, ha surgido la necesidad de que sean las propias mujeres, y en muchos otros casos, las propias víctimas de esas violaciones sistemáticas quienes emprendan un camino hacia la transformación de esas condiciones que propiciaron la violación de esos derechos. En México se cuenta con antecedentes relevantes en cuanto a la incidencia del movimiento político de mujeres se refiere, conocido es el alcance que tuvo el movimiento feminista en la obtención de sentencias condenatorias de la COIDH como es “González y Otras vs. México” para el caso concreto de la violencia feminicida, o bien, “Rosendo Cantú y Otra vs. México” en casos de violencia sexual. La tipificación del delito de Feminicidio a nivel nacional, la implementación de las Declaratorias de Violencia de Género; incluso la existencia de Fiscalías especializadas para la persecución penal de la violencia sexual o violencia feminicida son la conquista de la correlación de fuerzas del movimiento social de mujeres, así también de la incidencia de las mujeres en general en el ámbito público, por años negado a muchas. En tiempos más recientes, tras el incremento exacerbado de violencia y la crisis de seguridad incrementada durante la denominada “guerra contra el narcotráfico” que desde entonces sigue manteniendo altos índices de desapariciones forzadas, feminicidios y homicidios en el país, propició un panorama de cohesión y organización colectiva en el cual la sociedad y las víctimas indirectas externaron y reivindicaron el acceso a la justicia por el menoscabo a sus derechos humanos (Rosen & Zepeda, 2015: 161-165).

A partir de esta coyuntura, la proliferación de grupos organizados de sociedad civil, colectivas, fundaciones, organizaciones y colectivos fue aún mayor, pues resultaron ser las plataformas y medios con los cuales la ciudadanía organizada articulaba esfuerzos para la exigencia de justicia al Estado y sus órganos jurisdiccionales: grupos de madres buscadoras, observatorios ciudadanos, organizaciones que brindaban asesoría jurídica gratuita, colectivas que acompañan casos de víctimas indirectas, y muchos más ejemplos en ese sentido pueden ser dados. A nivel nacional, por ejemplo, la existencia del Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio de México es

<sup>15</sup> Marisela Escobedo fue una activista mexicana (1958-2010) asesinada el 16 de diciembre del año 2010 frente al Palacio de Gobierno de Chihuahua, esto mientras protestaba exigiendo cese a la impunidad del feminicidio de su hija Rubí.

evidencia de esa articulación, resultado de años previos de lucha y reivindicaciones en el cual se conglomeran cerca de 23 organizaciones y cuya relevancia es de gran magnitud. En el ámbito local, existe una presencia muy clara y distinguible respecto de los ámbitos de incidencia del movimiento político de mujeres, los cuales pueden pronunciarse y enunciarse como feministas o no. Por ejemplo, la Colectiva “Por ellas, por nosotras y por todas” conformada por actoras de diversa procedencia pero en su mayoría integrada por víctimas indirectas de feminicidio como madres y hermanas; Marea Verde SLP, una red de apoyo de mujeres que reivindican el derecho a decidir; Voz y Dignidad por los Nuestros SLP integrado mayormente por madres y familiares de personas en calidad de desaparecidas, la Red de Abogadas SLP integrada por profesionistas del Derecho que brindan asesoría y representación jurídica a mujeres que así lo necesitan. Si bien, el ámbito local pareciera tener una articulación difusa debido a la cantidad de colectivas y organizaciones existentes respecto de otras entidades, lo cierto es que es sabida y reconocida como relevante su accionar en tanto que son actoras de gran peso y legitimidad entre las propias mujeres, e incluso el propio estado, debido al impulso de la agenda de derechos humanos de las mujeres y su concreción formal.

Muchas veces, la clave del lenguaje de DDHH que se construye desde las propias víctimas, las propias mujeres y el propio movimiento de mujeres coloca de manera inmediata a través de sus sentires y experiencias cuáles deben ser las prioridades para considerar por quienes tienen la obligación de observar y garantizar en todo momento la justiciabilidad de los derechos humanos.

Dentro de los diversos ejercicios que comprendieron este Diagnóstico, se reconoce la relevancia y la necesidad de colocar al centro las voces de quienes han conocido desde sus propias vivencias la experiencia de atravesar un camino como lo es el acceder a la justicia en casos de delitos en razón de género. Todas las mujeres, las jóvenes, las adolescentes, las madres y hermanas, incluso las hijas e hijos de las víctimas son quienes viven el impacto de la violencia y conocen mejor que nadie el remanente que supone en sus vidas haber atravesado por dichas experiencias. De esta forma, se propiciaron ejercicios participativos e integradores por los cuales, este no sea más que un medio por el cual, ellas puedan expresar todos los aspectos sobre el impacto que un proceso jurídico aunado al delito en razón de género puede llegar a tener en la vida de las mujeres y las niñas.

## **4.2. Movimiento feminista y de mujeres para el acceso a la justicia (incidencia y supuestos antagonismos entre la sociedad civil organizada vs. Instituciones)**

La visibilización de las problemáticas que atraviesan a las mujeres y a las niñas, así como la conquista de sus derechos para volverlos prioritarios en la agenda pública ha sido una tarea constante del movimiento social y político de mujeres, congregadas

en diferentes luchas y exigencias, tal como es el movimiento feminista, y también el movimiento de las víctimas indirectas en escenarios de violencia situada. En México, el movimiento feminista, por ejemplo, ha sido el principal impulsor de la tipificación del delito de feminicidio en las diversas codificaciones penales de las entidades federativas, así como la transversalización e institucionalización de la Perspectiva de Género en la función pública, solo por mencionar algunos cuantos logros.

Las mujeres han tenido que teorizar, reflexionar y accionar para incidir en la realidad inmediata a partir de las violencias que han vivido a lo largo de su construcción subjetiva y como personas que viven en una sociedad patriarcal. Conscientes o no de ese lugar que ocupan en el orden social del género, las experiencias subjetivas de las mujeres definen en gran medida el accionar colectivo, y dan cuenta de que todas han experimentado en mayor o en menor medida algún tipo de violencia. Por ejemplo, dando cuenta de este accionar, en 1974 se llevó a cabo el Tribunal Internacional sobre crímenes contra las Mujeres, organizado por la teórica y activista feminista Diana Russell<sup>16</sup>, esto como respuesta a la declaración de las Naciones Unidas al establecer el año 1974 como el “Año Internacional de la Mujer”, este espacio fue pensado como uno de denuncia, desvinculado de cualquier gobierno u órgano internacional con la finalidad de convocar a las mujeres de varias partes del mundo para discutir y visibilizar las múltiples exclusiones, violencias y discriminaciones que atravesaban en sus respectivos países y contextos sociales.

Este Tribunal conglomeró a cerca de 2,000 mujeres procedentes de 40 países, y se discutieron situaciones como la violencia económica, la violencia sexual, la maternidad forzada, y la violencia feminicida (Atencio, 2019). Otro ejemplo de relevancia nacional sobre la incidencia del movimiento feminista es por ejemplo la promulgación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, impulsada por el trabajo conjunto de diversas actrices sociales de gran relevancia reivindicadas desde este movimiento, como es la entonces diputada y antropóloga feminista Marcela Lagarde y de los Ríos (Toledo, p. 13).

Si se habla del Acceso a la Justicia, generalmente se hace desde la noción restringida de acceder a un tribunal o a los órganos jurisdiccionales del Estado para obtener una sentencia condenatoria en razón del delito del cual se haya sido víctima, y normalmente esta aproximación se limita a ver que la justicia si bien encuentra en parte del ejercicio de la función del proceso jurisdiccional, no lo es todo. Hablar de justicia, implica ir más allá de acortar y simplificar el acceso a los tribunales y los órganos jurisdiccionales como una mera función administrativa y punitiva, y tiene que ver con la adecuada y diligente intervención de los operadores jurídicos y sus instituciones, desde las necesidades y expectativas de justicia de las víctimas en marco de una sociedad democrática de derecho.

Cesare de Beccaria definía que la Justicia Humana no es más que: “[...] una relación entre la acción y el vario estado de la sociedad, puede variar a proporción que se haga necesaria o útil a la misma sociedad aquella acción [...]” (Beccaria, 2015, p.15)

Esta afirmación, puntualmente acertada, plantea de cierta manera la teleología de la justicia moderna, su concepción con base a las necesidades y lo que es

<sup>16</sup> Diana Russell (1938-2020) fue una académica y activista feminista de origen sudafricano, conocida por ser pionera junto a Jill Radford en redefinir el concepto de *femicide* desde la concepción de la política sexual que configura a los asesinatos misóginos de mujeres.

proporcionalmente atribuible a las personas de acuerdo a sus circunstancias particulares dentro del accionar del Estado. Desde esta concepción, que impera en la noción moderna-occidental de la justicia, interpela a una premisa concreta: la justicia es la que ocurre dentro de la capacidad legitimada de castigar del Estado, cualquier intento de retribución fuera del marco de la ley y de las capacidades del monopolio de castigo legítimo de los Estados Nacionales es considerado, venganza privada, un accionar pues, ilegítimo que rompe el contrato social y político de las sociedades modernas.

Este paradigma ha imperado desde el acaecimiento del modelo civilizatorio moderno, y el devenir histórico y evolución del SJR ha sido definido a partir de dicha noción. Revertir ese paradigma, y pensar la justicia como un proceso que se vive y no como un fin o la culminación de un proceso técnico-jurídico resulta complicado, puesto que la prevalencia del Modelo Penal en cuanto a la restitución de derechos vulnerados en la esfera privada de las personas compete a la legitimidad y el monopolio del Estado-Nación para incidir en la regulación o sanción de conductas consideradas socialmente lesivas.

No obstante, siguiendo este paradigma, en tanto que prevalezca la existencia de Modelo Punitivo en el SJR, es necesario entonces neutralizar los efectos de un Modelo que prioriza el castigo y la implementación de las penas y que desplaza la priorización de la rehabilitación social de las víctimas, la restitución y la reparación integral de los daños; la manera de “equilibrar” esta balanza entre las partes de un proceso penal por los efectos lesivos que conlleva la vulneración de derechos, implica de manera imprescindible la incorporación de la sociedad civil organizada y las propias víctimas en la definición, mejora y fortalecimiento de estos procesos, y en consecuencia del propio SJR.

Esta función puede verse fortalecida si se pusiera especial atención en el impacto que el delito tiene en la sociedad, y más aún, en grupos sociales vulnerados o atravesados de manera específica por la violencia como son las mujeres, más aún, porque, como se ha señalado, su accionar político organizado ya ha colocado y evidenciado la necesidad del ejercicio de una justicia especializada para sus necesidades inmediatas. En el panorama local, la Agenda Pública sobre los Derechos de las Mujeres ha sido impulsada mayormente por la propia Sociedad Civil Organizada, en donde se articula el movimiento feminista, pero también otros movimientos sociales con reivindicaciones diversas.

Mediante estrategias como el *litigio estratégico*<sup>17</sup>, el denominado cabildeo político, la incorporación de actores estratégicos en espacios públicos o la articulación conjunta con el funcionariado público. Diversas administraciones previas del Poder Ejecutivo Estatal han incorporado paulatinamente las reivindicaciones de los movimientos sociales locales a partir del ejercicio ciudadano de incidencia, no obstante, de manera particular e independiente no ha sido un aspecto particularmente destacable como iniciativa propia de las diversas administraciones el colocar de manera unilateral panoramas propicios para los derechos humanos.

Sin duda la existencia de actores estratégicos funcionarios públicos, afines a las causas de los movimientos sociales han sido alianzas impulsoras en la concreción de

<sup>17</sup> Se denomina Litigio Estratégico a una estrategia mediante el uso de recursos jurídicos ante instancias jurisdiccionales y cuasi jurisdiccionales para la concreción, promoción y defensa de los Derechos Humanos.

esos derechos, y la incorporación paulatina de las mujeres militantes o integrantes del movimiento político de mujeres en la vida pública, sin duda ha ayudado a definir esa agenda, la cual ante diversas adversidades coyunturales<sup>18</sup> ha avanzado poco a poco.

La actual administración del Ejecutivo Estatal ha tenido una postura ambigua respecto de la Agenda Pública de los DDHH de las Mujeres en el estado. A partir de la intervención mediante entrevistas con Instituciones y funcionarias públicas; por ejemplo, se averiguó que el SEPASEVM no ha sesionado (hasta el momento de realizarse este Diagnóstico) con motivo de dar seguimiento a las medidas definidas en la DAVGM vigente en la entidad. Los aspectos presupuestales tampoco colocan un panorama prometedor en tanto que no existe ni se ha impulsado en el Plan Estatal de Desarrollo un eje concreto y transversal para la asignación y erogación de presupuesto con perspectiva de Género. Un malestar preponderante en las múltiples instituciones que se abocan a la garantía y promoción de los DDHH de las Mujeres es la incertidumbre presupuestal para la permanencia de funcionariado especializado en puestos relevantes para abatir o contener la violencia de género.

Aun en este momento de realizada esta investigación, la existencia y operatividad de una Fiscalía Especializada en materia de Femicidios no es una realidad que se ha terminado de concretar, y existe un descontento generalizado por la exclusión de las propias víctimas indirectas y de la sociedad civil organizada en el proceso de su creación y definición estructural<sup>19</sup>. Ante este panorama en el cual, el ejercicio de gobernanza y la participación ciudadana no es percibida como prioritaria en las decisiones públicas, es que las víctimas indirectas de la violencia de género en el ámbito local se abren paso para acceder a la justicia.

La exigencia ciudadana y colectiva para abatir la impunidad ha abierto un cauce propio que ha marcado de gran manera la agenda política de varios movimientos sociales, estas exigencias lejos de ser contrarias o antagónicas a la persecución penal de los órganos de justicia, su desempeño, capacidades o fortalezas, deben ser vistas como acciones conjuntas que abonan a la mejora del Sistema de Justicia. En tanto que la gobernanza no sea un eje rector y conductor de las acciones estatales en materia de acceso a la justicia, difícilmente la labor de la sociedad civil organizada sea vista y tomada en cuenta como valiosa en esos procesos de fortalecimiento. En San Luis Potosí, la sociedad civil organizada en el ámbito de los derechos humanos de las mujeres tiene una gran relevancia e incidencia, así también, su organización y participación en la vida pública de acuerdo con las necesidades y coyunturas locales ha logrado la incorporación en diferentes aspectos que resultan muy relevantes en el plano de la conquista de los derechos de mujeres y niñas en la entidad.

<sup>18</sup> Por adversidades coyunturales en el panorama local, se identifican grupos reaccionarios o contrarios a la agenda feminista o de los intereses particulares de las mujeres y sus derechos humanos, como los denominados grupos “pro-vida” por ejemplo, que significan ser antagonistas en la reivindicación y concreción formal del derecho a decidir y los derechos sexuales y reproductivos, por ejemplo. O bien grupos conservadores, que incluso desde un discurso anti-derechos promueven recursos jurídicos para evitar la incorporación de figuras jurídicas como la Violencia Vicaria. Estos propios grupos, aunque pocos y sin articulación extensa, tienen una incidencia significativa en los espacios públicos de toma de decisiones en el panorama local, muestra de ello es por ejemplo el pronunciamiento público de legisladores en el Congreso Local y otros funcionarios apelando a argumentaciones religiosas y desatendiendo el principio de laicidad en contra del derecho a decidir, solo por mencionar un ejemplo.

<sup>19</sup> Para más información de este dato, puede consultar la siguiente nota periodística: <https://www.astralabio.com.mx/familias-dudan-de-la-fiscalia-especializada-en-femicidios-exigen-consejo-ciudadano/>

De acuerdo con el mapeo de actoras realizado en este Diagnóstico para la incidencia con actoras estratégicas, existen hallazgos interesantes y de gran relevancia en cuanto a la función de la organización y accionar colectivo de las mujeres y víctimas organizadas para la exigencia de justicia de los delitos con razón de género. Este mapeo implicó elaborar una ruta crítica de intervención (Anexo 5) mediante la identificación de actoras de sociedad civil (organizadas en colectivas, en organizaciones, fundaciones o asociaciones) o bien, ciudadanas y profesionistas que a título personal asuman la representación, acompañamiento y defensa de víctimas de los delitos con razón de género, destacando una articulación específica a los delitos asociados a la violencia feminicida y la violencia sexual: feminicidio consumado, violencia familiar, violencia política en razón de género, primordialmente.

Fueron identificadas diversas colectivas, organizaciones de la sociedad civil, activistas, así como abogadas y diversas profesionistas defensoras de derechos humanos que insertas en diferentes espacios de manera articulada abren caminos, redes de apoyo y canalización para las víctimas de los delitos con razón de género, pero más específicamente para las familias y víctimas indirectas del delito de feminicidio. Su incidencia en el ámbito de la justicia penal es digamos, parte medular de la identificación inmediata de las necesidades frente a panoramas de impunidad: *acuerpar*, acompañar a las víctimas, *estar con* las víctimas en su camino frente al aparato estatal de justicia. Muchas de ellas abogadas, otras profesionistas diversas, activistas y estudiantes que asumen la defensa de los derechos humanos de otras mujeres.

La presencia de ciertas organizaciones y colectivas se hace notar en esta labor, específicamente porque cuentan con el reconocimiento de las propias víctimas sobre este acompañamiento y representación de estas, destacando la Colectiva “Por ellas, por nosotras y por todas”, Otra Oportunidad A.C., Amnistía Internacional con sede en San Luis Potosí y la Red de Abogadas de SLP. Si bien, no son las únicas colectivas y organizaciones que dirigen esfuerzos con estos fines, existen aspectos muy concretos de su incidencia que les hace actoras relevantes. La recuperación de información mediante la ruta crítica de intervención fue a partir de dos momentos del trabajo con la sociedad civil organizada: **1)** mediante la realización de entrevistas semiestructuradas con estas actoras; y, **2)** en el trabajo realizado con ellas mediante *focus group* en metodología de mesas de trabajo.

Al establecer esta ruta crítica de intervención, se elaboraron los instrumentos de entrevista semiestructurada de manera diferenciada en tanto que el contenido debía enfocarse a las particularidades de las acciones, profesión y ámbito de desempeño de la actora/actoras en cuestión. Entre los hallazgos primordiales con actoras de sociedad civil destacan aspectos importantes:

El acompañamiento a las víctimas y familias es relevante y da una noción de seguridad y respaldo frente al aparato de justicia penal, mismo que puede resultar ser intimidante. Muchas de las personas acompañantes aseguran que esto hace una diferencia en cuanto a la información certera y oportuna que reciben las víctimas sobre sus propios derechos. Lo cierto es, que, de la información recabada en entrevistas, este acompañamiento resulta ser ambiguo, y dependiente de las circunstancias, la disponibilidad de tiempo, las profesiones y labores personales diarias de las acompañantes; y puede resultar, a veces, esporádico e improvisado, lo cual es entendible en tanto es una área cubierta por actoras, profesionistas o activistas que al mismo

tiempo cubren necesidades diferentes, personales, de militancia y de sus respectivos espacios de incidencia.

El aspecto de la alta tecnificación del proceso penal (tanto de la persecución penal, y la procuración e impartición de justicia) es también un obstáculo que dificulta la intervención de las acompañantes, en tanto que poder proveer algún apoyo a las víctimas para el entendimiento conjunto de sus respectivos procesos jurídicos implica contar con un amplio conocimiento en todos los momentos que comprende al proceso de justicia penal acusatorio: aspectos procesales y de litigación, teoría del caso, aspectos judiciales administrativos, entre otros.

También hay coincidencia en que la labor de acompañamiento es restringida en cuanto a las posibilidades de incidir en el proceso jurisdiccional, como por ejemplo, solicitar acceso a la carpeta de investigación de las víctimas o estar presentes con las ellas en la práctica de ciertas diligencias (por mencionar algunos ejemplos), pues la figura de la “acompañante” no es una figura jurídicamente reconocida ni regulada en términos jurídicos del proceso penal, ciertas de estas facultades corresponden a los asesores jurídicos particulares o los asesores jurídicos provistos por la CEEAV que así tengan dicho nombramiento de manera formal ante las autoridades competentes<sup>20</sup>.

La necesidad de contar con acompañantes da cuenta de las posibles deficiencias existentes que derivan del primer contacto, las canalizaciones tempranas o inmediatas al hecho victimizante. También es una manera de asegurarse ser escuchadas por las autoridades receptoras de las denuncias, o proveer cierto impulso procesal para el no desistimiento temprano de las denunciantes o de quienes mantienen interés jurídico en el caso particular. Por parte de la información recabada con las víctimas indirectas y familias, se puede afirmar que el acompañamiento además es también una forma de mantener y generar fortaleza moral para afrontar un proceso que, de por sí, es extenuante e intimidante en términos jurídicos, pero también emocionales.

Dentro de las actoras de sociedad civil que acompañan y acuerpan casos, destacan también quienes son profesionistas en Derecho y prestan sus servicios de manera gratuita y solidaria para asesorar y representar a las víctimas. Estas profesionistas van desde estudiantes en derecho, pasantes y egresadas, cuentan con una relativa ventaja de conocer el procedimiento y poder interceder conjuntamente para solicitar aspectos procesales y de investigación de relevancia para el caso; como, por ejemplo, dar seguimiento a la aplicación correcta del protocolo de feminicidio y relativo en la materia, o bien, la incorporación de la PDG por parte de los operadores jurídicos. En este aspecto particular, solo se hace referencia a las asesoras jurídicas o abogadas de víctimas que en términos jurídicos tienen el carácter de “asesoras privadas o particulares”, lo cual también representa un problema en dos sentidos, pues en tanto adquieren ese carácter mediante un nombramiento con las autoridades competentes, de manera simultánea no es posible para las víctimas contar además con asesoría jurídica gratuita por parte del Estado, como la provista por CEEAV.

Otro obstáculo evidente resultó ser que la asesoría y el acompañamiento no siempre van de la mano o a cargo de las mismas personas, una víctima acompañada

<sup>20</sup> Esto de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales en sus artículos 17; art. 105 fracc. II; 109 fraccs. III, V, VII, XV; art. 110 y art. 218. Así también lo definido en la Ley General de víctimas en su artículo 12 fracc. IV; art. 42, 43, 125 y 125 BIS; y la Ley de Víctimas para el Estado de San Luis Potosí en sus numerales art. 12 fracc. IV, art. 87, 88, 89 y 90.

puede no contar con asesoría jurídica y viceversa, esto no siempre es del conocimiento de las víctimas, pues suele considerarse que las acompañantes fungen facultades jurídicas. Lo cierto es que, bajo ambos supuestos, las víctimas, profesionistas particulares del derecho y acompañantes coinciden en que la CEEAV cuenta con aspectos que debe mejorar para poder representar casos de violencia feminicida, en el entendido de que no existen capacidades especializadas en ese aspecto, o son muy pocos los asesores y asesoras jurídicas de CEEAV que cuentan con esas capacidades. Hasta el momento de realizado este Diagnóstico, la CEEAV no cuenta con una subdivisión de áreas de acuerdo a la materia o especialidad, esto significa, que todos los asesores jurídicos conocen de todo tipo de delitos.

Muchas de estas profesionistas, activistas y acompañantes se reconocen y articulan en espacios comunes y existe una sinergia adecuada y funcional para acuarpar a las víctimas que ya atraviesan procesos ante el sistema de justicia penal, así como para víctimas que recientemente han sufrido en su agravio por este tipo de delitos. Esto ha potenciado las redes de apoyo y ha fortalecido los canales de referencia para evitar la revictimización en diferentes instancias.

Las actoras de sociedad civil son conscientes de que la revictimización y el peregrinar de las víctimas es decisivo para claudicar en la exigencia de justicia, y de tal manera se han establecido rutas que no sólo favorece la resiliencia en las familias y las víctimas, sino que además realiza ejercicios de exigencia concretos mediante diferentes estrategias funcionales: la movilización colectiva, la referencia de profesionistas especializados para brindar asesoría y representación, así como el respaldo entre víctimas indirectas para impulsar procesos conjuntos que devengan en la concreción y conquista de ciertos derechos; por ejemplo, la exigencia del establecimiento de una Fiscalía especializada en Femicidios, una exigencia que resultó estar presente en todas las actoras entrevistadas, así como en las propias familias y víctimas indirectas.

Otro hallazgo de gran importancia es cómo actoras de sociedad civil, activistas y defensoras de derechos humanos de las mujeres se han comenzado a insertar en espacios institucionales, esto sin duda proporciona el reconocimiento en otras mujeres, víctimas indirectas y activistas que existe un aporte más que beneficia a todas en cuanto que la incidencia del movimiento de mujeres está permeando en los espacios institucionales, por años masculinizados y con prácticas anteriores de violencia o misoginia institucional. Muchas de ellas expresaron que esto es una gran conquista.

Un aspecto de gran importancia es que pese a esa “transición” entre sectores, es decir, la incorporación de muchas actoras a diferentes ámbitos no modifica la percepción personal de seguirse pensando como actoras de sociedad civil organizada, puesto que son espacios de activismo y militancia que no abandonan del todo, así tampoco la intención y el compromiso político de querer seguir generando lazos y sinergias con otras compañeras, otras mujeres, o incluso con las propias víctimas. Parece diluirse esta noción dicotómica de la procedencia de las actoras estratégicas, esta brecha entre “ser institucional” o ser “activista”. Sin duda su incorporación a estos espacios ha permeado de tal manera, que incluso su lugar de enunciación de praxis política es reconocido como necesario por parte de otros actores institucionales para la adecuada implementación de la perspectiva de género y de víctimas de manera diligente en los casos de delitos con razón de género.

Una apreciación generalizada es que muchas de las mujeres activistas y defensoras ahora insertas en el sistema de justicia penal o en las instituciones que promueven los derechos de las mujeres, afirman que su tránsito por las organizaciones de sociedad civil o las colectivas sin duda les ha dado herramientas, conocimientos, e incluso posturas profesionales éticas y políticas que no hubiesen obtenido por sí mismas en las instituciones, un hecho que hace la diferencia en la conducción y diligencia de su labor institucional. Otro aspecto de importancia sobre este punto es que, en las entrevistas realizadas con los operadores jurídicos y funcionario público de las instituciones, también se reconoce la labor que tiene la sociedad civil organizada, e incluso del propio movimiento político de mujeres contra la violencia feminicida, muchas de sus integrantes incursoras en la apertura de espacios en los cuales ahora se desempeñan.

### **4.3. Sistematización de Cartografías sociales y hallazgos con colectivas y actoras de sociedad civil en San Luis Potosí**

La cartografía social como metodología participativa de investigación tiene el propósito de integrar las experiencias, percepciones, vivencias y saberes de las personas que se ven atravesadas subjetivamente por determinadas problemáticas, coyunturas, territorialidades, etc. A partir de su participación en esta metodología, el punto de partida epistémico de los saberes y sentires que allí se recuperen será lo que abone en la representación mental, gráfica, subjetiva y material del contexto sociocultural que se adscribe en determinado lugar, así como en determinadas problemáticas.

Al ser una metodología que favorece los sentires y las vivencias empíricas de las participantes respecto de la problemática generalizada que afecta a muchas personas en diversos panoramas, se incentivó que los ejercicios trataran de plantear lo más ampliamente posible aquellas aristas que se encuentran presentes en el impacto social de los delitos en razón de género sobre las víctimas. Siendo así, los siguientes temas a priorizar:

1. Sentires frente a la violencia feminicida
2. El impacto en la vida de las víctimas
3. Cómo ha sido el camino para el acceso a la justicia
4. Percepciones desde las víctimas sobre la justicia

#### **4.3.1. LOS SENTIRES FRENTE A LA VIOLENCIA FEMINICIDA**

En este ejercicio fue que las participantes dibujaron la silueta de un cuerpo completo sobre un papelógrafo, para ello una de las víctimas se colocó sobre el piso

recostada sobre el papelógrafo para que otra participante más dibujara su silueta. Una vez teniendo la silueta dibujada, el papelógrafo fue pegado en la pared, se les indicó a las participantes que había círculos de papel de colores azul y rojo. Debían colocar sobre la silueta los círculos en color rojo en aquellos lugares del cuerpo en donde, según desde su experiencia hayan experimentado un suceso o sensación negativa sobre el inacceso a la justicia en sus respectivos casos o procesos; el círculo en color azul por otro lado debía ser colocado en ese mismo sentido cuando hubiesen experimentado alguna sensación positiva sobre el acceso a la justicia.

Durante el desarrollo de este ejercicio se obtuvo una mayoría de círculos rojos por encima de los círculos azules.

- ▶ Los círculos rojos se encontraban ubicados en: la cabeza, ambas manos, ambas piernas, el estómago y el corazón.

Las participantes refieren que en la cabeza sentían dolor, depresión, ansiedad, pensamientos intrusivos, preocupación; referían que durante el proceso de acceder a la justicia se sentían “atadas de manos” y por eso colocaron los puntos rojos sobre ambas; referían que el corazón les dolía, y en el estómago decían tener una sensación de vacío; sobre ambas piernas significaba que no podían caminar, sentían que no avanzaban en sus procesos para obtener justicia. Los círculos azules eran escasos, pero cuando había algún avance procesal significativo, mencionaban sentir esto en su pecho, también en la cabeza, el estómago y en los pies.

Las cartografías del cuerpo son muy significativas en este tipo de ejercicios porque dan cuenta del impacto anímico, emocional, e incluso físico que tiene un proceso o problemática en la corporalidad e incluso en la salud mental de las personas. El actuar eficiente o deficiente de los operadores jurídicos también impacta en las vidas de las víctimas, hasta un punto que afecta a su psique, a su salud física y mental. Las propias víctimas hacían referencia a que una buena atención les da más tranquilidad, así como también un actuar indiferente y sin empatía les hace sentir desamparadas por parte de quienes son responsables de llevar sus casos.

Es importante tomar en cuenta que las víctimas ya se encuentran atravesando un duelo previo, o bien, violencias que han afectado sus emociones, expectativas, así como muchos otros ámbitos de su vida, la cual, cambia de manera inmediata por la ausencia de una hija, una hermana o una mujer querida en la vida de las víctimas. Las propias participantes refirieron que la violencia que han vivido definitivamente cambió las relaciones familiares, así también la salud de todos quienes se vieron alcanzados por esa violencia.

#### 4.3.2. EL IMPACTO EN LA VIDA DE LAS VÍCTIMAS

La reflexión conjunta facilitó conocer las apreciaciones y el impacto que piensan las víctimas tiene la violencia feminicida en sus vidas, pero también lo que implica y cómo impacta el proceso para acceder a la justicia. A partir de preguntas detonadoras, las personas participantes intercambiaron experiencias sobre los impactos corporales, emocionales, y la vivencia social de la violencia feminicida.

La mayoría de las participantes refieren que el hecho victimizante en el cual sus hijas o familiares privadas de la vida impactó en múltiples ámbitos de su vida, la cual, no ha vuelto a ser la misma, también afectando en las dinámicas de relaciones afectivas, familiares, laborales, etc. Aseguran que, tras el dolor emocional, el impacto económico es el primero que se resiente pues acceder a un proceso jurisdiccional implica un gasto grande que no es del todo cubierto por la CEEAV, esto orilla a tener que buscar ayuda “externa”: redes de apoyo que acerquen a profesionistas especializados, tales como abogados, e incluso profesionales de salud mental.

Aseguran que las medidas de apoyo económico, así como los servicios provistos de acuerdo a lo que establece la Ley no resultan suficientes debido a los costos que implica mantenerlos a largo plazo, siendo cubiertos solo de manera temporal o dejando fuera otro tipo de servicios que requieren un gasto mayor, como gasto en medicamento psiquiátrico, la terapia sistémica a largo plazo, el traslado para asistir a diligencias del propio proceso; incluso, cubrir las necesidades básicas de los hijos e hijas que han quedado en situación de orfandad a raíz del hecho victimizante, esto casi siempre a consecuencia de las deficientes y tardadas medidas de reparación integral del daño, las cuales muchas veces ni siquiera contemplan los proyectos de vida de los hijos de las víctimas, ahora maternados y cuidados por sus abuelas, tías, o el resto de familiares que también son víctimas indirectas.

En el camino, varias de ellas aseguran que también existe el oportunismo de ciertas personas que instrumenta el dolor de las víctimas y su causa para beneficios personales y políticos, por lo cual, la desconfianza es algo que se asienta con el tiempo, tanto para con los propios servidores públicos, así como con quienes pretenden instrumentar la lucha del movimiento de mujeres.

Otro aspecto de gran importancia es el impacto que tiene en su salud mental y emocional, la cual se ve mermada en cada uno de los miembros de sus familias, y lo cual irremediamente cambia las dinámicas familiares, sus relaciones, afectos, e incluso preocupaciones, una de ellas compartió:

*Hay un punto en el desmoronamiento familiar en donde pesa no solo perder a un miembro sino a todos, donde no sabes cómo armar tus propias piezas si no poder volver a armar el engranaje de tu familia.*

Sin duda este es un aspecto que escapa de la función social del sistema de justicia punitivo, en tanto que pensar el impacto social en términos abstractos refiere solamente al daño que repercute en el “tejido social”, en los “bienes jurídicos tutelados por el derecho”; no obstante, para contar con un entendimiento de tales principios desde una clave de derechos humanos, se debe de comprender cómo resiente cada uno de los espacios que conforman la cotidianidad, la sociabilidad, las relaciones, necesidad, y la propia existencia de las personas cuando algo disruptivo logra una gran afectación al goce pleno y efectivo de sus derechos, cuando sus propios proyectos de vida se ven coartados.

Incluso, también refieren que esto repercute en gran medida en su salud física, la cual se ve desgastada a causa del impacto emocional. Algunas de ellas aseguran “perderse en el proceso” y no saber en qué estado o momento se encuentran de sus propias necesidades y de salud física, pues están tan enfocadas en poder encontrar

respuestas que “todo lo demás se descuida” o que incluso no les interesa tanto atender de manera inmediata.

### 4.3.3. CÓMO HA SIDO SU CAMINO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA

En este momento del ejercicio, se pidió a las participantes que realizaran un registro visual y escrito de su camino al acceso a la justicia. Sobre la cartografía corporal con el dibujo de la silueta, se le invitó a que sobre ella pegaran *pos-its* color amarillo en los cuales escribirían su respuesta, describiendo en una o más palabras **¿Cómo ha sido su camino para la búsqueda de justicia?** Entre los adjetivos que más se repitieron y destacaron en esta descripción, se encuentran las palabras: “resistencia”, “es-tresante”, “frustrante”, “impotente” y “resiliente”.

Después del ejercicio, en plenaria, las participantes compartieron sus respuestas y se les preguntó cómo se sintieron al describir su camino en la búsqueda de justicia. Muchas participantes coincidieron al decir que es lo más difícil que les ha tocado vivir, y que es algo que no desean que ninguna otra persona viva.

Coincidieron en decir que muchas personas funcionarias muestran actitudes hostiles, déspotas, poco empáticas, y que incluso hace comentarios desagradables, revictimizantes sobre ellas o sus hijas/hermanas que han sido víctimas directas de feminicidio. También consideran que gran parte de su cansancio son las prácticas burocráticas que dilatan sus procesos como cuando se diferan audiencias, no se practican peritajes o tardan mucho en realizarse. Hacen referencia especial en que la generalidad del funcionariado no tiene perspectiva de género ni de víctimas, por ejemplo, una de las participantes refiere que se sintió revictimizada al ser partícipe en una de las llamadas “audiencias en combo” en donde para poder estar presente en la audiencia de su causa penal, tuvo que presenciar otros asuntos, testimonios y casos de violencia de género, hecho que la perturbó emocional y psicológicamente incluso antes de que fuera su turno. Coinciden en que las autoridades asumen una actitud paternalista y tutelar en donde las tratan como “niñas” o “ignorantes” puesto que gran parte de ellas no son personas profesionalizadas o son de una escolaridad “baja” o promedio.

Ellas entienden que si bien, saben que las personas funcionarias son profesionistas “preparadas” eso no les da derecho a violentarlas, hacerlas sentir menos, ni tratarlas como personas con menor capacidad intelectual, y es en este aspecto en donde vuelve a destacar la labor del acompañamiento, refiriendo que este es también uno de los motivos por los cuales requieren hacerse acompañar de otras profesionistas (la mayoría provenientes de sociedad civil organizada) que son afines a su causa, quienes asesoran y acompañan directamente a las víctimas para tratar con el funcionariado que lleva sus asuntos. Las participantes creen que un área de oportunidad es la incorporación de personal de sociedad civil organizada, personas defensoras, y profesionistas especializadas en la materia en el SJP pues consideran que al tener trabajo directo con víctimas y estar más cercanas a estas temáticas, su trabajo es empático y consciente del camino que atraviesan las familias de las víctimas.

#### 4.3.4. PERCEPCIONES DESDE LAS VÍCTIMAS SOBRE LA JUSTICIA

En una actividad similar a la del punto anterior, para agotar este tema, las participantes describieron en *post-it* color naranja en una palabra o más, desde su propia opinión **¿Para ti qué sería acceder a la justicia?** Entre las respuestas se encontraba:

- ▶ “Que se investigue y se agoten todas las líneas de investigación de la muerte violenta de mi hija “N” con perspectiva de género, es mi derecho a la verdad”;
- ▶ “Acceder a la justicia es prácticamente imposible pues para llegar a esta tendría que devolver la vida a mi hija y a la condición de vida que llevábamos. Lo cual se vuelve imposible, la justicia no llega con una sentencia ni con una compensación económica. Sigues convertida en víctima, pero ahora de las instituciones que no protegen tu derecho”;
- ▶ “No hay una percepción exacta del acceso a la justicia pues nada repara lo sucedido. No hay una existencia válida de justicia”;
- ▶ “La justicia es impunidad y hartazgo”;
- ▶ “Sentencia justa, reparación del daño, reparación integral”
- ▶ “Derecho al psicólogo, psiquiatra hasta que dejes de requerirlo”.

En plenaria sobre estas respuestas, las participantes coinciden en que no existe ninguna medida que repare el hecho o reintegre en su totalidad lo perdido, aseguran estar conscientes que, de fondo, la justicia no es perfecta de acuerdo con sus expectativas y que encerrar a los victimarios de sus hijas y hermanas, y obtener una sentencia condenatoria no arregla nada de fondo. Pero todas coinciden en que la justicia se puede conseguir de acuerdo con las circunstancias, poniendo como relevancia la atención integral para ellas y sus familias, pues sus vidas cambian drásticamente no solo con el delito del cual fueron víctimas, sino también a raíz del proceso jurídico que deben sostener y que esto afecta su salud mental, física, economía, relaciones familiares, y sus propios proyectos de vida.

Coinciden que las mujeres son quienes soportan el camino a la justicia y se involucran más en él que los hombres de su familia, que la red de apoyo que han logrado construir con otras víctimas es lo que las ha sacado adelante. Los hombres de sus familias aseguran que la venganza privada es más eficiente que la justicia estatal, además de más rápida y equitativa, pero las participantes (todas mujeres) están de acuerdo en que la venganza no es la manera adecuada de luchar por la verdad y la justicia para sus hijas.

En un último momento para cerrar con las actividades de la jornada, se procedió a realizar un círculo de reflexión, en el cual se pretendió conocer las sensaciones y efectos de los ejercicios realizados con las participantes. Si bien se trató de un ejercicio de cierre, se comentó a las participantes si por este medio querían hacer llegar un mensaje particular a otras personas que también eran víctimas de la violencia

feminicida y que al igual que ellas, se encontraban transitando el camino para acceder a la justicia. De esta manera se les preguntó: **¿Qué te gustaría decir a las personas que están en la búsqueda de justicia por la misma situación?** En post-it color verde, respondieron:

- ▶ “Que exijan justicia, que no se callen, no les hacen favores las autoridades, son sus derechos que recuerden que su lucha es por las que siguen y por la memoria de nuestras hijas”
- ▶ “Nuestras vidas tienen más valor e importancia que su puesto público”
- ▶ “La impunidad tiene su descripción en sus nombres”
- ▶ “Buscar personas que te acompañen para obtener acceso a la justicia, uno no está solo”
- ▶ “Tener conciencia de la situación que atraviesan las víctimas”
- ▶ “Póngase los zapatos de las víctimas un día, a ver si los aguanta”.
- ▶ “Es un camino cansado, pero vale la pena caminar”.

#### HALLAZGOS Y ASPECTOS RELEVANTES DE LA CARTOGRAFÍA

##### **Sobre el fin social de las penas y el sistema de justicia punitivo:**

Todas las víctimas están de acuerdo con que la sentencia o el fin del proceso penal punitivo de fondo no supone un cambio que llegue a impactar de manera significativa sus vidas ni tampoco previene las muertes de más mujeres. Si bien, el reconocimiento del estado de investigar los feminicidios y la violencia sexual es necesaria, pareciera ser que los operadores jurídicos no proveen una dimensión comprensiva ni cercana a las víctimas que infunda un efecto medianamente terapéutico en el camino de acceder a la justicia.

#### **4.4. El impacto social de los delitos en razón de género y de los procesos jurídicos penales en las víctimas**

El atravesar por un proceso penal ha impactado en sus vidas, además del hecho delictivo en sí mismo, **el camino para acceder a la justicia ha impactado y mermado en sus relaciones familiares, de pareja, salud mental, económica**, etc. Las víctimas encuentran difícil su readaptación cotidiana, tanto en su vida en familia, comunitaria, afectiva, con el resto de sus hijos, hijas, madres, parejas, etc.

Independientemente de las penas obtenidas mediante una sentencia condenatoria o un procedimiento abreviado, lo que más esperan **las víctimas participantes es la reparación integral del daño para poder medianamente resarcir el impacto que el delito tuvo en sus vidas y retomar sus respectivos proyectos de vida después de un**

**proceso penal.** Saben que además de ello, no existen medidas restaurativas que sean suficientes, pero si consideran que un aspecto fundamental es que las representaciones sociales públicas no brindan especial relevancia es a su estado de salud mental, las participantes refieren que después del hecho victimizante y atravesar el proceso penal para acceder a la justicia, algunas de ellas presentan o desarrollaron trastornos mentales como depresión, ansiedad, y casos más graves que han derivado incluso en pensamientos intrusivos con ideación suicida, mismos que han tenido que atender de manera particular con tratamiento psicoterapéutico y psiquiátrico. Esto coincide con lo apreciado por las profesionistas que se desempeñan en las áreas de psicología de dichas representaciones sociales (CEEAV específicamente) al hacer visible que, **los procesos jurídicos impactan tanto como el delito mismo en la salud mental de la víctima** por todo lo que implica (revictimización, dilación procesal, sentencias no favorables, etc.). El Ejecutivo Estatal (Subsecretaría General de gobierno) quien se desempeñó como Comisionado de Víctimas en su momento, hace también referencia a ello mediante entrevista al decir que no se habla de la “rehabilitación y reinserción social” de las víctimas.

Lo anterior también evidencia que, a pesar de que los operadores jurídicos y el funcionariado está consciente e identifica lo que es incurrir en actos de revictimización y evitan hacerlo con la aplicación de buenas prácticas (evitar la doble atención, la doble representación, eficientizando los canales de atención y primer contacto, etc), lo cierto es que sí existen acciones institucionales donde se reproduce una revictimización “pasiva”, es decir, por las propias condiciones de alta burocratización –sobre todo en las instituciones de procuración e impartición de justicia (Fiscalías y Poder Judicial)– que supone un impacto material, físico y emocional para las víctimas (algunos ejemplos de ello es cuando se difieren audiencias de manera reiterada, las llamadas audiencias en “combo” recién implementadas en el Estado).

Las participantes llegan a reflexionar y cuestionarse sobre la motivación de los victimarios o en las condiciones de vida que los condujeron a hacer lo que hicieron. No excusan ni justifican su actuar, pero alcanzan a ver que la violencia feminicida es algo que va más allá de la violencia interpersonal. Consideran también que el funcionariado público asume conductas revictimizantes, misóginas e incluso elitistas para con ellas, con actitudes tutelares y paternalistas que cuestionan la comprensión y entendimiento de las víctimas sobre sus propios procesos. Lo anterior coincide con lo encontrado en entrevistas con acompañantes de víctimas, asesores privados y defensoras de sociedad civil que han estado presentes en el diálogo que entablan las víctimas indirectas y las familias con las autoridades procuradoras, administradoras de justicia, e incluso con la representación de víctimas (como es CEEAV), al haber atestiguado conductas que califican como “déspotas” y asumiendo un papel aleccionador que infantiliza a las víctimas, facilitando procesos de “colaboración conjunta” que no son más que ejercicios de simulación. Es evidente, que, ante la generalidad de actitud hostil de las autoridades, las víctimas recurren a otros profesionistas ajenos a las instituciones y de sociedad civil organizada para que intercedan por ellas en estos “diálogos” con autoridades y sus titulares.

La labor organizativa y politizada del movimiento de familias y víctimas para la exigencia de acceso a la justicia **se ha tornado una labor feminizada**, la totalidad de las participantes son madres y hermanas de las víctimas, no hubo hombres presentes,

y según refieren las mismas participantes en la colectiva de la cual forman parte sólo hay un padre de familia involucrado en las labores de la Colectiva. Los varones de sus respectivas familias (esposos, hermanos, hijos, parejas) no intervienen directamente en estos procesos de exigencia. De acuerdo a lo que relata una de las participantes, desde la apreciación que tienen los integrantes varones de su familia entorno al delito del cual fueron víctimas, la justicia que consideraban apropiada era aquella ejercida bajo un término de venganza privada (hacer daño físico contra la integridad de los victimarios que privaron de la vida a sus hijas/hermanas/esposas), esto refuerza la noción masculina de pertenencia sobre las mujeres integrantes de sus familias, además de evidenciar que **la noción de justicia entre hombres y mujeres es profundamente diferente gracias a la socialización masculina-femenina entorno a las violencias sufridas**, la cual, sea dicho de paso, impacta de manera diferenciada de acuerdo a la estructura social de estas relaciones sociales del género.

#### 4.5. Las Víctimas como centro de la procuración e impartición de justicia

La participación de las familias y víctimas indirectas en los ejercicios del trabajo de campo resultaron de gran ayuda dada la visión propia de lo que impacta más profundamente a raíz de la comisión de los delitos con razón de género. Este acercamiento a sus vivencias, percepciones, experiencias y sentires logró poder colocar un aspecto central para el apartado de este Diagnóstico que pretende regresar a un punto prioritario para la Justicia: colocar al centro a las víctimas. Como se ha mencionado en apartados previos, el Modelo de Justicia Punitiva se centra en la aplicación de penas, se piensa, desde su función que la sanción del delito es en sí mismo, el acceso a la justicia. Si entonces se intenta hablar de “otros caminos” a la justicia, implica revertir la noción de este paradigma para desplazar el fin punitivista para priorizar las necesidades de quienes de manera directa resienten la violencia y la vulneración de su esfera de derechos. Colocar a las víctimas al “centro” implica que se priorice una intervención restaurativa en lugar de una reacción punitiva meramente. Esto no implica que las sanciones dejen de ser impartidas, sino solamente, que el fin del SJP es la reparación integral de las víctimas, más aún de aquellas que son víctimas de la violencia de género.

Sin duda, los hallazgos en el trabajo de campo con actrices de sociedad civil, así como con las víctimas indirectas evidenció un aspecto que puede facilitar la práctica de la gobernanza dentro del SJP, y es la efectiva incorporación de la Perspectiva de Víctimas en la función jurisdiccional de los operadores jurídicos, esto en tanto, que como principio rector, se debe colocar al centro siempre a las propias víctimas tanto directas como indirectas y debe de priorizarse también la colaboración conjunta con el objetivo de contar con procesos jurisdiccionales apegados a los derechos humanos de las mismas.

En este aspecto la sociedad civil organizada también juega un papel relevante, a partir de la ruta de intervención con actrices de sociedad civil y colectivas, como se

ha mencionado en párrafos atrás, se identifican tres figuras importantes en el panorama estatal de acceso a la justicia en el acompañamiento y apoyo a víctimas de los delitos en razón de género:

1. La figura de la representación jurídica de víctimas
2. La figura de la acompañante o persona de confianza de las víctimas.
3. Las redes de apoyo y movilización para las víctimas y desde las víctimas

Al igual que la PDG, la PDV (Perspectiva de Víctimas) es necesaria en el ejercicio jurisdiccional, así como en el resto de los operadores jurídicos que intervienen en el proceso penal. Malas prácticas como el ejercicio jerárquico de poder entre los órganos del SJR y las víctimas (como las prácticas aleccionantes, paternalistas y tutelares) son consecuencia de una praxis que carece de esta perspectiva. De acuerdo con lo compartido por las actoras de Sociedad Civil y las Víctimas Indirectas, en una parte del funcionamiento aún persiste la práctica que tiende a etiquetar a las víctimas de acuerdo a su procedencia social, de clase, etaria, cultural y étnica, de género, etc. Ante esa violencia institucional, el *acuerpamiento* es un modo de nivelar el estado de indefensión frente al aparato de justicia. Cuando las víctimas se asumen protagonistas y como el centro de su proceso, dejan de ser víctimas ideales a los ojos del funcionariado, lo cual propicia relaciones de tensión, aun cuando el fin es el mismo para ambas partes.

El elitismo en la práctica jurídica dentro del aparato de justicia, la alta tecnificación procesal, y una clave sumamente técnica respecto del lenguaje de derechos de las víctimas sin duda obstaculiza aún más que sean ellas mismas quienes protagonicen sus procesos para acceder a la justicia. Claramente los profesionistas del derecho que están involucrados como personas funcionarias públicas en el SJR son quienes asumirán la conducción diligente, técnica-procesal y operativa del mismo proceso, aportando sus conocimientos (los cuales en todo momento, de manera transversal a perspectivas diferencias deben de estar apegados a lo definido por la ley), no obstante, es necesario que el involucramiento de las víctimas no sea percibido por el propio funcionariado como una molestia, un obstáculo, o incluso cómo innecesaria. Entiéndase entonces, por la PDV, como aquella aproximación desde el enfoque de Derechos Humanos que pretende visibilizar los costos y el impacto que tiene en las víctimas indirectas o directas el transitar el proceso de acceder a la justicia desde sus particularidades, necesidades y los posibles escenarios de vulneración en ese camino.

La Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas para el Estado de San Luis Potosí define un marco de acción, pero también los principios que de manera inmediata deberían ya estar siendo atendidos por todos los operadores jurídicos del SJR. La Ley local en la materia define a las víctimas desde dos categorías, siendo las víctimas directas y víctimas indirectas las sujetas de derechos reconocidas en este ordenamiento.

Define a las víctimas directas como:

“[...] aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito, o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución General

de la República, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte”

En cuanto a las víctimas indirectas las define como:

Son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella. Son víctimas potenciales las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.

Otro aspecto de importancia de este ordenamiento es el reconocimiento de quienes son las sujetas víctimas, establecido en el párrafo cuarto del art. 40, no limitándose al reconocimiento del individuo-sujeto de derechos, sino además también, brinda ese reconocimiento a los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hubieran sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos.

Entre los diversos principios que deben regir el actuar institucional de los operadores jurídicos en atención a la PDV y el propio marco jurídico que así la contempla, se definen los siguientes en su artículo 50:

**Tabla 50. Principios del actuar institucional**

<b>Dignidad</b>	La dignidad humana es un valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares. En virtud de la dignidad humana de la víctima, todas las autoridades del Estado están obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación. Igualmente, todas las autoridades del Estado están obligadas a garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la víctima tiene derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos;
<b>Buena fe</b>	Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Los servidores públicos que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas no deberán criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima y deberán brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos;

<p><b>Complementariedad</b></p>	<p>Los mecanismos, medidas y procedimientos contemplados en esta Ley, en especial los relacionados con la de asistencia, ayuda, protección, atención y reparación integral a las víctimas, deberán realizarse de manera armónica, eficaz y eficiente entendiéndose siempre como complementarias y no excluyentes;</p>
<p><b>Debida diligencia</b></p>	<p>Las autoridades deberán realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para lograr el objeto de esta Ley, en especial la prevención, ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, justicia y reparación integral a fin de que la víctima sea tratada y considerada como sujeto titular de derecho. Las autoridades deberán remover los obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas reguladas por la presente Ley, realizar prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de sus derechos, contribuir a su recuperación como sujetos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes, así como evaluar permanentemente el impacto de las acciones que se implementen a favor de las víctimas;</p>
<p><b>Enfoque diferencial y especializado</b></p>	<p>Esta Ley reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas [...] Este principio incluye la adopción de medidas que respondan a la atención de dichas particularidades y grado de vulnerabilidad, reconociendo igualmente que ciertos daños sufridos por su gravedad requieren de un tratamiento especializado para dar respuesta a su rehabilitación y reintegración a la sociedad;</p>
<p><b>Enfoque transformador</b></p>	<p>Las autoridades que deban aplicar la presente Ley realizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, los esfuerzos necesarios encaminados a que las medidas de ayuda, protección, atención, asistencia y reparación integral a las que tienen derecho las víctimas contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes;</p>

<b>Gratuidad</b>	Todas las acciones, mecanismos, procedimientos y cualquier otro trámite que implique el derecho de acceso a la justicia y demás derechos reconocidos en esta Ley, serán gratuitos para la víctima;
<b>Igualdad y no discriminación</b>	En el ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas y en todos los procedimientos a los que se refiere la presente Ley, las autoridades se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. Toda garantía o mecanismo especial deberá fundarse en razones de enfoque diferencial;
<b>Integralidad, indivisibilidad e interdependencia</b>	Todos los derechos contemplados en esta Ley se encuentran interrelacionados entre sí. No se puede garantizar el goce y ejercicio de los mismos sin que a la vez se garantice el resto de los derechos. La violación de un derecho pondrá en riesgo el ejercicio de otros. Para garantizar la integralidad, la asistencia, atención, ayuda y reparación integral a las víctimas se realizará de forma multidisciplinaria y especializada;
<b>Máxima protección</b>	Toda autoridad de los órdenes de gobierno debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos. Las autoridades adoptarán en todo momento, medidas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico e intimidad de las víctimas;
<b>Mínimo existencial</b>	Constituye una garantía fundada en la dignidad humana como presupuesto del Estado democrático y consiste en la obligación del Estado y los municipios de proporcionar a la víctima y a su núcleo familiar un lugar en el que se les preste la atención adecuada para que superen su condición y se asegure su subsistencia con la debida dignidad que debe ser reconocida a las personas en cada momento de su existencia;

<p><b>No criminalización</b></p>	<p>Las autoridades no deberán agravar el sufrimiento de la víctima ni tratarla en ningún caso como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denuncie. Ninguna autoridad o particular podrá especular públicamente sobre la pertenencia de las víctimas al crimen organizado o su vinculación con alguna actividad delictiva. La estigmatización, el prejuicio y las consideraciones de tipo subjetivo deberán evitarse;</p>
<p><b>Participación conjunta</b></p>	<p>Para superar la vulnerabilidad de las víctimas, el Estado y los municipios deberán implementar medidas de ayuda, atención, asistencia y reparación integral con el apoyo y colaboración de la sociedad civil y el sector privado, incluidos los grupos o colectivos de víctimas. La víctima tiene derecho a colaborar con las investigaciones y las medidas para lograr superar su condición de vulnerabilidad, atendiendo al contexto, siempre y cuando las medidas no impliquen un detrimento a sus derechos;</p>
<p><b>Progresividad y no regresividad</b></p>	<p>Las autoridades que deben aplicar la presente Ley tendrán la obligación de realizar todas las acciones necesarias para garantizar los derechos reconocidos en la misma y no podrán retroceder o supeditar los derechos, estándares o niveles de cumplimiento alcanzados;</p>
<p><b>Publicidad</b></p>	<p>Todas las acciones, mecanismos y procedimientos deberán ser públicos, siempre que esto no vulnere los derechos humanos de las víctimas o las garantías para su protección. El Estado y los municipios deberán implementar mecanismos de difusión eficaces a fin de brindar información y orientación a las víctimas acerca de los derechos, garantías y recursos, así como acciones, mecanismos y procedimientos con los que cuenta, los cuales deberán ser dirigidos a las víctimas y publicitarse de forma clara y accesible;</p>
<p><b>Rendición de cuentas</b></p>	<p>Las autoridades y funcionarios encargados de la implementación de la Ley, así como de los planes y programas que esta Ley regula, estarán sujetos a mecanismos efectivos de rendición de cuentas y de evaluación que contemplen la participación de la sociedad civil, particularmente de víctimas y colectivos de víctimas;</p>

<b>Transparencia</b>	Todas las acciones, mecanismos y procedimientos que lleve a cabo el Estado en ejercicio de sus obligaciones para con las víctimas, deberán instrumentarse de manera que garanticen el acceso a la información, así como el seguimiento y control correspondientes. Las autoridades deberán contar con mecanismos efectivos de rendición de cuentas y de evaluación de las políticas, planes y programas que se instrumenten para garantizar los derechos de las víctimas;
<b>Trato preferente</b>	Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de garantizar el trato digno y preferente a las víctimas;
<b>Victimización secundaria</b>	Las características y condiciones particulares de la víctima no podrán ser motivo para negarle su calidad. El Estado tampoco podrá exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos.

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, 2022.

Es destacable los principios fundamentales que favorecen incluso los ejercicios de ciudadanía y la obligación estatal de facilitar escenarios de concreción de participación conjunta con las propias víctimas indirectas. Otro aspecto de relevancia durante la intervención de campo con CEEAV, es la claridad existente de estos principios y que resulta obligatoria su incorporación en el alcance de sus atribuciones y facultades; no obstante, a partir de la traducción de datos y la falta de información concreta por parte de los órganos de procuración e impartición de justicia, así también de lo recabado en entrevistas, es evidente que el ejercicio de rendición de cuentas, participación conjunta con víctimas y articulación con sociedad civil se piensa como propio de las instituciones del Ejecutivo, y no de los órganos jurisdiccionales o de la persecución penal. De la misma manera, resultó interesante la percepción de que la incorporación de la PDV es propia de las instituciones que tratan de manera directa el aspecto de reparación integral del daño, o bien, el primer contacto con las mismas. Esto hace que la intervención de todos los operadores jurídicos en los diferentes momentos de la procuración e impartición de justicia no sea llevada a cabo de manera integral, o bien, desde perspectivas que priorizan diferenciadamente aspectos técnicos procesales, por un lado, o meramente victimales por el otro. Las únicas personas afectadas de esta desarticulación son las víctimas, quienes terminan resintiendo la revictimización, o los asegunes de la alta burocratización del SJR.

# Conclusiones

## Visiones sobre la Justicia

A partir de la intervención con actoras de sociedad civil, víctimas y por supuesto, los propios operadores jurídicos e instituciones del SJP, se puede afirmar que existen de manera polarizada, dos lugares desde los cuales se concibe a la justicia: por un lado, la justicia como un fin obtenido mediante la culminación de un proceso jurisdiccional con la obtención de una sentencia condenatoria; y por el otro, la justicia como un proceso que se vivencia desde la atención temprana, y que se fortalece con la incorporación y participación conjunta de las propias víctimas para su rehabilitación social con formas integrales de reparación del daño.

Estas dos premisas, sin duda definen las expectativas respecto de la función social que tiene el propio aparato de Justicia Penal y sus respectivos órganos. Esta disonancia de expectativas no tiene que ver más que con el lugar social que ocupan tanto víctimas como operadores jurídicos en el SJP y el propio proceso de acceder a la Justicia.

## La Gobernanza en el SJP: hermetismo institucional y proximidad social

Un hallazgo de gran relevancia, que puede resultar ser un punto nodal para la mejora del SJP es el alto hermetismo institucional existente en los órganos que conforman el SJP, más concretamente, las Instituciones procuradoras de justicia. Los propios obstáculos operativos existentes en la realización de este Diagnóstico, específicamente para intervenir con la Fiscalía General del Estado, dan cuenta de la priorización de los ejercicios de sinergia con Sociedad Civil Organizada. Incluso la dificultad a acceder a la información que es de interés público (al menos la que no compromete el proceso penal de las víctimas) también es un indicador de la ausencia o escasas nociones de la función de la rendición de cuentas y los ejercicios de auditoría social. La relación de los operadores jurídicos de la procuración de justicia con las víctimas no fue un campo de indagación, por lo tanto, no hubo posibilidad de obtener información de la perspectiva de la Fiscalía y Agentes Fiscales. La única perspectiva que fue posible recuperar respecto de esta relación fue la que proporcionaron las propias víctimas indirectas que cuentan con procesos jurisdiccionales abiertos en estas instancias.

Existe una percepción generalizada por parte de las víctimas de que a los operadores jurídicos genuinamente no les interesa la mejora de su desempeño o del involucramiento de estas con la participación conjunta. Estas percepciones sin duda alimentan la brecha entre víctimas y funcionariado, aun cuando el propósito de ambas partes es el avance de la persecución penal y la administración de justicia. Por tanto, puede afirmarse que es necesario abrir cauces nuevos que desde la experiencia de las víctimas, desde los aportes críticos y militantes de los movimientos sociales (llámese feministas, anticarcelarios, abolicionistas de la pena, etc.) pueda colocar la necesidad de concebir la justicia como un proceso que se construye de manera desconcentrada a la acción estatal; y además, esto debe ser también reconocido por el propio Estado, de tal manera, la legitimidad de sus acciones al margen de las expectativas de las víctimas solo propiciará escenarios de hostilidad y falta de sinergia para la mejora del SJP.

En este propósito es importante hablar del ejercicio de la ciudadanía y la gobernanza, de manera que el accionar colectivo no sea periférico a las acciones del SJP o del propio Estado; y que, además, su participación e incorporación no sea percibido por el Estado y sus operadores jurídicos como obstáculos, “molestias” o “inconvenientes” en la acción pública. Las demandas de las víctimas no son caprichos aleatorios o irracionales, son la respuesta a la falta de sinergia y colaboración efectiva entre ambas partes. Un intento similar o cercano identificado en estos ejercicios de rendición de cuentas son las denominadas “Mesas de trabajo” mediante las cuales las víctimas indirectas reciben información del avance de sus carpetas de investigación o causas penales, no obstante, según la percepción de las propias víctimas, estas Mesas más que colaborativas, son solo espacios unilaterales en los cuales los órganos procuradores de justicia intentan respaldar su accionar.

De acuerdo con los hallazgos en este aspecto concreto, una considerable parte de las instituciones que intervienen de manera indirecta en los procesos de acceso a la justicia más importantes no estuvieron en disponibilidad de participar de manera

directa en este Diagnóstico, ya sea esto por disponibilidad de agenda, por lo cual la alternativa de intervención fue mediante otros canales para la recolección de información. Es también evidente, la percepción de que las únicas instituciones sujetas a procesos de auditoría social son aquellas de tipo ejecutivo o administrativo, y que el único medio de rendición de cuentas de los órganos procuradores e impartidores de justicia son los Comités de Transparencia existentes en los mismos por ley. Esta concepción sin duda abona a la percepción de que el acceso a la información pública mediante solicitudes de información es suficiente para la ciudadanía, y no se vislumbra siquiera como indispensable la vinculación y articulación directa con la sociedad civil. Al momento de realizar estas conclusiones, por ejemplo, no existen consejos ciudadanos desempeñando funciones ni en la Fiscalía General del Estado, ni en el Poder Judicial del Estado.

## Obstáculos institucionales y operativos

Por otra parte, dentro de la información que se recabó de las propias entrevistas realizadas a funcionarios del SJP, una de las percepciones en cuanto al estancamiento de los procesos penales (que es una de las razones que las víctimas indirectas mencionaron como obstaculización de la justicia, específicamente el diferimiento de las audiencias) se debe a que las propias partes procesales, ya sea la representación social que corresponde a la FGESLP o la defensa pública o privada no quieren litigar, ya que prefieren diferir las audiencias que llevarlas a cabo, lo que implica que se retrasan los procesos judiciales de las víctimas y se estanca el correcto funcionamiento del SJP al contar con una agenda llena por día pero llevando a cabo menos de la mitad de las audiencias.

Respecto de lo que se pudo dar cuenta con las solicitudes de información, es que las instituciones no cuentan con bases de datos funcionales y a su vez homologadas con otras instituciones que coadyuvan en el acceso a la justicia muestra de esto es que las cifras entre unas y otras no concuerdan con las presentadas, esto implica que no existe un andamiaje de cooperación interinstitucional cuando de los datos se trata, que no solo coarta el derecho a la información pública, si no que no permite la realización de políticas públicas de prevención cercanas a las necesidades y realidades territoriales de las niñas y mujeres, dando la percepción de que el grueso de la población no debe acercarse o conocer de dicha información no contando con procesos transparentes de rendición de cuentas.

## Obstáculos Jurídicos

Aunque amplia es la conquista formal de los DDHH de las niñas y mujeres, aún existen aspectos jurídicos o “lagunas” legales que pueden ser mejoradas para eficientizar los procesos de acceso a la justicia y la atención a las víctimas de los delitos con razón de género. Uno destacable es el alcance jurídico del acompañamiento a las víctimas cuando este no tiene calidad de nombramiento jurídico acreditado en las carpetas de investigación de dichos delitos. Al no ser una figura jurídica reconocida en la ley, restringe la intervención o acompañamiento de personas de confianza que son cercanas a las víctimas y sus procesos.

Como también fue indagado mediante solicitudes de información pública, no todas las víctimas cuentan con acreditación de esa calidad, lo cual coarta las posibilidades de recibir atención integral tal como lo señala la Ley General de Víctimas, así también la ley estatal en la materia.

## Obstáculos Sociales y Coyunturales

La sociedad civil organizada ha venido a desempeñar las funciones en las cuales el Estado no ha puesto particular atención, ya sea por el rebasamiento de capacidades operativas e institucionales, o bien, por la ausencia de perspectiva en la relevancia de su existencia. Servicios como el albergue de las víctimas, la rehabilitación social integral de las víctimas, el impulso para la formalización y reconocimiento sustantivo de derechos en diferentes ordenamientos, la auditoría y fiscalización social, la asesoría jurídica con PDV y PDG, incluso la atención psicológica y el apoyo económico, etc. son solo algunos aspectos que han sido cubiertos por organizaciones y colectivas.

Al existir ambigüedad e indefinición en la asignación de presupuesto permanente y con PDG de manera transexenal, se da cuenta, que es un malestar que trasciende a administraciones, y que concretar presupuesto público para erradicar la violencia de género sigue siendo un “pendiente” que es legado entre administración y administración. Esto a su vez, deriva en una Agenda Pública carente de Perspectiva de Género, ambigua en cuanto a la definición de objetivos para la conquista progresiva de derechos se refiere. Incluso que no exista un pronunciamiento público claro sobre la priorización de los DDHH de las niñas y mujeres da cuenta del posicionamiento político de quienes encabezan estas administraciones. Los esfuerzos definitivamente deben ser articulados incluso dentro de las instituciones y no solo entre sectores, puesto que se identifican esfuerzos institucionales desarticulados y que orbitan de manera segmentada.

## Falta de capacidades institucionales y capacitación

Otro hallazgo encontrado es la falta de capacidades institucionales con respecto a personal especializado para la atención a las víctimas directas e indirectas o en su defecto, capacitación al personal existente en materia de perspectiva de género y derechos humanos. Para las y los funcionarios que participaron, tanto en las entrevistas como en los grupos focales esta cuestión puede ser vital con respecto al acceso a la justicia y es cuestión determinante en el proceso judicial. Algo que se pudo observar es que todas las instituciones cuentan con presupuesto asignado para cumplir con sus funciones, sin embargo, el registro de casos atendidos es muy bajo, lo que puede indicar que existe un gasto burocrático en cuestiones que no tienen que ver con la perspectiva de género o el acceso a los derechos humanos.

## Otras formas de justicia ¿cómo encontrar ambas?

Es importante que, para poder transitar a un pleno acceso a la justicia se piense a ésta, no solamente como la que se administra dentro del Estado, sino ir más allá del ámbito estatal. Es necesario que se cuenten con mecanismos reales de reparación, no sólo de las víctimas, sino también de reparación social y de justicia social. Que las mujeres puedan acceder a contextos con igualdad y libres de violencia en donde tengan acceso pleno a sus derechos humanos.

Como se ha analizado aquí, la justicia atiende a una cuestión estructural en el que se combinan las condiciones en las que viven las mujeres a nivel social, comunitario e individual. Es en estos tres niveles a donde se debe de apuntar para subsanar las desigualdades a las que se enfrentan y puedan contar con las capacidades para denunciar la violencia que viven, poder sostener un juicio y tener acceso a una resolución justa.

Otra cuestión importante para señalar es que el acceso a la justicia debe de tener una visión intercultural, se observó que no siempre existen datos desagregados por condición étnica y no se habla desde las instituciones de un reconocimiento de sistemas de derecho indígena (mal llamados de usos y costumbres). En ninguna narrativa se reconoció que el estado de San Luis Potosí tiene un contexto intercultural donde prevalece el pluralismo jurídico. Este “otro derecho” puede resultar también un ámbito de oportunidad para las mujeres indígenas que viven alejadas de los distritos judiciales y que muchas veces por la lejanía no pueden denunciar la violencia a la que se enfrentan. En un contexto intercultural, no siempre las mujeres significarán de la misma manera su vivencia de violencia y el acceso a la justicia, por tanto, es importante contar con conceptos abiertos y amplios sobre el significado de justicia. Si bien, el Estado tiene la obligación de garantizar este acceso, también es muy importante la voz de las mujeres.



# Bibliografía

Amorós, Celia. (1990). *Violencia contra las mujeres y pactos patriarcales*. En Maquieira, Virginia y Sánchez Cristina (Coord.). *Violencia y sociedad patriarcal*. (39-53). Editorial Pablo Iglesias. España.

Atencio, Gabriela. (2019). *Feminicidio: un concepto en expansión global*. *Feminicidi.cat*. Disponible en: <https://www.feminicidi.cat/2019/07/16/feminicidio-termino-teorico/>

Baratta, Alessandro. (2004). *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal: introducción a la sociología jurídico penal*. Siglo XXI Editores. Buenos Aires.

Beccaria, Cesare. (2015). *Tratado de los delitos y de las Penas*. Universidad Carlos III de Madrid. Series Historia Legal. Madrid.

Beltrán y Puga, A. (2011). *Radiografía de los derechos humanos de las mujeres en México*. En Saucedo, I., y Melgar, L. (Coord.). *¿Y usted cree tener derechos? Acceso de las mujeres mexicanas a la justicia*. (41-81). Universidad Nacional Autónoma de México.

Castro, Roberto y Florinda Riquer (2003). *Marco conceptual. En busca de nuevas direcciones hacia las cuales mirar. Mujeres Violentadas en México*. INEGI. México.

Centro de Estudios para el adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. (2010). *Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Caso González y Otras vs. México*. H. Cámara de Diputados LXI Legislatura. Disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/centros/CEAMEG/02\\_Resumen-Sentencia.pdf](https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/centros/CEAMEG/02_Resumen-Sentencia.pdf)

Centro de Justicia para las Mujeres en San Luis Potosí. (2022). *CJMSLP*. Disponible en: <https://slp.gob.mx/cjm/Paginas/Inicio.aspx>

Cerutti-Gudlberg, Horacio. (2019). *Formarnos frente a la violencia cotidiana. La cartografía social como herramienta pedagógica*. Universidad Nacional Autónoma de México. Centro de Investigaciones sobre América Latina. Ciudad de México.

Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí. (2022). CED-HSLP. Disponible en: <https://derechoshumanosslp.org/>

Comité de Derechos Humanos. (2000). "Observación general Núm. 28, Comentarios Generales Adoptados por el Comité de Derechos Humanos". Art. 3 La igualdad de Derechos entre hombres y mujeres, 68° periodo de sesiones, U.N. Doc. Disponible en: <http://hrlibrary.umn.edu/hrcommittee/Sgencom28.html>

Consejo de la Judicatura. (2022). Creación del Consejo de la Judicatura. Disponible en: <https://www.stjslp.gob.mx/Cpje/Index>

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (2022). Pacto de San José. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf>

Corte Interamericana de Derecho Humanos. (2009). Datos Técnicos: González y otras ("Campo Algodonero") vs. México. Disponible en: [https://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nId\\_Ficha=347&lang](https://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=347&lang)

Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the intersection of race and sex: A Black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics. University of Chicago. Legal Forum. Chicago.

Davis, Angela. (2017). ¿Son obsoletas las prisiones? Bocavulvaria Ediciones. Córdoba.

Del Arco Bravo, I. (1998). Hacia una escuela intercultural. El profesorado: formación y expectativas. Lérida: Ediciones Universitat de Lleida.

El Colegio de San Luis, A.C. (2019). Diagnóstico de Tipos y Modalidades de Violencia Contra las Mujeres en el Estado de San Luis Potosí. Zona Media. San Luis Potosí.

Facio, Alda. (2005). "Feminismo, género y patriarcado" en *Revista sobre la enseñanza del Derecho de Buenos Aires*. Año 3:259-254. Num.6. ISSN 1667-4154

Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí. (2022). FGESLP. Disponible en: <https://fiscaliaslp.gob.mx/vi/quienes-somos/#:~:text=La%20Fiscal%20General%20del%20Estado%20de%20San%20Luis%20Potos%20AD%20oes,presupuestal%20C%20t%C3%A9cnica%20y%20de%20gesti%C3%B3n>

Gallegos, T. (2021). "El fracaso de la justicia en México: Mujeres usuarias de un refugio en San Luis Potosí". Tesis de Maestría, Maestría en Derechos Humanos, Universidad Autónoma de San Luis Potosí. San Luis Potosí.

Galtung, Joan. (2003). *Violencia Cultural*. Centro de Investigaciones por la Paz, Fundación Gernika Gogoratuz. Gemika-Lumo. Disponible en: <https://www.gernikagogoratuz.org/wp-content/uploads/2019/03/doc-14-violencia-cultural.pdf>

Gobierno de México. (2021). Solicitudes de información. Disponible en: <https://www.gob.mx/sspc/documentos/solicitudes-de-acceso-a-la-informacion-286067>

Goetz, A. (2007). Justicia de género, ciudadanía y derechos. Conceptos fundamentales, debates centrales y nuevas direcciones para la investigación. En: Mukhopadhyay y Singh (Ed.), Justicia de género, ciudadanía y desarrollo. (13-46). Mayol Ediciones.

González, M. G., & Salanueva, O. L. (2021). Las mujeres y el acceso a la justicia. *Derecho Y Ciencias Sociales*, (6), 91–108. Recuperado a partir de <https://revistas.unlp.edu.ar/dcs/article/view/11192>

Guillermo Torres Domínguez. (2018). Instituciones financieras de desarrollo y mecanismos de rendición de cuentas: políticas, derechos y derecho. En Aleida Hernández y Mylai Burgos (Coord.) *La disputa del Derecho: la globalización económica vs la defensa de los pueblos y los grupos sociales*. Bonilla Artigas Editores. UNAM. Ciudad de México.

Hernández Cervantes, Aleida. (2014). La producción jurídica de la globalización económica: notas de una pluralidad jurídica transnacional. 1ª Ed. México.

Herrera Flores, Joaquín. (xxxx). La reinención de los derechos humanos. Atrapasueños. Andalucía. Disponible en: <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/la-reinvencion-de-los-derechos-humanos.pdf>

H. Congreso del Estado de San Luis Potosí. (2022). Código Penal para el Estado de San Luis Potosí. Instituto de Investigaciones Legislativas. Disponible: <https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2021/10/Codigo-Penal-Estado-de-San-Luis-Potosi-13-Sept-2021-PARTE-I.pdf>

----- (2022). Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí. Instituto de Investigaciones Legislativas. Disponible en: <https://slp.gob.mx/cjm/Documentos%20compartidos/>

Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia 24 octubre 2020.pdf

----- (2022). Instituto de Investigaciones Legislativas. Ley de Víctimas para el Estado de San Luis Potosí. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatat/San%20Luis%20Potosi/w0103615.pdf>

H. Cámara de Diputados. (2022). Código Penal Federal. en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>

----- (2022). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

----- (2022). Ley General de Víctimas. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>

Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí. (2022). IMES. Disponible en: <https://slp.gob.mx/imes/Paginas/%C2%BFQui%C3%A9nes-somos.aspx>

Martorella, A. M. (2011). Abuso sexual infantil intrafamiliar: revictimización judicial. 12º Congreso Virtual de Psiquiatría. Febrero-Marzo 2011. Argentina.

Melgar Palacios, L. (2020). “¿Ni “un poquito de justicia”? El feminicidio en Ciudad Juárez y la Sentencia del caso “Campo algodoner”. En Saucedo González, I., y Melgar Palacios, L. (Coord..). ¿Y usted cree tener derechos? Acceso de las mujeres mexicanas a la justicia. (37-47). Universidad Nacional Autónoma de México.

Millet, Kate. (1969). *Política Sexual*. Ediciones Cátedra. Universidad de Valencia. Instituto de la Mujer. Disponible en: <https://revistaemancipa.org/wp-content/uploads/2017/09/Kate-Millett-Politica-sexual.pdf>

Munévar-Munévar DI, Mena-Ortiz LZ. Violencia estructural de género. Rev.Fac.Med. 2009; 57: 356-365. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/rfmun/v57n4/v57n4a08.pdf>

Naciones Unidas (ONU). (1963) Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. Disponible en esta dirección: [https://www.oas.org/dil/esp/convencion\\_de\\_viena\\_sobre\\_derecho\\_tratados\\_colombia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/convencion_de_viena_sobre_derecho_tratados_colombia.pdf)

Náteras Domínguez, Alfredo, (2019). “Geografías y mapas de las juventudes contemporáneas, en México y América Latina”. En Revista SOMEPSO,

vol. 3, núm 2, 1-21, consultado en: <https://revistasomepso.org/index.php/revistasomepso/article/download/45/28/58>

Organización de los Estados Americanos. (2022). Acceso a la Justicia para Mujeres víctimas de violencia en las Américas. Relatoría sobre los Derechos Humanos de la Mujer. Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/women/acceso07/indiceacceso.htm>

----- (1994). Estado de firmas y ratificaciones de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do Para". Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/a-61.html>

Organización de las Naciones Unidas. (2022). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Disponible en: [https://www2.ohchr.org/english/law/docs/CEDAW-C-49-D-23-2009\\_sp.pdf](https://www2.ohchr.org/english/law/docs/CEDAW-C-49-D-23-2009_sp.pdf)

ONU Mujeres. (2015). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. ISBN:978-1-936291-94-6. Disponible en: [https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/CSW/BPA\\_S\\_Final\\_WEB.pdf](https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/CSW/BPA_S_Final_WEB.pdf)

----- (s/f) Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Women/WRGS/ProtocoloLatinoamericanoDeInvestigacion.pdf>

Pavarini, Massimo. (2022). Control y dominación: teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico. Siglo XXI Editores, 1a ed. Buenos Aires.

Pavón Vasconcelos, Francisco. (2016). Manual de Derecho Penal Mexicano; Parte General. Editorial Porrúa, 21ª edición. México.

Rosen, Jonathan Daniel; Zepeda Martínez, Roberto. La guerra contra el narcotráfico en México: una guerra perdida. Reflexiones, vol. 94, núm. 1, 2015, pp. 153-168 Universidad de Costa Rica San José, Costa Rica. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/729/72941346011.pdf>

Saavedra, L. (2021) Guía de Estudio del Módulo 3. La perspectiva de género, intercultural, decolonial y antirracista. FLACSO. México.

Salamanca, A. (2006). El Derecho a la Revolución: el materialismo para una política crítica. Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de San Luis Potosí. San Luis Potosí. Disponible en: <http://ignorantisimo.free.fr/>

[CELA/docs/587%20-%20Antonio%20Salamanca%20-%20El%20Derecho%20a%20la%20Revolucion.pdf](#)

Serrano, Sandra y Vázquez, Daniel. (2013). Los derechos en acción, obligaciones y principios de derechos humanos. 1ª Ed. FLACSO. México.

Tashakkori y Teddlie (2003) "The past and the future of mixed methods research. From Methodological Triangulation to Mixed Methods Research". En: Handbook and mixed methods in social and behavioral research, Sage Publication, pp. 671-701.

Toledo Vásquez, Patsilí. (2009). Femicidio. 1ª Ed. Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. México.

USAID, (2022). Estrategia de género e inclusión social. Disponible en: [https://pdf.usaid.gov/pdf\\_docs/PAooXKKG.pdf](https://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PAooXKKG.pdf)

Victoria 147 (2023). Ley Olimpia y Ley Ingrid: Alto a la violencia mediática. Disponible en: <https://victoria147.org/tendencias/ley-olimpia-y-ley-ingrid-alto-a-la-violencia-mediatica/#:~:text=Las%2openas%20pueden%20incrementar%20un,de%20su%20domicilio%20en%202020.>

Zepeda, G.; Jiménez, P. (2020) Impunidad en homicidio doloso y feminicidio en México: Reporte 2020. Disponible en: <https://www.impunidadcero.org/uploads/app/articulo/142/contenido/1605024010E66.pdf>

# Anexos

## Anexo 1

### Ruta crítica de intervención

A manera de delimitar los sectores, población y actores estratégicos la investigación se basó en dos tipos de violencia: Física y Sexual, siendo las modalidades de las mismas diversas al tratarse de violencias muy normalizadas. De esta manera se generó la ruta a seguir realizando un mapeo de actores institucionales que convergen en la atención, investigación y resolución, así como acompañantes de sociedad civil y academia que realizan trabajo o cuentan con *expertise* en la violencia en contra de las mujeres.

En cuanto a las instituciones se establecieron las siguientes:

1. procuradoras y administradoras de justicia;
2. instancias públicas de atención y canalización, y
3. ejecutivas implementadoras de programas.

Las primeras al ser las encargadas de la investigación y litigación para ser judicializadas por las administradoras de justicia, considerando estas instituciones clave para el acceso a la justicia en un estricto sentido de derecho; las segundas al ser las encargadas de la atención directa de las víctimas fungiendo como intermediarias entre éstas y las instituciones procuradoras y administradoras de justicia, y por último, las instituciones encargadas de la generación de la política pública en materia de género en el Estado. De esta manera es que las instituciones contempladas en la recopilación de datos cuantitativos por medio de solicitudes de transparencia corresponden a las siguientes:

1. Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí (procuradora), Supremo Tribunal del Estado de San Luis Potosí y Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí (administradoras)
2. Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí y DIF Estatal (atención y canalización).
3. Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, Comisión Estatal de Derechos Humanos y el Congreso del Estado de San Luis Potosí (ejecutivas e implementadoras de programas).

## Anexo 2

### Solicitudes de información pública

Para la realización de la batería de preguntas por institución, primero se dio lectura a sus Leyes Orgánicas o Reglamentos Internos de Funcionamiento, lo que dio vista de cuáles son las obligaciones por cada una de estas, así como su estructura y funcionamiento, una vez que se conoció que realizaba cada institución de manera puntual y que área, dirección o departamento se encargaba de ciertas actividades, se procedió a visualizar que de las acciones que realizaban se entrelazan de manera directa con el objetivo del presente diagnóstico.

Una vez mapeadas las acciones, se procedió a realizar las preguntas que abonaran en la construcción del documento para conocer su aplicación de la PDG o el enfoque GESI o bien qué, de sus acciones abonaban al desarrollo de los derechos humanos de las niñas y mujeres en el Estado.

INSTITUCIÓN	PREGUNTAS/ CONTENIDO DE SOLICITUD
<b>CONGRESO DEL ESTADO</b>	<p>Solicito informar, de acuerdo con lo estipulado en la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres vigente en San Luis Potosí, ¿Se tiene alguna propuesta de proyecto de ley para la creación de la Fiscalía Especializada en materia de Femicidios? Si la respuesta es afirmativa, describir cuál o cuáles son las propuestas.</p> <p>Informar ¿Qué adecuaciones a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí se han realizado en materia de asignación presupuestal para la atención de la violencia en contra de las mujeres, como la creación de la Unidad de Contexto en materia de feminicidios y la Unidad Especializada para la atención de feminicidios?</p> <p>En marco de la conmemoración del Día por la Justicia para las Víctimas de Femicidio en el Estado de San Luis Potosí y de acuerdo con el artículo 2 del decreto de la misma ¿Cuáles son las acciones realizadas por el Congreso del Estado encaminadas a la organización y realización de eventos, foros, conferencias y cualquier otra actividad que sensibilice la problemática, tanto del acceso a la justicia para las víctimas de feminicidio y sus familias, como de la violencia contra las mujeres que se constituye en impedimento para garantizar el acceso pleno a sus derechos humanos?</p> <p>¿Existe un grupo especializado en técnicas legislativas con perspectiva de género encargado de asesorar a las múltiples comisiones que conocen de proyectos de ley relativos a los derechos de las mujeres? si la respuesta es afirmativa, informar quiénes conforman el grupo y con qué especialización cuentan.</p> <p>¿Están realizadas las leyes en materia de derechos humanos de las mujeres y sus instituciones desde una colaboración intersectorial (sociedad civil organizada, academia, expertas en materia de género, etc.)? Describir cómo es esa colaboración.</p>

INSTITUCIÓN	PREGUNTAS/ CONTENIDO DE SOLICITUD
<b>CONGRESO DEL ESTADO</b>	<p>¿Existen acciones afirmativas orientadas a la armonización legislativa desde una perspectiva interseccional en materia de derechos humanos (juventudes, infancias, discapacidad, perspectiva de género, diversidad sexual, etc.)? Si la respuesta es afirmativa, describir cómo se da esa armonización.</p> <p>¿Existen acciones afirmativas orientadas a la incorporación de presupuesto con perspectiva de género? y en caso de ser afirmativa ¿cómo integran la perspectiva de género de acuerdo a lo estipulado por la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres?</p> <p>¿Cuál es el seguimiento que se ha dado a los acuerdos generados en el segundo Parlamento de Mujeres en materia de acceso de las mujeres a la justicia? Detallar si se han concretado la presentación de iniciativas o qué tratamiento se le dio a cada una de las propuestas presentadas por las participantes.</p> <p>¿Qué acciones contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado son acordes al propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en materia de acceso a la justicia para las mujeres?</p> <p>¿Existe presupuesto asignado de manera específica en materia de acceso a las mujeres a la justicia y cuál es el monto para dicho propósito, cómo se divide la partida presupuestal? Especificar: programas, órganos especializados, instituciones, salarios de funcionariado público, etc.</p> <p>¿Existe presupuesto permanente asignado a la institucionalización de la perspectiva de género y la instalación de capacidades institucionales para la acción parlamentaria y legislativa apegada a los derechos humanos de las mujeres? Especificar: programas, órganos especializados, instituciones, salarios de funcionariado público, etc.</p> <p>¿Existen acciones colaborativas con sociedad civil organizada, academia y otras instituciones del Estado y de ser afirmativo cuáles son, en materia de acceso a la justicia de las mujeres víctimas de delitos en razón de género?</p> <p>¿Existe algún grupo especializado que se encargue de dar seguimiento al cumplimiento de las acciones propuestas por la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres? De ser afirmativa, especificar quiénes lo conforman, así como cada una de las labores que realizan.</p>
<b>PODER JUDICIAL</b>	<p>Solicito informar ¿Cuántas apelaciones fueron promovidas por Ministerios Públicos y/o coadyuvantes sobre sentencias absolutorias por el delito de feminicidio? información desagregada por cada año del 2016 al 2022.</p> <p>¿Cuántas apelaciones fueron promovidas por Ministerio Público y/o coadyuvantes sobre sentencias absolutorias por el delito de feminicidio en grado de tentativa? información desagregada por cada año del 2016 al 2022.</p> <p>¿Cuántas apelaciones fueron promovidas por Ministerio Público y/o coadyuvantes sobre sentencias absolutorias por el delito de homicidio doloso de mujeres? información desagregada por cada año del 2016 al 2022.</p>

## INSTITUCIÓN

## PREGUNTAS/ CONTENIDO DE SOLICITUD

### PODER JUDICIAL

¿Cuántas apelaciones fueron promovidas por Ministerio Público y/o coadyuvantes sobre sentencias absolutorias por el delito de violación de mujeres? información desagregada por cada año del 2016 al 2022.

¿Cuántas apelaciones fueron promovidas por Ministerio Público y/o coadyuvantes sobre sentencias absolutorias por el delito de abuso sexual de mujeres? información desagregada por cada año del 2016 al 2022.

¿Cuántas terminaciones anticipadas del proceso penal se llevaron a cabo para el delito de feminicidio? información desagregada por cada año del 2016 al 2022 desagregando por menores de 18 años y mayores de 18 años.

¿Cuántas terminaciones anticipadas del proceso penal se llevaron a cabo para el delito de feminicidio en grado de tentativa? información desagregada por cada año del 2016 al 2022 desagregando por menores de 18 años y mayores de 18 años.

¿Cuántas terminaciones anticipadas del proceso penal se llevaron a cabo para el delito de homicidio doloso de mujeres? información desagregada por cada año del 2016 al 2022 desagregando por menores de 18 años y mayores de 18 años.

¿Cuántas terminaciones anticipadas del proceso penal se llevaron a cabo para el delito de violación a mujeres? información desagregada por cada año del 2016 al 2022 desagregando por menores de 18 años y mayores de 18 años.

¿Cuántas terminaciones anticipadas del proceso penal se llevaron a cabo para el delito de abuso sexual de mujeres? información desagregada por cada año del 2016 al 2022 desagregando por menores de 18 años y mayores de 18 años.

Solicito informar por el delito de feminicidio ¿Con cuántas vinculaciones a proceso cuentan?, entregar información desagregada por cada año del 2016 al 2022.

Por el delito de feminicidio a menores de 18 años ¿Con cuántas vinculaciones a proceso cuentan? información desagregada por cada año del 2016 al 2022 y en qué distritos judiciales se encuentran.

Por el delito de homicidio doloso de mujeres ¿Con cuántas vinculaciones a proceso cuentan? información desagregada por cada año del 2016 al 2022 y en qué distritos judiciales se encuentran.

Por el delito de homicidio doloso de mujeres menores de 18 años ¿Con cuántas vinculaciones a proceso cuentan? información desagregada por cada año del 2016 al 2022 y en qué distritos judiciales se encuentran.

Por el delito de violación ¿Con cuántas vinculaciones a proceso cuentan? información desagregada por cada año del 2016 al 2022 y en qué distritos judiciales se encuentran.

INSTITUCIÓN	PREGUNTAS/ CONTENIDO DE SOLICITUD
<b>PODER JUDICIAL</b>	<p>Por el delito de violación a menores de 18 años ¿Con cuántas vinculaciones a proceso cuentan? información desagregada por cada año del 2016 al 2022 y en qué distritos judiciales se encuentran.</p> <p>Por el delito de abuso sexual ¿Con cuántas vinculaciones a proceso cuentan? información desagregada por cada año del 2016 al 2022 y en qué distritos judiciales se encuentran.</p> <p>Por el delito de abuso sexual a menores de 18 años ¿Con cuántas vinculaciones a proceso cuentan? información desagregada por cada año del 2016 al 2022 y en qué distritos judiciales se encuentran.</p> <p>Por el delito de feminicidio de mujeres mayores de 18 años y menores de 18 años ¿Cuántas órdenes de aprehensión fueron otorgadas y cuantas negadas? información desagregada por cada año del 2016 al 2022 y en qué distritos judiciales se encuentran.</p> <p>Por el delito de homicidio doloso de mujeres mayores de 18 años y menores de 18 años ¿Cuántas órdenes de aprehensión fueron otorgadas y cuantas negadas? información desagregada por cada año del 2016 al 2022 y en qué distritos judiciales se encuentran.</p> <p>Por el delito de violación de mujeres mayores de 18 años y menores de 18 años ¿Cuántas órdenes de aprehensión fueron otorgadas y cuantas negadas? información desagregada por cada año del 2016 al 2022 y en qué distritos judiciales se encuentran.</p> <p>Por el delito de abuso sexual de mujeres mayores de 18 años y menores de 18 años ¿Cuántas órdenes de aprehensión fueron otorgadas y cuántas negadas? información desagregada por cada año del 2016 al 2022 y en qué distritos judiciales se encuentran.</p> <p>¿Qué tipo y cuántas medidas cautelares se han ejecutado para casos de delito de feminicidio? información desagregada por cada año del 2016 al 2022 y en qué distritos judiciales se encuentran.</p> <p>¿Qué tipo y cuántas medidas cautelares se han ejecutado para casos de delito de homicidio doloso de mujeres? información desagregada por cada año del 2016 al 2022.</p> <p>¿Qué tipo y cuántas medidas cautelares se han ejecutado para casos de delito de feminicidio en grado de tentativa?, información desagregada por cada año del 2016 al 2022.</p> <p>¿Qué tipo y cuántas medidas cautelares se han ejecutado para casos de delito de violación de mujeres? información desagregada por cada año del 2016 al 2022.</p> <p>¿Qué tipo y cuántas medidas cautelares se han ejecutado para casos de delito de abuso sexual de mujeres? información desagregada por cada año del 2016 al 2022.</p>

## INSTITUCIÓN

## PREGUNTAS/ CONTENIDO DE SOLICITUD

### PODER JUDICIAL

Solicito informar ¿Cuántas capacitaciones y procesos formativos en materia de perspectiva de género han tomado juzgadores y personal administrativo desde el año 2016 al 2022?

¿Cuentan con procesos constantes de profesionalización y especialización en materia de impartición de justicia con perspectiva de género? En caso de existir ¿Cuáles y cuántos son?

¿Existe personal especializado en materia de asesoramiento en perspectiva de género para juzgadores?

¿Existe una ruta de diálogo y vinculación institucional entre el órgano procurador de justicia y el impartidor de justicia para eficientizar el acceso de las mujeres a la justicia?

¿Existe una ruta de diálogo y vinculación intersectorial entre este órgano impartidor de justicia y sociedad civil organizada, academia, etc., para eficientizar el acceso de las mujeres a la justicia?

¿Qué medidas toma este tribunal de justicia y sus órganos para atender y subsanar la acción jurisdiccional llevada a cabo sin perspectiva de género?

Solicitó informar, el número de sentencias condenatorias por el delito de feminicidio, información desagregada por cada año del 2016 al 2022 (desagregados por menores de 18 años y mayores de 18 años).

Número de sentencias condenatorias por el delito de homicidio doloso, información desagregada por cada año del 2016 al 2022 (desagregados por menores de 18 años y mayores de 18 años).

Número de sentencias condenatorias por el delito de tentativa de feminicidio, información desagregada por cada año del 2016 al 2022 (desagregados por menores de 18 años y mayores de 18 años).

Número de sentencias condenatorias por el delito de violación de mujeres, información desagregada por cada año del 2016 al 2022 (desagregados por menores de 18 años y mayores de 18 años).

Número de sentencias condenatorias por el delito de abuso sexual de mujeres, información desagregada por cada año del 2016 al 2022 (desagregados por menores de 18 años y mayores de 18 años).

Número de sentencias absolutorias por el delito de feminicidio, información desagregada por cada año del 2016 al 2022 (desagregados por menores de 18 años y mayores de 18 años).

Número de sentencias absolutorias por el delito de homicidio doloso de mujeres, información desagregada por cada año del 2016 al 2022 (desagregados por menores de 18 años y mayores de 18 años).

Número de sentencias absolutorias por el delito de tentativa de feminicidio, información desagregada por cada año del 2016 al 2022 (desagregados por menores de 18 años y mayores de 18 años).

INSTITUCIÓN	PREGUNTAS/ CONTENIDO DE SOLICITUD
<b>PODER JUDICIAL</b>	<p>Número de sentencias absolutorias por el delito de violación de mujeres, información desagregada por cada año del 2016 al 2022 (desagregados por menores de 18 años y mayores de 18 años).</p> <p>Número de sentencias absolutorias por el delito de abuso sexual de mujeres. información desagregada por cada año del 2016 al 2022 (desagregados por menores de 18 años y mayores de 18 años).</p>
<b>FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO</b>	<p>Solicito informar si ¿Existe presupuesto permanente asignado a la institucionalización de la perspectiva de género y la instalación de capacidades institucionales para la atención de los delitos de feminicidio y/o muertes violentas de mujeres?</p> <p>¿Existe presupuesto permanente asignado a la institucionalización de la perspectiva de género y la instalación de capacidades institucionales para la atención de los delitos de violación y abuso sexual?</p> <p>¿Existen acciones colaborativas con sociedad civil organizada, academia y otras instituciones del Estado y de ser afirmativo cuáles son, en materia de acceso a la justicia de las mujeres víctimas de delitos en razón de género?</p> <p>Dentro del Plan Operativo Anual de la Fiscalía ¿cuáles son los ejes de acción orientados a eficientizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de delitos en razón de género (feminicidio, muertes violentas de mujeres, violación, abuso sexual, etc.)?</p> <p>¿Cuentan con Unidad de Contexto instalada de manera permanente, según lo estipulado en la Alerta de Violencia de Género?</p> <p>Solicito informar ¿Cuántos reportes de desaparición de mujeres menores de 18 años tiene activas el Estado? información desagregada por cada año, del 2016 a 2022, casos de toda la entidad y cuántas de ellas provienen de qué Delegaciones Regionales.</p> <p>¿Cuántos reportes de desaparición de mujeres mayores de 18 años tiene activas el Estado? información desagregada por cada año, del 2016 a 2022, casos de toda la entidad y cuántas de ellas provienen de qué Delegaciones Regionales.</p> <p>¿Cuántas mujeres que han sido víctimas de desaparición han sido encontradas sin vida? información desagregada por cada año, del 2016 a 2022, casos de toda la entidad y cuántas de ellas provienen de qué Delegaciones Regionales.</p> <p>¿Cuántas mujeres que han sido víctimas de desaparición han sido encontradas con vida? información desagregada por cada año, del 2016 a 2022, casos de toda la entidad y cuántas de ellas provienen de qué Delegaciones Regionales.</p>

**INSTITUCIÓN****PREGUNTAS/ CONTENIDO DE SOLICITUD****FISCALÍA  
GENERAL DEL  
ESTADO**

¿Cuáles son las principales causas de la desaparición de las mujeres menores de 18 años? información desagregada por cada año, del 2016 a 2022, casos de toda la entidad y cuántas de ellas provienen de qué Delegaciones Regionales.

¿Cuáles son las principales causas de la desaparición de las mujeres mayores de 18 años? información desagregada por cada año, del 2016 a 2022, casos de toda la entidad y cuántas de ellas provienen de qué Delegaciones Regionales.

¿Cuántos casos de desaparición de mujeres se han judicializado? información desagregada por cada año, del 2016 a 2022, casos de toda la entidad y cuántas de ellas provienen de qué Delegaciones Regionales.

Solicito informar ¿Cuántas denuncias por violencia familiar se han recibido? información desagregada cada año, del 2016 a 2022, casos de toda la entidad y cuántas de ellas provienen de qué Delegaciones Regionales.

¿Cuántas denuncias por violencia familiar cuentan con sentencia condenatoria? información desagregada cada año, del 2016 a 2022, casos de toda la entidad y cuántas de ellas provienen de qué Delegaciones Regionales.

¿Cuántas denuncias por violación o abuso sexual a mujeres menores de 18 años se han recibido? información desagregada por cada año, de 2016 a 2022, casos de toda la entidad y cuántas de ellas provienen de qué Delegaciones Regionales.

¿Cuántas denuncias por violación o abuso sexual a mujeres mayores de 18 años se han recibido? información desagregada por cada año, del 2016 a 2022, casos de toda la entidad y cuántas de ellas provienen de qué Delegaciones Regionales.

¿Cuántas denuncias por violación o abuso sexual a mujeres menores de 18 años cuentan con sentencia condenatoria? información desagregada por cada año, del 2016 a 2022, casos de toda la entidad y cuántas de ellas provienen de qué Delegaciones Regionales.

¿Cuántas denuncias por violación o abuso sexual a mujeres mayores de 18 años cuentan con sentencia condenatoria? información desagregada por cada año, del 2016 a 2022, casos de toda la entidad y cuántas de ellas provienen de qué Delegaciones Regionales.

¿Cuántos casos de feminicidio y homicidio doloso de mujeres se investigan actualmente en la Fiscalía General del Estado? entregar información desagregada por años del 2016 a 2022, casos de toda la entidad y cuántas de ellas provienen de qué Delegaciones Regionales. Información desagregada por víctimas mayores de 18 años y menores de 18 años.

INSTITUCIÓN	PREGUNTAS/ CONTENIDO DE SOLICITUD
<b>FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO</b>	<p>¿Cuántos casos por los delitos de feminicidio se han judicializado y en qué etapa procesal se encuentran? Especificar en ¿qué Delegaciones Regionales se encuentran dichos casos?, entregar información desagregada por año, del 2016 a 2022 y por procedencia (Municipio-delegación regional). Entregar información desagregada por víctimas mayores de 18 años y menores de 18 años.</p> <p>¿Cuántos casos por los delitos de feminicidio y homicidio doloso de mujeres se han cerrado (diferenciando entre abreviados y no abreviados), entregar información desagregada por año, del 2016 a 2022 y por procedencia (municipio.-delegación regional). Información desagregada por víctimas mayores de 18 años y menores de 18 años.</p> <p>¿Qué tipos de feminicidio se han encontrado en el Estado? (definir cuántos de cada tipo, por ejemplo: íntimos, sexuales, no íntimos, etc., Información desagregada por víctimas mayores de 18 años y menores de 18 años).</p> <p>¿Cuántas terminaciones anticipadas del proceso penal se autorizaron para el delito de feminicidio? Información desagregada por año del 2016 a 2022. Información desagregada por víctimas mayores de 18 años y menores de 18 años.</p> <p>¿Cuántas terminaciones anticipadas del proceso penal se autorizaron para el delito de feminicidio en grado de tentativa? Información desagregada por año del 2016 al 2022. Información desagregada por víctimas mayores de 18 años y menores de 18 años.</p> <p>¿Cuántas terminaciones anticipadas del proceso penal se autorizaron para el delito de homicidio doloso de mujeres? Información desagregada por año del 2016 al 2022. Información desagregada por víctimas mayores de 18 años y menores de 18 años.</p> <p>¿Cuántas terminaciones anticipadas del proceso penal se autorizaron para el delito de violación de mujeres? Información desagregada por año del 2016 al 2022. Información desagregada por víctimas mayores de 18 años y menores de 18 años.</p> <p>¿Cuántas terminaciones anticipadas del proceso penal se autorizaron para el delito de abuso sexual? Información desagregada por año del 2016 al 2022. Información desagregada por víctimas mayores de 18 años y menores de 18 años.</p>
<b>IMES</b>	<p>Solicito informar ¿Cuántas canalizaciones de usuarias víctimas directas e indirectas de los delitos de: feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, homicidio doloso, violación y abuso sexual se realizaron del 2016 al 2022? Información desagregada por cada año, desde el 2018 a 2022 desagregando por menores de 18 años y mayores de 18 años.</p> <p>¿Cuántos procesos de formación y capacitación han impartido a instituciones procuradoras e impartidoras de justicia en materia violencia feminicida y violencia sexual?</p>

**INSTITUCIÓN****PREGUNTAS/ CONTENIDO DE SOLICITUD****IMES**

¿Cuántos programas de vinculación se han ejecutado del año 2016 al 2022 con las instituciones impartidoras y procuradoras de justicia en materia de prevención, atención y sanción de la violencia feminicida y la violencia sexual?

¿Cuentan con una ruta clara de atención integral y seguimiento con las Instituciones especializadas en brindar atención a mujeres víctimas de violencia de género?

¿Existe presupuesto permanente asignado a la institucionalización de la perspectiva de género y la instalación de capacidades institucionales para la atención integral y la realización de políticas públicas en materia de derechos de las mujeres?

¿Existen acciones colaborativas con sociedad civil organizada, academia y otras instituciones del Estado y de ser afirmativo cuáles son, en materia de acceso a la justicia de las mujeres víctimas de delitos en razón de género?

¿Cuáles son las acciones de promoción en materia de Derechos humanos de las mujeres y el acceso a la justicia impulsadas con el Consejo Social y Consultivo del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí?

Dentro del Plan Operativo Anual del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí y de acuerdo a una gestión basada en resultados ¿cuáles son los ejes de acción orientados a impulsar políticas públicas en materia de derechos humanos de las mujeres?

**CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE SAN LUIS POTOSÍ**

Solicito informar si ¿Existe presupuesto permanente asignado a la institucionalización de la perspectiva de género y la instalación de capacidades institucionales para la atención integral de las víctimas de los delitos de violación y abuso sexual?

¿Existen acciones colaborativas con sociedad civil organizada, academia y otras instituciones del Estado y de ser afirmativo cuáles son, en materia de acceso a la justicia de las mujeres víctimas de delitos en razón de género?

Dentro del Plan Operativo Anual del Centro de Justicia para Mujeres ¿cuáles son los ejes de acción orientados a eficientizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de delitos en razón de género (feminicidio, muertes violentas de mujeres, violación, abuso sexual, etc.)?

¿Existen criterios de perfiles especializados en materia de asesoría jurídica en materia de delitos en razón de género y cuáles son estos?

¿Cuántos perfiles especializados en perspectiva de género y atención a víctimas se encuentran desempeñando labores en el Centro de Justicia para Mujeres y en qué área se encuentran?

## INSTITUCIÓN

## PREGUNTAS/ CONTENIDO DE SOLICITUD

**CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE SAN LUIS POTOSÍ**

¿Existen rutas claras de vinculación entre Centro de Justicia para Mujeres, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, Fiscalía General del Estado y el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para la agilización de la actuación institucional, entre esta institución y los Órganos Impartidores y Procuradores de Justicia en Materia de los Derechos Humanos de las Mujeres? De existir ¿Cuáles son esas rutas o acciones?

¿Cómo se vinculan con la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes cuando se trata de delitos en razón de género en contra de niñas o adolescentes?

Solicito informar ¿Cuántas asesorías jurídicas han realizado por el delito de feminicidio? Información desagregada por cada año, desde el 2018 a 2022 desagregando por menores de 18 años y mayores de 18 años.

¿Cuántas asesorías jurídicas han realizado por el delito de feminicidio en grado de tentativa? Información desagregada por cada año, desde el 2018 a 2022 desagregando por menores de 18 años y mayores de 18 años.

¿Cuántas asesorías jurídicas han realizado por el delito de homicidio doloso de mujeres? Información desagregada por cada año, desde el 2018 a 2022 desagregando por menores de 18 años y mayores de 18 años.

¿Cuántas asesorías jurídicas han realizado por el delito de violación de mujeres? Información desagregada por cada año, desde el 2018 a 2022 desagregando por menores de 18 años y mayores de 18 años.

¿Cuántas asesorías jurídicas han realizado por el delito de abuso sexual de mujeres? Información desagregada por cada año, desde el 2018 a 2022 desagregando por menores de 18 años y mayores de 18 años.

De acuerdo al artículo 40 de la Ley General del Centro de Justicia para Mujeres en su fracción VI ¿A cuántas investigaciones periciales se les dio seguimiento del 2018 a 2022? Información desagregada por cada año, desde el 2018 a 2022.

¿Cuántas asesoras jurídicas con especialización comprobable en perspectiva de género se desempeñan dentro de esta área?

¿Cuántas canalizaciones de usuarias víctimas directas e indirectas de los delitos de: feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, homicidio doloso, violación y abuso sexual se realizaron? Información desagregada por cada año, desde el 2018 a 2022 desagregando por menores de 18 años y mayores de 18 años.

La Agente Fiscal asignada por el Fiscal General del Estado en términos del artículo 76 y 77 de la Ley para el Centro de Justicia para Mujeres ¿Cuántas investigaciones y causas penal a judicializado por los delitos de: feminicidio en grado de tentativa, homicidio doloso, violación y abuso sexual se realizaron? Información desagregada por cada año, desde el 2018 a 2022 desagregando por menores de 18 años y mayores de 18 años.

**INSTITUCIÓN****PREGUNTAS/ CONTENIDO DE SOLICITUD****CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE SAN LUIS POTOSÍ**

¿Cuáles son los programas que se han implementado desde el 2018 a 2022 en vinculación con instituciones en materia de prevención de la violencia en contra de las mujeres en el Estado de San Luis Potosí?

¿Cuántas mujeres hicieron uso del albergue desde su apertura hasta el 2022 y víctimas por qué tipo de delitos? Información desagregada por cada año, desde el 2018 a 2022 desagregados por mujeres menores de 18 años y mayores de 18 años.

**DIF ESTATAL**

Solicito informar ¿Cuántas asesorías jurídicas de niñas, y adolescentes víctimas de los delitos de: feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, homicidio doloso, violación y abuso sexual se han brindado mediante madres, padres o tutorías legales de las mismas? Información desagregada por cada año, desde el 2016 al 2022.

¿Cuentan con una ruta clara de atención integral y seguimiento con las Instituciones especializadas en brindar atención a niñas y adolescentes víctimas de violencia de género?

¿Existe presupuesto permanente asignado a la institucionalización de la perspectiva de género y la instalación de capacidades institucionales para la atención integral en materia de delitos en razón de género y acceso a la justicia de niñas y adolescentes?

¿Existen acciones colaborativas con sociedad civil organizada, academia y otras instituciones del Estado y de ser afirmativo cuáles son, en materia de acceso a la justicia de niñas y adolescentes víctimas de delitos en razón de género?

**COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**

Solicito informar ¿Cuántas quejas han sido interpuestas por víctimas directas e indirectas por los delitos de feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, homicidio doloso, violación y abuso sexual? Información desagregada por cada año, desde el año 2018 al 2022.

¿Cuántas recomendaciones han sido emitidas y dirigidas a qué instituciones o autoridades que son procuradoras e impartidoras de justicia por las quejas promovidas en los delitos de feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, homicidio doloso, violación y abuso sexual se realizaron del 2016 al 2022? Información desagregada por cada año, desde el 2018 a 2022 desagregando por menores de 18 años y mayores de 18 años.

¿Cuentan con una ruta clara de atención y seguimiento con las Instituciones procuradoras e impartidoras de justicia que cuenten con quejas interpuestas por parte de las víctimas indirectas de delitos en razón de género? En caso de existir ¿Cuáles son esas rutas?

¿Existe presupuesto permanente asignado a la institucionalización de la perspectiva de género y la instalación de capacidades institucionales para el seguimiento de quejas y atención de quejas en materia de delitos en razón de género y acceso a la justicia?

INSTITUCIÓN	PREGUNTAS/ CONTENIDO DE SOLICITUD
<b>COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS</b>	<p>¿Existen acciones colaborativas con sociedad civil organizada, academia y otras instituciones del Estado y de ser afirmativo cuáles son, en materia de acceso a la justicia de las mujeres víctimas de delitos en razón de género?</p> <p>¿Cuáles son las acciones de promoción en materia de Derechos humanos de las mujeres y el acceso a la justicia impulsadas con el Consejo Ciudadano de la CEDH y sus demás áreas?</p>
<b>CEEAV</b>	<p>Solicito informar ¿Cuántas asesorías jurídicas en materia de feminicidio y muertes violentas de mujeres prestan? información desagregada por años 2016 a 2022, casos de toda la entidad y cuántas de ellas provienen de qué Municipios.</p> <p>¿Cuántas víctimas directas o indirectas reciben atención psicológica por delitos como feminicidio, muerte violenta o tentativa de feminicidio? información desagregada por año, del 2016 a 2022, casos de toda la entidad y cuántas de ellas provienen de qué Municipios. Información desagregada por víctimas mayores de 18 años y menores de 18 años.</p> <p>¿Cuántas víctimas directas o indirectas que reciben atención psicológica por delitos como feminicidio, muerte violenta o tentativa de feminicidio han concluido su proceso de psicoterapia y atención psicológica? información desagregada por año, del 2016 a 2022, casos de toda la entidad y cuántas de ellas provienen de qué Municipios. Información desagregada por víctimas mayores de 18 años y menores de 18 años.</p> <p>¿Cuántas víctimas directas o indirectas por delitos como feminicidio, muerte violenta o tentativa de feminicidio reciben apoyos sociales derivado del área de trabajo social? información desagregada por año, del 2016 a 2022, casos de toda la entidad y cuántas de ellas provienen de qué Municipios. Información desagregada por víctimas mayores de 18 años y menores de 18 años.</p> <p>¿Cuántas asesorías jurídicas en materia de violación y abuso sexual a mujeres menores de 18 años prestan? información desagregada por año, del 2016 a 2022, casos de toda la entidad y cuántas de ellas provienen de qué Municipios.</p> <p>¿En cuántos casos se tiene una continuidad a largo plazo para brindar acompañamiento y asesoría jurídica a las víctimas directas e indirectas del delito de violación y abuso sexual a menores de 18 años? información desagregada por año, del 2016 a 2022, casos de toda la entidad y cuántas de ellas provienen de qué Municipios</p> <p>¿Cuántas víctimas directas reciben atención psicológica por delitos como violación y abuso sexual? información desagregada por años 2016 a 2022, casos de toda la entidad y cuántas de ellas provienen de qué Municipios.</p>

## INSTITUCIÓN

## PREGUNTAS/ CONTENIDO DE SOLICITUD

### CEEAV

¿Cuántas víctimas directas o indirectas por delitos como violación o abuso sexual reciben apoyos sociales derivado del área de trabajo social? o en su caso, ¿Cuántas víctimas de violación o abuso sexual reciben apoyo del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral? entregar información desagregada por año, del 2016 a 2022, casos de toda la entidad y cuántas de ellas provienen de qué Municipios. Información desagregada por víctimas mayores de 18 años y menores de 18 años.

¿Existe presupuesto permanente asignado a la institucionalización de la perspectiva de género y la instalación de capacidades institucionales para la atención integral de las víctimas de los delitos de feminicidio y/o muertes violentas de mujeres?

¿Existe presupuesto permanente asignado a la institucionalización de la perspectiva de género y la instalación de capacidades institucionales para la atención integral de las víctimas de los delitos de violación y abuso sexual?

¿Existen acciones colaborativas con sociedad civil organizada, academia y otras instituciones del Estado y de ser afirmativo cuáles son, en materia de acceso a la justicia de las mujeres víctimas de delitos en razón de género?

¿Cuántas víctimas de delitos en razón de género han accedido al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del año 2016 al 2022? Especificar información desagregada por año.

¿Existen criterios de perfiles especializados en materia de asesoría jurídica en materia de delitos en razón de género y cuáles son estos?

¿Cuántos perfiles especializados en perspectiva de género y atención a víctimas se encuentran desempeñando labores en la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y en qué área se encuentran?

¿Existen rutas claras de vinculación entre la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, Fiscalía y el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para la agilización de la actuación institucional, entre esta institución y los Órganos impartidores y Procuradores de Justicia en Materia de los Derechos Humanos de las Mujeres? De existir ¿Cuáles son esas rutas o acciones?

## Anexo 3

### Mesas de trabajo

Para la obtención de información cualitativa se optó por esta metodología ya que provee la posibilidad de que todos los actores se involucren en todas las mesas temáticas que se agotarán durante la jornada de trabajo, que al finalizar resultará en información cruzada de distintas perspectivas sobre los obstáculos sociales e institucionales, así como las posibles soluciones al mismo. La primera parte de este anexo consiste en la carta descriptiva de las mesas de trabajo a realizar, que es donde se vierte la metodología y las preguntas detonadoras que cada mesa de trabajo contendría, la segunda parte son las relatorías de cada mesa de trabajo, es decir una vez realizadas qué información se obtuvo de estas sintetizando las participaciones de todas las personas participantes.

#### PRIMERA PARTE - CARTA DESCRIPTIVA

“JORNADA DE MESAS DE TRABAJO PARA LA MEJORA TRANSVERSAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN SLP”.

#### Objetivo General

Contar con un ejercicio dialógico y reflexivo desde los diferentes actores clave existentes en torno a los principales obstáculos que coartan el acceso a la justicia a mujeres y niñas víctimas de delitos en razón de género, como es el feminicidio y la violencia sexual.

#### Justificación

Se ha seleccionado esta metodología participativa pues se considera primordial contar con un espacio reflexivo en el cual se incentive el intercambio de ideas y diálogo entre los diversos actores clave que convergen en los diferentes momentos de la procuración, impartición y administración de justicia. La metodología de Café Ciudadano con los elementos de los grupos de trabajo provee la posibilidad de que todos los actores se involucren en todas las mesas temáticas que se agotarán durante la jornada de trabajo.

<b>Nombre de la Actividad</b>	Mesas de trabajo con Actores Estratégicos en la Ruta Crítica en el Sistema de Justicia Penal del Acceso a la Justicia para Niñas y Mujeres en SLP
<b>Sede:</b>	Posgrado de Derecho UASLP- Aula 1
<b>Fecha:</b>	13 de octubre 2022
<b>Responsable de la Actividad:</b>	Dra. Laura Saavedra; Lic. Sandra Gallegos; Lic. Zamira Silva
<b>Duración:</b>	04:00-07:00 PM.

### Objetivo específico:

Recuperar las discusiones y apreciaciones grupales de varios actores relevantes, provenientes de varios sectores como la academia, sociedad civil organizada, colectivos e instituciones encargadas de la procuración e impartición de justicia en el sistema penal.

### Perfil de las y los participantes:

Se trabajará con académicas/os que se involucren en investigaciones sobre derechos humanos, violencia contra las mujeres, acceso a la justicia (Maestría en Derechos Humanos/ Clínica de Litigio Estratégico- Universidad Autónoma de San Luis Potosí; personal de la sociedad civil que trabajen temáticas sobre violencia de género y acceso a la justicia y derechos humanos, colectivas feministas y de víctimas que se encuentren involucradas en temas de violencia de género (Luminas A.C., Otra Oportunidad A.C., Colectiva Por ellas, por nosotras y por todas, Amnistía Internacional SLP, Renace A.C., Asociación Fe y Esperanza para las Víctimas del Delito, Christian A.C.; personal de las instituciones de procuración e impartición de justicia que atiendan la problemática de violencia de género en el sistema penal (Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, DIF Estatal, Centro de Justicia para Mujeres, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Instituto de las Mujeres de San Luis Potosí, Consejo de la Judicatura, Defensoría Pública del Estado, Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, Centro de Justicia Penal Federal).

### Metodología:

La metodología para las mesas de trabajo se enfocará en la técnica denominada “café ciudadano” y “focus group” con el fin de generar un diálogo participativo entre los diferentes actores estratégicos y recoger las principales ideas y propuestas que den respuesta a los objetivos planteados para el proyecto de acuerdo a las temáticas concretas de cada mesa, mismas que serán compartidas en plenaria y recabadas como insumo para la construcción de información diagnóstica.

### Desarrollo:

Explicar a las y los participantes que la actividad consiste en un espacio de diálogo para que las y los actores estratégicos discutan temas sobre el acceso a la justicia de niñas y mujeres en el sistema penal.

Para ello, se prepararán cuatro mesas con diferentes temas a abordar en cada una, en las cuales se harán preguntas detonadoras.

Se organizará a las y los participantes en cuatro grupos de procedencia variada. Cada grupo deberá ubicarse en una de las mesas. En cada mesa habrá un/una relatora quien deberá permanecer en la misma mesa durante toda la actividad y quien recogerá las principales discusiones que se den en la mesa, así como administrar el tiempo en las participaciones para asegurar que todas y todos participen.

Cada grupo deberá discutir con base en las preguntas detonadoras de la mesa durante 45 minutos (10 a 15 min. por pregunta) y luego trasladarse a la otra mesa hasta pasar por todas ellas. Es decir, habrá 4 mesas de trabajo dialogando simultáneamente 45 min. Cada una.

Las y los relatores de cada mesa tienen la tarea de dar una bienvenida a cada grupo y presentarles una síntesis de las ideas y temas de los grupos anteriores para que cada grupo complemente lo que ya se discutió.

Cerrar la técnica con una reflexión en plenaria en donde se viertan todas las ideas de cada grupo en cada una de las mesas.

## Encuadre y presentación de la actividad

Actividad	Desarrollo de la Actividad	Material/ Instrumentos	Tiempo
Registro y bienvenida	Presentación de la actividad Se informan las características y el tiempo de duración de cada una de las mesas y se da paso a la presentación de las y los participantes.	1 Laptop Hojas de registro	Registro 03:45 pm- 04:00 pm.  Encuadre 04:00 pm- 04:10 pm
Mesa 1 “Obstáculos institucionales y operativos para el acceso a la justicia de niñas y mujeres”  Objetivo de la mesa 1: Reflexionar en torno a los obstáculos y áreas de oportunidad identificadas en la eficiente/deficiente operatividad y capacidades institucionales de los órganos procuradores, impartidores de justicia y coadyuvantes.	Preguntas detonadoras: 1. ¿Cuáles son los principales obstáculos y/o deficiencias respecto del funcionamiento y operatividad de las diversas instituciones que convergen en los procesos de acceso a la justicia de niñas y mujeres en SLP? 2. ¿Cuáles son las principales áreas de oportunidad que identifica concretamente en esas mismas instituciones para potenciar las posibilidades de una atención integral y diligente en materia de la persecución penal de delitos como el feminicidio y la violencia sexual contra mujeres y niñas? Reflexionar respecto de la percepción de gobernanza, vinculación intersectorial, la capacitación especializada, etc. 3. ¿Considera que existen competencias y capacidades institucionales suficientes para poder conocer de manera diligente estos delitos? En esta pregunta reflexionar si hay improvisación, procesos estandarizados, debida diligencia, incorporación de la PDG, etc. 4. ¿Cuáles considera que son los obstáculos y debilidades específicos con los cuales se enfrentan respecto de este tipo de delitos cada grupo de edad, es decir, para niñas y para mujeres? La atención a protocolos, la institucionalización de enfoques diferenciados, etc.	1 Laptop Hojas de rotafolio Plumones	04:10 pm- 04:45 pm

## Encuadre y presentación de la actividad

Actividad	Desarrollo de la Actividad	Material/ Instrumentos	Tiempo
Mesa 2 “Obstáculos sociales y políticos: coyunturas locales y panorama estatal de acceso a la justicia para niñas y mujeres víctimas de violencia feminicida y violencia sexual” Objetivo de Mesa 2: Que las personas participantes reflexionen y dialoguen en torno a las coyunturas, panoramas, y condiciones políticas y sociales existente en torno a la dimensión de la violencia de género percibida en el estado, así como de los principales obstáculos advertidos para su atención en marco de la existencia de la declaratoria de violencia de género en la entidad.	Preguntas detonadoras: 1. ¿Cuál consideras que es el panorama de violencia al cual se enfrentan niñas y mujeres en la entidad?, consideras que existe un estado situado de violencia agravada pese a la vigencia de la DAVGM. 2. ¿Consideras que la DAVGM ha sido atendida debidamente y ha resultado funcional de acuerdo a las necesidades imperantes en la entidad? ¿por qué crees que ha sido así? 3. ¿Consideras que los derechos humanos de las mujeres son tomados en cuenta en la agenda pública como un tema prioritario? 4. ¿Cuáles crees que son los principales problemas políticos en torno a la dirección de esfuerzos conjuntos para el acceso a la justicia? 5. ¿Cómo crees que resulta la vinculación o sinergia entre la sociedad civil organizada en búsqueda de justicia por este tipo de violencias y los órganos procuradores e impartidores de justicia? 6. ¿Qué es lo más difícil a lo que se enfrentan las víctimas en su andar político y reivindicativo para la búsqueda de justicia por este tipo de violencias?	1 Laptop Hojas de rotafolio Plumones	4:45 pm- 5:25 pm
RECESO			05:25 pm- 05:35 pm.

### Encuadre y presentación de la actividad

Actividad	Desarrollo de la Actividad	Material/ Instrumentos	Tiempo
Mesa 3 “Obstáculos de tipo jurídico” Objetivo de Mesa 3: Reflexionar sobre los alcances y limitaciones existentes en torno a la existencia (o falta) de instrumentos jurídicos y procesales que eficiente los procesos de procuración e impartición de justicia	<p>Preguntas detonadoras:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Crees que los instrumentos internacionales en materia de debida diligencia, derechos humanos y acceso a la justicia para las mujeres son debidamente conocidos e incorporados a la práctica jurídica e institucionales de los operadores jurídicos de las diversas instituciones involucradas en los diversos momentos de la procuración e impartición de justicia?</li> <li>2. ¿Crees que los instrumentos de orden nacional y local son suficientes para poder eficientizar los procesos de procuración, impartición de justicia y reparación integral de víctimas de estos delitos?</li> <li>3. ¿Consideras que la tipificación existente del delito de feminicidio en el Código Penal estatal resulta suficiente y adecuada?</li> <li>4. ¿Que otro tipo de obstáculos jurídicos adviertes que coartan, burocratizan, o dilan los procesos de impartición de justicia?</li> <li>5. ¿Cuáles consideras que son los aspectos del Sistema de Justicia Penal Acusatorio que potencian, o bien, dificultan el acceso a la justicia para las mujeres y niñas víctimas de estos delitos?</li> </ol>	1 Laptop Hojas de rotafolio Plumones	05:35 pm - 06:15 pm

## Encuadre y presentación de la actividad

Actividad	Desarrollo de la Actividad	Material/ Instrumentos	Tiempo
<p>Mesa 4 “Mirando la justicia desde otros lugares”. Objetivo de Mesa 4: A partir de la reflexión conjunta, identificar grupalmente buenas prácticas y alternativas para el mejoramiento del Sistema de Justicia Penal y los procesos de acceso a la justicia para las mujeres y las niñas.</p>	<p>Preguntas detonadoras:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Podrían enumerar las buenas prácticas que ustedes consideran existen en el sistema de justicia penal y pueden ser potenciadas. ¿De qué manera podría ser posible?</li> <li>2. ¿Considera importante la vinculación entre sociedad civil organizada, academia e instituciones para potenciar áreas de oportunidad respecto del acceso a la justicia para mujeres y niñas?</li> <li>3. ¿Qué aspectos creen que puede aportar la sociedad civil organizada y la academia que resulten de gran relevancia, no solo para eficientar dichos procesos, sino para visualizar estas problemáticas desde otras ópticas?</li> <li>4. ¿Qué alternativas existen que puedan ser aprovechadas por el sistema de justicia penal para mejorar sus prácticas, y que no son propiamente medidas o formas de tipo institucional y jurídico?</li> <li>5. ¿Cuál creen que es el fin último del acceso a la justicia? ¿cómo lo podrían definir en propias palabras?</li> </ol>	<p>1 Laptop Hojas de rotafolio Plumones</p>	<p>06:15 pm. 06:55 pm.</p>
<p>Plenaria y cierre Presentación de principales ideas, diálogo general</p>	<p>Se presentarán las principales ideas y discusiones generadas de cada grupo por tema para generar un diálogo grupal. Se brindará la posibilidad de exponer las reflexiones individuales del ejercicio llevado a cabo durante la jornada.</p>	<p>Proyector 1 Laptop</p>	<p>06:55 pm- 7:05 pm</p>

## SEGUNDA PARTE - RELATORÍA DE GRUPOS FOCALES

### “JORNADA DE MESAS DE TRABAJO PARA LA MEJORA TRANSVERSAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN SLP”.

#### Mesa 1: “Obstáculos institucionales y operativos para el acceso a la justicia de niñas y mujeres”

---

Participantes:	Objetivo de la mesa 1:
Hora de Inicio: 4:36	Reflexionar en torno a los obstáculos y áreas de oportunidad identificadas en la eficiente/deficiente operatividad y capacidades institucionales de los órganos procuradores, impartidores de justicia y coadyuvantes.
Hora de conclusión: 5:34	

---

#### Pregunta detonadora 1:

**¿Cuáles son los principales obstáculos y/o deficiencias respecto del funcionamiento y operatividad de las diversas instituciones que convergen en los procesos de acceso a la justicia de niñas y mujeres en SLP?**

- ▶ Comunicación como factor determinante en el resultado de investigaciones. La comunicación con diversas áreas facilita la atención a las víctimas de manera inmediata y oportuna.
  - ▶ Capacitación: se habla de fiscalías especializadas en el tema de niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, esas especializaciones no las proporciona el centro de trabajo. No se recibe cierta capacitación. Empezar con la capacitación en todas las áreas para un mejor funcionamiento.
  - ▶ Además de la capacitación, más filtros en el sentido de la selección del personal. Como se trata de una estructura mental de ciertas personas que normalizan la violencia es costoso hacerles ver que no puede revictimizar a las usuarias, es muy complejo porque son prácticas ya muy normalizadas. No hay un proceso adecuado de selección.
  - ▶ Queremos sensibilizar a perfiles que no tienen habilidades para tener empatía, sobre todo para quienes trabajan con víctimas.
  - ▶ Coordinación institucional, no se tiene un conocimiento de ruta crítica de atención cuando se tienen problemáticas en particular de niños, niñas y adolescentes. El funcionariado público debe tener ese conocimiento del interés superior de la infancia y la adolescencia y no lo conocen, a veces se quedan esperando a ver que si la Fiscalía interviene o que si la Procuraduría (PPNNA), y si no lo hacen ninguna de las dos ahí viene la problemática porque no hay ni comunicación ni coordinación. No hay una ruta ni una continua capacitación.
  - ▶ Sensibilizar al personal, dar contención emocional, dar capacitación.
  - ▶ CONAVIM : mejorar en la atención y saber cómo tratar a las personas con discapacidad, indígenas.
  - ▶ Es sabido que el Ministerio Público todo lo ve normalizado. Hay exceso de trabajo, pero no atienden usuarias, las traen de un lado a otro, si están en Rioverde las mandan al Centro de Justicia, las traen de un lado a otro. No levantan denuncias o si levantan solo las urgentes.
  - ▶ Recurso humano/económico.
  - ▶ El Centro de Justicia para las Mujeres debe operar las 24 horas, pero no tiene personal.
  - ▶ 911 no está operando. Al pedir las estadísticas de las llamadas no las tienen y existe alto índice de llamadas de broma.
  - ▶ Difusión (recursos económicos). No hay ni papelería. Trípticos elaborados por iniciativa propia.
  - ▶ La ciudadanía no conoce qué instancias apoyan a las niñas.
  - ▶ Cuando están en las audiencias, no hay la costumbre de presentar todas las características y situaciones de la víctima. Hay confusión de los datos personales y por lo mismo no se sube a juicio toda la información de la víctima y entonces hay ciertas situaciones de la víctima que el Juez no va a conocer: edad, discapacidad, relación con la persona que es acusada, antecedentes, que pueden estar en las carpetas y que no son materia de prueba pero que son importantes para la perspectiva de género e interseccionalidad.
-

## Mesa 1: “Obstáculos institucionales y operativos para el acceso a la justicia de niñas y mujeres”

---

Participantes:	Objetivo de la mesa 1:
Hora de Inicio: 4:36	Reflexionar en torno a los obstáculos y áreas de oportunidad identificadas
Hora de conclusión: 5:34	en la eficiente/deficiente operatividad y capacidades institucionales de los órganos procuradores, impartidores de justicia y coadyuvantes.

---

### Pregunta detonadora 2:

**¿Cuáles son las principales áreas de oportunidad que identifica concretamente en esas mismas instituciones para potenciar las posibilidades de una atención integral y diligente en materia de la persecución penal de delitos como el feminicidio y la violencia sexual contra mujeres y niñas? Reflexionar respecto de la percepción de gobernanza, vinculación intersectorial, la capacitación especializada, etc.**

- ▶ Profesionales adecuados. Son contadas las áreas que cuentan con trabajadoras sociales, psicólogas, perfiles profesionistas para evitar que las víctimas anden deambulando.
  - ▶ Personal preparado para quienes entrevistan. Se cuenta con un formato único en las dependencias para que desde la primera entrevista se pueda tener el perfil y sugerirse si se requiere de otra atención. (victimología).
  - ▶ Contar con espacios para poder hablarle al equipo multidisciplinario para que no se revictimice y tener que obligar a la víctima a tener que contar lo mismo muchas veces.
  - ▶ En el delito de feminicidios, hace falta la fiscalía especializada con espacios adecuados y dignos, que cuenten con profesionistas y espacios adecuados porque no hay espacios para atender a niños y niñas.
  - ▶ Trabajar con expedientes únicos. Potenciar la atención hacia las víctimas.
  - ▶ A las niñas en agresiones de carácter sexual, en la entrevista está el equipo multidisciplinario y se graba la primera entrevista para no exponerla a ser interrogada nuevamente. En un espacio digno en el que se cuida la manera de vestir, las posturas, el lenguaje.
  - ▶ Hay dictámenes que hacen las psicólogas que han tirado casos. ¿hasta dónde llega un dictamen?
  - ▶ Las entrevistas al revictimizar generan estrés postraumático, y las víctimas al contar una y otra vez su historia, cambian datos.
  - ▶ Salud emocional del funcionariado público.
  - ▶ Los salarios del funcionariado. Se les exige demasiado.
  - ▶ Intervención oportuna de PPNNA. Que se les dé vista oportuna.
  - ▶ Tutores, no es nada más es ir a sacar el pago. ¿hasta dónde el tutor tiene responsabilidad y puede hacer algo? Muchas veces se les entregan a la abuela y ahí mismo vive el agresor.
  - ▶ No se les da seguimiento a los planes de restitución y reparación.
  - ▶ Atención más focalizada.
  - ▶ Política pública para mujeres que están en tratamiento psiquiátrico o psicológico. La atención le corresponde al DIF estatal, porque las mandan a la Neuman pero solo les brindan atención si tiene red de apoyo.
-

## Mesa 1: “Obstáculos institucionales y operativos para el acceso a la justicia de niñas y mujeres”

---

Participantes:	Objetivo de la mesa 1:
Hora de Inicio: 4:36	Reflexionar en torno a los obstáculos y áreas de oportunidad identificadas en la eficiente/deficiente operatividad y capacidades institucionales de los órganos procuradores, impartidores de justicia y coadyuvantes.
Hora de conclusión: 5:34	

---

### Pregunta detonadora 3:

**¿Considera que existen competencias y capacidades institucionales suficientes para poder conocer de manera diligente estos delitos? En esta pregunta reflexionar si hay improvisación, procesos estandarizados, debida diligencia, incorporación de la PDG, etc.**

- ▶ Trabajo improvisado por la particularidad de los casos. En la complejidad del caso a veces no hay una ruta marcada y se debe tener coordinación con otras instituciones para poder atender. Porque se tiene que brindar si o sí la atención y buscar líneas de acción.
- ▶ Hay rutas de instituciones, pero cuando el caso es complejo se termina improvisando.
- ▶ Desconocimiento de sus facultades como institución. A pesar de que hay una Ley que faculta y que no puedes ser omiso, hay desconocimiento hasta de sus propias atribuciones que se hicieron más visibles con el cambio de Gobierno ya que hubo rotación de personal.
- ▶ Familiarizar la atención con lo jurídico, aunque la profesión no sea de abogados (as)
- ▶ Todos somos competentes, pero no todos somos capaces. Gente que tiene la base, pero también hay gente que no es capaz de estar en esos espacios especializados y que eso repercute en la atención.
- ▶ Recurrir a la sociedad civil organizada para dar atención a personas con condiciones específicas, adicciones, psicológicas ¿qué tanta relación se tiene con la sociedad civil organizada?, ante una situación de emergencia. ¿hacia dónde corro con esta niña o mujer?
- ▶ En las leyes se ve bonito la competencia, pero la realidad es que a veces ni siquiera hay un recurso, nos dicen que tenemos que resguardar a una mujer que está en peligro, pero no hay un refugio por parte del Estado, es la asociación civil a la que hay que acudir. Es necesario tener esa capacidad de reacción ante el cuidado y protección de cualquier víctima. La ley no responde a casos complejos.
- ▶ Capacidad de reacción ante casos complejos.
- ▶ Las asociaciones ayudan en cuanto a lo que el Estado no es capaz de brindar.
- ▶ En cuanto a adicciones en niñas y adolescentes no hay un protocolo.

### Pregunta detonadora 4:

**¿Cuáles considera que son los obstáculos y debilidades específicos con los cuales se enfrentan respecto de este tipo de delitos cada grupo de edad, es decir, para niñas y para mujeres? La atención a protocolos, la institucionalización de enfoques diferenciados, etc.**

Desconocimiento.

- ▶ Prejuicios y estereotipos
  - ▶ Juicios debe de haber una reforma para partir del sistema acusatorio. Aprender y desaprender.
  - ▶ Adulto centrismo, al tomar declaraciones a niñas y adolescentes en delitos de índole sexual, no hay espacio ni condiciones. No hay un enfoque de infancias. ¿Cómo nos acercamos a ellas?
  - ▶ Que las niñas y adolescentes no sean expuestas. Como instituciones tenemos que acercarnos a ellas.
  - ▶ Si tenemos acercamiento con niñas y adolescentes no vamos a ir de traje, tenemos que hacerlo lo más amigable que podamos. En otros países hay audiencias de jueces en pans.
-

## Mesa 2: “Obstáculos sociales y políticos: coyunturas locales y panorama estatal de acceso a la justicia para niñas y mujeres víctimas de violencia feminicida y violencia sexual”

---

Participantes:	Objetivo de Mesa 2:
Hora de Inicio: 5:56	Que las personas participantes reflexionen y dialoguen en torno a las coyunturas, panoramas, y condiciones políticas y sociales existente en torno a la dimensión de la violencia de género percibida en el estado, así como de los principales obstáculos advertidos para su atención en marco de la existencia de la declaratoria de violencia de género en la entidad
Hora de conclusión: 6:50	

---

### Pregunta detonadora 1:

**¿Cuál consideras que es el panorama de violencia al cual se enfrentan niñas y mujeres en la entidad?, consideras que existe un estado situado de violencia agravada pese a la vigencia de la DAVGM**

- ▶ El panorama de violencia es muy grave y está en aumento, no hay una disminución y el tema de que exista la DAVGM solo existe en documento, y aunque sí se han hecho trabajos al respecto no se ha visto una disminución.
  - ▶ De acuerdo con la encuesta del ENDIREH, la reciente la que sacó en agosto hubo un incremento del 11.6 por ciento respecto al informe anterior, y la violencia sigue siendo en los mismos espacios.
  - ▶ En niñas y adolescentes, los casos judicializados son muy pocos. Hay una invisibilización en cuanto a las violencias sexuales que se dan por los familiares cercanos (el papá, el tío).
  - ▶ Niños reciben más violencia física y las niñas violencias sexuales y físicas.
  - ▶ Las cifras que manejan las encuestas hechas por asociaciones u organismos de la sociedad civil no coinciden con las que se tienen en las entidades de Gobierno, hay una cifra negra.
  - ▶ Aumento de violencia por la pandemia.
  - ▶ Una cosa es lo que a nivel sociedad se percibe y otra lo que a nivel institucionalmente se recibe y se llega a judicializar.
  - ▶ En la Red de Abogadas del mes de abril de 2022 a la fecha se han asesorado 150 casos aproximadamente y más del 80 por ciento tiene un componente de violencia, pero muchos de los casos es solo la asesoría y deciden ya no continuar, alrededor de solo el 10 por ciento deciden iniciar el proceso.
  - ▶ Los casos de violencia en cualquiera de sus vertientes son alarmantes y de ahí son pocas víctimas las que tienen la confianza de denunciar ante las instituciones.
  - ▶ Durante la pandemia también se registró un incremento en la violencia contra personas adultas mayores. Porque las instituciones de cuidado pidieron llevarlas a sus hogares.
  - ▶ - En el 2016 el 56.7 por ciento de mujeres mayores de 15 años sufrieron algún tipo de violencia, de ahí el ENDIREH te dice que el 68.6 por ciento, sí aumentó.
-

## Mesa 2: “Obstáculos sociales y políticos: coyunturas locales y panorama estatal de acceso a la justicia para niñas y mujeres víctimas de violencia feminicida y violencia sexual”

---

Participantes:	Objetivo de Mesa 2:
Hora de Inicio: 5:56	Que las personas participantes reflexionen y dialoguen en torno a las coyunturas, panoramas, y condiciones políticas y sociales existente en torno a la dimensión de la violencia de género percibida en el estado, así como de los principales obstáculos advertidos para su atención en marco de la existencia de la declaratoria de violencia de género en la entidad
Hora de conclusión: 6:50	

---

### Pregunta detonadora 2:

**¿Consideras que la DAVGM ha sido atendida debidamente y ha resultado funcional de acuerdo a las necesidades imperantes en la entidad? ¿por qué crees que ha sido así?**

- ▶ Yo me quedé en que iban como 22, 23 estados que ya contaban con la DAVGM.
  - ▶ Desde CONAVIM las declaratorias con casi lo mismo, incluso cuando se estaba preparando la de San Luis, nos llegó un formato donde decía que el Estado tenía que brindar atención en lenguas originarias que se hablan en el estado de Chiapas, entonces se hizo la observación porque la misma declaratoria no puede ser para todos los estados de la República porque la violencia tiene sus particularidades. Donde hay narcotráfico, donde no lo hay, mujeres indígenas, etc., hay muchos factores que no se toman en cuenta.
  - ▶ No puede ser la misma DAVG para todos los estados, no es la panacea para erradicarla.
  - ▶ Sirve para visibilizar que hay un problema, pero no le ponen atención. Y en quienes cae la obligación de implementarla es en las Instancias Municipales, que son las que menos ganan y en donde hay una estructura que no les permite implementarla. Se puede perfeccionar.
  - ▶ Tiene que ser una política pública. Es solamente una arista de este programa.
  - ▶ Permite visibilizar y fue un mecanismo creado para la urgencia, ahorita son muchos los estados que tienen hasta más de una DAVGM, y que lo ven hasta como un reconocimiento por tener la alerta.
  - ▶ No hay un establecimiento en la Ley sobre la periodicidad de los informes de seguimiento.
  - ▶ Con tal de gastar el recurso no se focaliza. El recurso lo dan al final.
  - ▶ Todo es capacitación.
  - ▶ En las medidas para la Ley de Acceso, el Centro de Justicia decía Hidalgo y solo le cambiaron el nombre.
  - ▶ No es suficiente, la Alerta únicamente está en el discurso. No hay políticas públicas que obliguen a los municipios, se repiten estereotipos: cursos de belleza para señoras porque hay empoderamiento.
  - ▶ En los últimos 4 años en cuanto a la violencia sexual, en San Luis Potosí hay más de mil 200 denuncias, es uno de los delitos que solamente se denuncia el 10 por ciento o menos, de esos solamente 350 llegan a causas y solamente de resoluciones 70 y tantos y de reparación 6.
-

## **Mesa 2: “Obstáculos sociales y políticos: coyunturas locales y panorama estatal de acceso a la justicia para niñas y mujeres víctimas de violencia feminicida y violencia sexual”**

---

Participantes:	Objetivo de Mesa 2:
Hora de Inicio: 5:56	Que las personas participantes reflexionen y dialoguen en torno a las coyunturas, panoramas, y condiciones políticas y sociales existente en torno a la dimensión de la violencia de género percibida en el estado, así como de los principales obstáculos advertidos para su atención en marco de la existencia de la declaratoria de violencia de género en la entidad
Hora de conclusión: 6:50	

---

### **Pregunta detonadora 3:**

**¿Consideras que los derechos humanos de las mujeres son considerados en la agenda pública como un tema prioritario?**

- ▶ No lo es
- ▶ Sirve para hacer el discurso o la foto.
- ▶ 8 de marzo, 28 de septiembre, 25 de noviembre ¿solamente esos días tienen derechos las mujeres? sirve como para hacer el discurso y la foto. Hay personas comprometidas, pero solamente les dan para eso cuando te piden actividades para el informe. De fondo no es un tema prioritario.
- ▶ En el plan sexional no están las mujeres en un tema destacado.
- ▶ Derivado de los movimientos de la sociedad civil es como se ha logrado que los gobiernos le den importancia, tal vez todavía no la que se debe, pero sí importancia al tema del impulso a la igualdad, y la prevención de la violencia.
- ▶ Derivado de los movimientos / marchas y manifestaciones se ha avanzado porque les da mucho miedo saber que alguien se va a manifestar, eso ha ayudado a que los sistemas de justicia las volteen a ver.
- ▶ Tendrían que ser un tema prioritario, pero no lo son.
- ▶ El presupuesto para atender temas de las mujeres no está enfocado.
- ▶ En municipios donde no se veían estas manifestaciones, se están activando.
- ▶ Las entidades no responden ante las manifestaciones y exigencias, no es un tema prioritario.

### **Pregunta detonadora 4:**

**¿Cuáles crees que son los principales problemas políticos en torno a la dirección de esfuerzos conjuntos para el acceso a la justicia?**

- ▶ La línea federal que hay de rechazo, en lo que se había avanzado. Si viene desde la Federación es más complicado que el Estado pueda aplicar a nivel estatal.
- ▶ Se considera un tema de moda, cuando es una problemática. Las modas pasan y la ONU ya dijo que la violencia es una pandemia.
- ▶ La representación de las mujeres en espacios claves
- ▶ Avances en puestos de elección popular, debería de estar garantizada la representación de las mujeres en esos espacios que son claves para poder avanzar.
- ▶ El hecho de que estén mujeres en espacios públicos (Fiscalías, de elección popular, Poder Judicial) no garantiza que vayan a tener perspectiva de género.
- ▶ Hay líneas de cómo hacer las cosas.
- ▶ Politización, porque el recurso se manda a otros lados.

## Mesa 2: “Obstáculos sociales y políticos: coyunturas locales y panorama estatal de acceso a la justicia para niñas y mujeres víctimas de violencia feminicida y violencia sexual”

---

Participantes:	Objetivo de Mesa 2:
Hora de Inicio: 5:56	Que las personas participantes reflexionen y dialoguen en torno a las coyunturas, panoramas, y condiciones políticas y sociales existente en torno a la dimensión de la violencia de género percibida en el estado, así como de los principales obstáculos advertidos para su atención en marco de la existencia de la declaratoria de violencia de género en la entidad
Hora de conclusión: 6:50	

---

### Pregunta detonadora 5:

**¿Cómo crees que resulta la vinculación o sinergia entre la sociedad civil organizada en búsqueda de justicia por este tipo de violencias y los órganos procuradores e impartidores de justicia?**

- ▶ Si, desde el hecho de que el único refugio es una organización civil. Todas las instituciones públicas recurrimos a ese espacio.
  - ▶ Son una punta de lanza.... Parte del espacio de Fiscalía de la Mujer resultó de reuniones con mujeres de sociedad civil, y llevar estadísticas y decir que después de 20 años no se contaba con un espacio propio.
  - ▶ Ruta crítica donde participan instituciones y sociedad organizada.
  - ▶ Ayuda que se cuente con consejos ciudadanos que empujen y evidencian las deficiencias
  - ▶ ¿Qué es lo más difícil a lo que se enfrentan las víctimas en su andar político y reivindicativo para la búsqueda de justicia por este tipo de violencias?
  - ▶ Indiferencia
  - ▶ Revictimización
  - ▶ Burocracia.
  - ▶ Considerar si realmente tienen un acceso a la justicia que no es lo mismo que desde el funcionario se diga que es la justicia a que ellas vean desde su panorama lo que es la justicia.
  - ▶ Se institucionalizan. Esa víctima no puede continuar con su vida y están muy clavadas en la Fiscalía en la CEEAV, en Derechos Humanos, entonces está parte de poder continuar con su proyecto de vida, es también responsabilidad de las instituciones que no damos las soluciones, que no brindamos el acceso, que no por brindar un apoyo le estás resolviendo la necesidad de satisfacción que ellos tienen.
  - ▶ Ponen en pausa su vida, hasta que haya una sentencia condenatoria. Es muy complicado porque muchas se quedan sin trabajo, por todas las vueltas que tienen que dar a la Fiscalía, la no sinergia de las dependencias complica todo. Pierden todos sus bienes.
  - ▶ Muchas prefieren dejar la lucha porque son el único sustento para sus familias.
  - ▶ Los horarios de atención no responden a las necesidades de las víctimas.
-

## Mesa 2: “Obstáculos sociales y políticos: coyunturas locales y panorama estatal de acceso a la justicia para niñas y mujeres víctimas de violencia feminicida y violencia sexual”

---

Participantes:	Objetivo de Mesa 2:
Hora de Inicio: 5:56	Que las personas participantes reflexionen y dialoguen en torno a las coyunturas, panoramas, y condiciones políticas y sociales existente en torno a la dimensión de la violencia de género percibida en el estado, así como de los principales obstáculos advertidos para su atención en marco de la existencia de la declaratoria de violencia de género en la entidad
Hora de conclusión: 6:50	

---

### Áreas de oportunidad en instituciones

- ▶ Fortalecer con personal a la Fiscalía, con inmuebles, los municipios en los que se ubican.
  - ▶ Ausencia de Ministerios Públicos en los municipios.
  - ▶ Fortalecer asesores, para que tengan menos asuntos, ahorita cada uno cuenta con mil 500 asuntos, es una cantidad que les rebasa. Hay 18 asesores para todo el Estado. Las instituciones necesitan reforzar con esta disminución de personal y aunque todos cubrimos todo lo que se requiere, al final el personal está cansado, no tiene tiempo para capacitarse, cubre guardias fines de semana y entre semana. En la CEEAV es un espacio donde se requiere incluso darle la importancia en salarios como los defensores públicos, un asesor jurídico de víctimas tendría que también poder ganar un salario digno.
  - ▶ No filtrar información
  - ▶ Agilizar tiempos.
  - ▶ Es doloroso el acceso a la justicia por la divulgación de la información de las víctimas en medios de comunicación.
  - ▶ Mucho recurso para lograr que las instituciones pudieran brindar una asesoría más oportuna.
-

### Mesa 3: “Obstáculos de tipo jurídico”

---

Participantes:	Objetivo de Mesa 3: Reflexionar sobre los alcances y limitaciones existentes en torno a la existencia (o falta) de instrumentos jurídicos y procesos que eficiente los procesos de procuración e impartición de justicia
Hora de Inicio: 4:35	
Hora de conclusión: 5:30	

---

#### Pregunta detonadora 1:

**¿Crees que los instrumentos internacionales en materia de debida diligencia, derechos humanos y acceso a la justicia para las mujeres son debidamente conocidos e incorporados a la práctica jurídica e institucionales de los operadores jurídicos de las diversas instituciones involucradas en los diversos momentos de la procuración e impartición de justicia?**

- ▶ Son conocidos sólo por algunos operadores, pero no se aplican correctamente.
  - ▶ En las resoluciones no se suele hacer mención de un instrumento internacional y por qué se aplican
  - ▶ No entra la perspectiva de género, aunque se tenga que aplicar de manera oficiosa, tampoco la perspectiva de infancias.
  - ▶ En escuela judicial, al momento de ver las sentencias no se ve el protocolo de perspectiva de género a pesar de tener capacitaciones.
  - ▶ Miedo a que las mujeres eduquen en estos temas, lo que limita el ejercicio.
  - ▶ Es importante vivenciar los derechos y también los instrumentos para tomar decisiones.
  - ▶ No se ve en juzgados el análisis de contextos, parte importante en casos de violencia de género, se desconoce la metodología como elemento importante a nivel nacional
  - ▶ Resolver con otras perspectivas dependiendo de la persona y el caso, pero no hay asesoría
  - ▶ Personal masculino no defienden desde ciertas perspectivas
  - ▶ Perspectiva de género, es obligación, pero debe ser un deber para quienes están defendiendo.
  - ▶ Hacemos esfuerzos y son necesarios, pero falta mucho
  - ▶ ¿Por qué la introyección no es efectiva?
  - ▶ No sabemos leer y no leemos. Hace falta buscar información en documentos y hay falta de compromiso. Es un tema de interés incorporar información para investigaciones.
  - ▶ Desde la formación, nos quedamos en el código, pero ni nuestros reglamentos revisamos, desde la licenciatura comprender derechos humanos para la práctica laboral.
  - ▶ Problema de ruta, todo el equipo debe tener formación en derechos humanos.
  - ▶ Distintas profesiones intervienen. No hay comprensión de perspectiva de género independiente de los documentos.
  - ▶ Se aminora el tema y su naturaleza
-

### Mesa 3: “Obstáculos de tipo jurídico”

---

Participantes:	Objetivo de Mesa 3: Reflexionar sobre los alcances y limitaciones existentes en torno a la existencia (o falta) de instrumentos jurídicos y procesales que eficiente los procesos de procuración e impartición de justicia
Hora de Inicio: 4:35	
Hora de conclusión: 5:30	

---

#### Pregunta detonadora 2:

**¿Crees que los instrumentos de orden nacional y local son suficientes para poder efficientizar los procesos de procuración, impartición de justicia y reparación integral de víctimas de estos delitos?**

- ▶ Hay mas sensibilidad en casos de abuso sexual.
  - ▶ Nunca son suficientes, pero si se aplicaran los que se tienen.
  - ▶ No hacer más, sino hacer uso de los que se tienen, adecuarlos y socializarlos.
  - ▶ Son necesarios documentos con lenguaje accesible para víctimas.
  - ▶ Sensibilidad y empatía al tratar con las personas (víctimas), creando un ambiente de confianza, sin pedirles términos jurídicos
  - ▶ Las instituciones deben evitar la revictimización, respetar los derechos humanos y concientizar para brindar atención.
  - ▶ Conocer estrategias para hablar con las infancias y ponerlas al centro cuando son víctimas, empezando por hablar con ellas y no con las personas adultas (perspectiva de infancias).
  - ▶ Implementar estrategias para que las víctimas acudan a las instituciones (por ejemplo, creación de espacios para las infancias)
  - ▶ Cada profesión tiene prioridad de acuerdo a su disciplina, pero mi disciplina puede interferir en el trabajo de otras áreas
  - ▶ El tema se reduce a “ayudar a la mujer”, no es ayuda, hay organismos y protocolos, conocer la aproximación que hay que tener, hay distorsiones y las usuarias terminan con la idea que van en busca de “ayuda”, internalizan el mismo discurso que reciben en la atención.
  - ▶ En materia de derechos humanos, la ley está muy bien estructurada, con buena voluntad, sin embargo, es tan amplia que no se considera la capacidad del estado en políticas públicas. No hay que ampliarlo, sino operar lo que hay.
  - ▶ Ejecutar esfuerzos individuales duplica los esfuerzos. Cuerpo normativo amplio, hay que saber en qué momento y cómo utilizarlos, hacerlos propios. Homologar criterios (internacional, estatal, local).
  - ▶ Las evaluaciones de desempeño deben hacerse con las personas usuarias porque son quienes saben o pueden evaluar el desempeño.
  - ▶ El sesgo de género introyectado en las instituciones, tiene que ver con prejuicios de operadores, afectan en todo el proceso con la víctima, desde la entrevista.
-

### Mesa 3: “Obstáculos de tipo jurídico”

---

Participantes:	Objetivo de Mesa 3: Reflexionar sobre los alcances y limitaciones existentes en torno a la existencia (o falta) de instrumentos jurídicos y procesales que eficiente los procesos de procuración e impartición de justicia
Hora de Inicio: 4:35	
Hora de conclusión: 5:30	

---

#### **Pregunta detonadora 3:**

**¿Consideras que la tipificación existente del delito de feminicidio en el Código Penal estatal resulta suficiente y adecuada?**

- ▶ Es un binomio, no es la norma sola: norma – interpretación del juzgador. A veces se combinan y hay resoluciones bien hechas pero otras veces no, la sola norma no es óptima para resolver todo, depende de cada caso.
  - ▶ Hay operadores que creen que tienen que cumplirse todas las fracciones, no hay comprensión de lo que se tienen que investigar.
  - ▶ Es mejor que se diga que se comete por razones de género y cada juzgador especificar por qué.
  - ▶ Hay que ayudarnos de peritajes como antropológico para ilustrar los operadores de qué se trata el caso. El tipo penal no lo es todo.
  - ▶ Desde la jurisprudencia hay resistencia a cierto tipo de comentarios. Hay muchas perspectivas de jueces, uno solo atiende de manera distinta a cada caso.
  - ▶ Descalificación en cuestiones federales no hay congruencia, al momento de hacerlo federal, inconsistencias de los conceptos como feminicidio.
-

### Mesa 3: “Obstáculos de tipo jurídico”

---

Participantes:	Objetivo de Mesa 3: Reflexionar sobre los alcances y limitaciones existentes en torno a la existencia (o falta) de instrumentos jurídicos y procesales que eficiente los procesos de procuración e impartición de justicia
Hora de Inicio: 4:35	
Hora de conclusión: 5:30	

---

#### **Pregunta detonadora 4:**

**¿Que otro tipo de obstáculos jurídicos adviertes que coartan, burocratizan, o dilan los procesos de impartición de justicia?**

- ▶ No hay que crear más procesos, es un tema de capacitación urgente y obligatoria.
  - ▶ Es un tema de resistencia a la capacitación, tiene que ser algo que atraviese el cuerpo, la realidad para entender la perspectiva de género y la violencia.
  - ▶ Necesario saber aplicar la información con disposición para poder aplicar la perspectiva de género.
  - ▶ Identificar violencias con víctimas, pero también con agresores, pues no reconocen la violencia o la minimizan
  - ▶ En la Fiscalía con recurso de CONAVIM, la capacitadora es buena para sistema acusatorio, pero no para perspectiva de género o feminicidio.
  - ▶ Hay personal e infraestructura pero se pierde la sensibilidad para trabajar con víctimas.
  - ▶ ¿Qué pasaría si las capacitaciones las hicieran los hombres? ¿cómo ellos entienden el tema?
  - ▶ Identificar el tema de violencia en cuanto a mujeres pero como varones romper paradigma para poder aplicar desde la idea de que somos seres humanos y hacer que funcione en pro de los derechos
  - ▶ Concientización más que capacitación desde otras prácticas pedagógicas como la educación popular.
  - ▶ Al sistema acusatorio le falta madurar y hacer modificaciones.
  - ▶ Falta de notificación, exceso de trabajo, falta de recurso, dilatación de audiencias.
  - ▶ No hay razón en carpetas administrativas para seguir el proceso, ¿cuánto se prioriza lo administrativo ante el acceso a la justicia de las víctimas? Para los funcionarios es un tema más, pero para la víctima es su vida, la víctima desiste, es amenazada, se le terminan los recursos. Dilación en procesos es una desventaja. Espera de hasta un año para una audiencia.
  - ▶ Como áreas de oportunidad: cierres los fines de semana y el servidor público se quema, tantos casos y trayectos que se agota mentalmente y no se puede abarcar todo.
-

### Mesa 3: “Obstáculos de tipo jurídico”

---

Participantes:	Objetivo de Mesa 3: Reflexionar sobre los alcances y limitaciones existentes en torno a la existencia (o falta) de instrumentos jurídicos y procesales que eficiente los procesos de procuración e impartición de justicia
Hora de Inicio: 4:35	
Hora de conclusión: 5:30	

---

#### Pregunta detonadora 5:

- ▶ La incorporación de la sociedad civil, ¿hace diferencia en las capacitaciones?
  - ▶ Se dice que en la sociedad civil son separatistas. Tendría que haber espacios mixtos, la perspectiva de género no es de mujeres, pensar una pedagogía mixta. Hay prácticas sectarias en la sociedad civil.
  - ▶ La colaboración institucional no se podría sin sociedad civil el diálogo es colaboración, que las compañeras se sientan seguras es la prioridad.
- 

#### Pregunta detonadora 6:

- ▶ ¿Cuáles consideras que son los aspectos del Sistema de Justicia Penal Acusatorio que potencian, o bien, dificultan el acceso a la justicia para las mujeres y niñas víctimas de estos delitos?
  - ▶ Espacios de oportunidad y buenas prácticas.
  - ▶ Capacitación es necesaria, para aplicar protocolos, luego la sensibilización.
  - ▶ No hay suficiente personal, hay comunidades donde es imposible acceder a instituciones (buscar la justicia), hay lugares que se ubican lejos, es área de oportunidad dotar de personal en lugares donde se necesita, lugares accesibles.
  - ▶ Hay municipios sin ministerio público, no hay médico legista o psicóloga para contención, vienen a la capital, pero días o semanas después. Si no hay lesiones, no son atendidas. Falta personal en Fiscalía.
  - ▶ Quitar visión céntrica de la capital, pues no garantiza el acceso, no da respuestas integrales de cada zona, hay violencias en común, pero el acceso a las instituciones es muy diverso.
  - ▶ Enfoque Intercultural para zona media y huasteca.
  - ▶ Se trabajan temas, pero son los mismos espacios que hablan de violencias, feminicidios, masculinidades.
  - ▶ Buscar contención y refugio para mujeres.
  - ▶ Certificación de personal de tres días sin cargas de trabajo extra, tiempo personal para certificación.
  - ▶ Burnout de personal de Fiscalía. Agotamiento propicia mecanización de procesos.
  - ▶ Demostrar por qué hace falta la participación de otras profesiones. Reconocer a diferentes actores como acompañantes en procesos de justicia
  - ▶ Respetar el proceso y los tiempos de la víctima.
  - ▶ Sistematizar
  - ▶ La tecnología es importante, se niega información por correo electrónico. Permitir audiencias de oficinas de fiscalía, desahoga la carga de trabajo.
  - ▶ Mesas de trabajo, escuchar a la parte ofendida, testigos, eso ayuda a funcionarios, solo se han visto en casos de feminicidio y por petición de la víctima, involucra a fiscal, policía, víctimas, periciales, se puede potenciar
  - ▶ Unidades móviles para zona media y huasteca, CJMSLP de sureste tienen unidades móviles para población indígena y traductoras.
-

#### **Mesa 4: “Mirando la justicia desde otros lugares”.**

---

Participantes:	Objetivo de Mesa 4:
Hora de Inicio:	A partir de la reflexión conjunta, identificar grupalmente, buenas prácticas y alternativas para el mejoramiento del Sistema de Justicia Penal y los procesos de acceso a la justicia para las mujeres y las niñas.
Hora de conclusión:	

---

##### **Pregunta detonadora 1:**

**Podrían enumerar las buenas prácticas que ustedes consideran existen en el sistema de justicia penal y pueden ser potenciadas. ¿De qué manera podría ser posible?**

---

##### **Pregunta detonadora 2:**

**¿Considera importante la vinculación entre sociedad civil organizada, academia e instituciones para potenciar áreas de oportunidad respecto del acceso a la justicia para mujeres y niñas?**

- ▶ Proponer que cada abogado patrocine, pero son pocos los interesados.
  - ▶ El área de Psicología es más viable que se preste a la colaboración
  - ▶ Practicantes y servicios sociales de psicología, no siempre están preparadas para tratar a víctimas
  - ▶ ¿Cómo abona la sociedad civil al fortalecimiento?
  - ▶ Falta socializar, los operadores están peleados con sociedad civil, socializar el sistema, no los casos.
  - ▶ Escuchar y saber que ahí está la ley, los operadores deben seguir rol.
- 

##### **Pregunta detonadora 3:**

**¿Qué aspectos creen que puede aportar la sociedad civil organizada y la academia que resulten de gran relevancia, no solo para eficientar dichos procesos, sino para visualizar estas problemáticas desde otras ópticas?**

---

##### **Pregunta detonadora 4:**

**¿Qué alternativas existen que puedan ser aprovechadas por el sistema de justicia penal para mejorar sus prácticas, y que no son propiamente medidas o formas de tipo institucional y jurídico?**

---

##### **Pregunta detonadora 5:**

**¿Es necesaria la formalización de la figura del acompañante?**

- ▶ Las víctimas acceden a acudir, la psicóloga aporta acompañamiento y empoderamiento.
  - ▶ CJMSLP acompañamiento y seguimiento es su característica, para empoderar a las mujeres, si se canaliza, se acompaña a la usuaria.
  - ▶ Diálogo entre instituciones IMES, CEEAV y CJMSLP, para beneficio de las usuarias
  - ▶ Un obstáculo: familias solicitan acompañamiento de ciertas personas, pero operadores lo niegan porque no tienen un cargo o profesionalización, sobre todo en casos de feminicidio.
-

## Anexo 4

### Metodología para grupo focal con víctimas indirectas del delito de feminicidio

DURACIÓN: 2 HORAS Y 30 MINUTOS

PERSONAS PARA SU REALIZACIÓN:

2 FACILITADORAS, 1 RELATORA, 1 PSICÓLOGA Y 1 FOTÓGRAFA.

La metodología que se utilizará para este grupo focal/cartografía social es mixta participativa, pues incluye tres bloques en donde se utiliza la metodología de grupos focales, con preguntas detonadoras para realizar un diagnóstico de las respuestas obtenidas, cartografías del cuerpo, para situar la problemática y por último una cartografía social para conjugar a partir de la participación los sentires y saberes de las personas participantes, se creó de esta manera ya que está dirigido a víctimas indirectas del delito de feminicidio, por lo que su percepción, vivencia y conocimiento sobre la justicia son valiosas para generar un diagnóstico del acceso a la justicia en el estado, a su vez que se requiere metodologías específicas para no ser invasivos con los procesos que cada persona lleva.

Para la realización de este grupo focal se requieren dos facilitadoras que desarrollarán cada una de las actividades, una relatora que se dedicará enteramente a recabar la información vertida por las personas asistentes, una psicóloga que pueda dar contención en cualquier momento del taller que así lo requiera y una persona que recabe evidencia fotográfica del mismo para ser anexado al mismo diagnóstico, así como las conclusiones a las que las personas participantes lleguen, serán integradas y contrastadas con las conclusiones del propio diagnóstico.

TEMA	ACTIVIDAD	OBJETIVOS	DESARROLLO	MATERIALES	DURACIÓN
Bienvenida y presentación de las facilitadoras	“Papa caliente” “Expositiva”	Generar un ambiente de acercamiento y conocimiento entre las participantes y las facilitadoras.	Para iniciar el taller, las facilitadoras se presentarán con las participantes y les dirán que haremos un juego para conocernos entre todas. Se les pedirá a las participantes colocarse en círculo, a continuación, se les explicará que nos pasaremos una pelota mientras la música suena, y en el momento en que la música se detenga, la persona que se haya quedado con la pelota se presentará al grupo mencionando su nombre, cómo le gusta que le digan, a qué se dedica y algún pasatiempo o actividad que disfrute hacer.	- Una pelota - Música	10 minutos
Presentar los objetivos de la sesión		Que las participantes conozcan los objetivos del taller. Que las participantes expresen lo que esperan del taller.			
	“Cartografías del cuerpo”	Realizar una cartografía en donde las personas participantes expresen en qué partes del cuerpo impacta o sienten el acceso a la justicia y a la vez en que parte del cuerpo sienten el inaccessio a la justicia desde la historia de vida de cada participante, hasta llegar a una cartografía compartida al ubicar en un mismo plano donde localizan el acceso y el inaccessio.	Se dibuja la silueta de una de las asistentes que de manera voluntaria acceda a participar. Se da un círculo rojo y uno azul a cada participante. El círculo rojo representa algún suceso o sensación de inaccessio a la justicia y el círculo azul algún suceso o sensación de acceso a la justicia. Se pide a cada una de las asistentes que ubiquen los círculos en las partes del cuerpo de la silueta en donde hayan experimentado esas sensaciones o sucesos.  Plenaria para compartir y explicar por qué decidieron colocar esos círculos en esas partes del cuerpo.	10 hojas iris color azul. 10 hojas iris color rojo. 1 papel Kraft. Plumones	20 minutos

TEMA	ACTIVIDAD	OBJETIVOS	DESARROLLO	MATERIALES	DURACIÓN
Los impactos en la vida de las víctimas indirectas	“Preguntas detonadoras”	A partir de preguntas detonadoras, las personas participantes intercambiarán experiencias, los impactos corporales y la vivencia social de la violencia feminicida.	<p>Las facilitadoras presentarán brevemente el primer bloque de preguntas, en donde se explicará que se lanzarán preguntas detonadoras que deberán ser contestadas por todas las personas participantes a modo de diálogo entre ellas mismas y las facilitadoras, de modo que la relatora recabe la información de esa plática:</p> <p>La primera pregunta será: ¿Cuál es el impacto en tu vida o cómo cambió tu vida y la de tu familia a partir del suceso?</p> <p>Antes de que ocurriera el suceso, ¿qué percepción tenías de la problemática social? Después del hecho, ¿cómo cambió tu percepción de esta problemática social?</p> <p>Desde tu experiencia y visión, ¿cuál crees que es el origen de esta problemática social?</p> <p>¿Cómo ha sido tu acercamiento con la fiscalía y asesoría jurídica? Estas preguntas se realizarán con la intención de promover el diálogo entre las personas participantes y el intercambio de sus opiniones respecto del impacto en las vidas de las víctimas indirectas, a su vez para preparar la base para el siguiente bloque, la cartografía social. Dejando un tiempo de 10 minutos por cada una de las preguntas para que todas las personas participantes puedan responder la misma.</p>	<p>-Preguntas impresas en grande para colocarlas al centro de la mesa.</p> <p>-Hojas en blanco para hacer anotaciones</p> <p>-Grabadora de voz</p> <p>-Relatora</p>	50 minutos

TEMA	ACTIVIDAD	OBJETIVOS	DESARROLLO	MATERIALES	DURACIÓN
¿Cómo es el acceso a la justicia para ti?	Cartografía participativa	Que las personas participantes realicen un registro visual y escrito de su camino al acceso a la justicia.	Se creará un muro con post it en donde se les pedirá a las personas participantes que describan en tres palabras: ¿Cómo ha sido su camino para la búsqueda de justicia?	-Pegar de 2 a 4 pliegos de papel bond para crear el muro. Post it -Plumones -Cinta adhesiva	15 minutos
			<p>Para ello las facilitadoras entregarán a las participantes 3 post it y un plumón para que en un pliego de papel bond puedan colocar la respuesta a la pregunta anterior.</p> <p>Momento de plenaria: una vez finalizado el muro: Se comenzará preguntando a las personas participantes cómo se sintieron al describir su camino en la búsqueda de justicia.</p> <p>Después de la pregunta se pedirá voluntariamente que alguna de las personas participantes pase a leer todo lo vertido en el muro y después de esta lectura se visualizarán las similitudes entre lo escrito por cada quien</p> <p>A continuación, las facilitadoras irán observando preguntando datos que permitan profundizar en ciertas palabras descritas por las personas participantes</p> <p>Como cierre de la plenaria se planteará la pregunta: ¿Para ti qué sería acceder a la justicia? Con la intención de conocer la percepción de las personas participantes más allá de la percepción legalista del término justicia.</p>	30 minutos	
Cierre	“Círculo de reflexión”	<p>Para cerrar el taller, las facilitadoras pedirán a las personas participantes que formen un círculo y se les pedirá a cada una contestar las siguientes preguntas:</p> <p>1.- ¿Cómo me sentí en las actividades realizadas? 2.- ¿Qué he descubierto sobre mí y sobre las personas aquí presentes con el muro? 3.- ¿Qué mejoraría o cambiaría de este taller? 4.- ¿Qué mensaje te gustaría dar a las personas que están en la búsqueda de justicia por la misma situación?</p>	<p>-Conocer las sensaciones y efectos de las actividades realizadas sobre las participantes.</p> <p>-Identificar elementos a mejorar para las siguientes sesiones, así como observar aquellos elementos que favorecen el trabajo participativo y la reflexión.</p>		25 minutos

## Anexo 5

### Ruta crítica de intervención

Institución Otra Oportunidad		Actores Identificados Lic. Elizabeth Rapp Saint-Martin	
Actividad de intervención	Insumos requeridos	Observaciones	Nota metodológica
Entrevista	Oficio de presentación-solicitud	La entrevista será directamente con la directora de la Organización o en su defecto, a quien designe para atender la entrevista.	La intervención con actrices provenientes de Sociedad Civil Organizada como oscs y Colectivas, contará con trabajo de campo en dos momentos: 1) Entrevistas; y 2) Participación en Mesas de Trabajo o Grupos Focales. Las entrevistas se realizarán de acuerdo a las labores identificadas en el mapeo de actores, y en ese sentido, se intenciona el contenido de las mismas de manera diferenciada en razón de esa labor y lo obtenido en solicitudes de información: El primer contacto y la entrevista semiestructurada con directoras de organizaciones tiene el propósito de presentar el proyecto, definir la intervención para entrevistar a otros integrantes de la organización y obtener información generalizada sobre los obstáculos planteados en la investigación (institucionales, socio-políticos y normativos). Considerando a la organización en particular y el trabajo que desempeña, este primer acercamiento puede ser en dos momentos: primero, una charla previa de presentación y el requerimiento de lo que se necesitará para el trabajo de campo en el lugar; y en un segundo tiempo, realizar las entrevistas acordadas con el personal designado para dicho fin. Para el caso de las Colectivas que realizan acompañamiento a familias o víctimas indirectas, que realizan labores de promoción, defensa e incidencia en materia de acceso a la justicia, la intervención inicial se realizará con la finalidad de dar a conocer la investigación y el proyecto, así como para definir el grado de participación de sus integrantes en los demás momentos de trabajo de campo, siendo estos: 1) Entrevistas, 2) Grupos Focales y 3) Cartografía Social. Se parte también del entendimiento, de que gran parte de las integrantes de las colectivas son a su vez, personas con calidad de víctima indirecta en casos judicializados por los delitos de feminicidio, o delitos sexuales, por lo que es de suma importancia que la intervención de las familias en caso, que expresamente y de manera voluntaria deseen participar en cualquiera de estos momentos, procurar canales seguros, no revictimizante y apegados con perspectiva de derechos humanos para su realización, sobre todo, para el caso de los grupos focales en donde participaran con funcionario público.

**Institución**  
**Otra Oportunidad**

**Actores Identificados**

Lic. Elizabeth Rapp Saint-Martin

Actividad de intervención	Insumos requeridos	Observaciones	Nota metodológica
Entrevista Semi-estructurada		La entrevista será aplicada a quien atienda la reunión, es importante formular el instrumento de preguntas atendiendo al bloque cualitativo en cuanto a los aspectos, necesidades, obstáculos previamente identificados en referencia a organizaciones que realizan acompañamiento, asesoría red de apoyo y representación de víctimas, víctimas indirectas de los delitos de feminicidio (en sus distintas modalidades) y violencia sexual (abuso sexual y violación).	La realización de las entrevistas con organizaciones y colectivas tiene el propósito de colocar todos los aspectos de asumir procesos de representación, asesoría, acompañamiento y asesoramiento a víctimas directas e indirectas de los delitos de feminicidio y violencia sexual para el acceso a la justicia para niñas y mujeres, así como de todos aquellos procesos de incidencia que desempeñan en marco de esa labor, la entrevista deberá ser semiestructurada brindando la posibilidad de abrir los parámetros de las preguntas con la finalidad de no limitar los hallazgos que pudieran surgir de manera no prevista.
Aplicación de encuesta (3)		El instrumento de las encuestas es pensado para ser aplicado a funcionario cuya finalidad es asesorar/canalizar/investigar/litigar los delitos de feminicidio y violencia sexual (violación y abuso sexual) en agravio de niñas y mujeres.	La encuesta solo será aplicada en casos de organizaciones entre cuyas labores se encuentre la de representación jurídica y asesoramiento a víctimas directas e indirectas de los delitos de feminicidio y delitos sexuales (violación y abuso sexual).
Mesa de Trabajo			Es necesario generar el instrumento que dé cuenta de la afluencia y percepción inicial como final de las reflexiones detonadas en los grupos focales, específicamente por que será el primer momento en que se intenciona una participación intersectorial para el intercambio de experiencias y apreciaciones en torno al acceso a la justicia.
Metodología participativa/preguntas detonadoras por mesa		Es importante tomar en cuenta que las propias entrevistas proveerán de parámetros para los contenidos de las Mesas, así como para determinar la participación de las organizaciones.	La metodología utilizada en las Mesas de Trabajo o grupos focales deberán agotar los tres ejes planteados en el protocolo de la investigación, esto bien, puede ser por cada mesa temática, Es necesario que las participantes de manera itinerante participen en cada mesa, la cual deberá estar compuesta de manera intersectorial, con el propósito de que las discusiones y reflexiones que allí se generen, aborden aspectos diversos sobre una misma problemática. Por cada Mesa, habrá una relatora, quien deberá realizar minuta puntual de todo lo que se discute en el grupo; también, deberá haber una moderadora que guíe las reflexiones, modere el tiempo, así como haga cumplir los acuerdos de trabajo entre participantes. Será necesario, además, para efectos prácticos, grabar las sesiones y contar con un acuerdo de confidencialidad explícito en las hojas de registro de las mesas. El equipo de consultoría, posteriormente, sistematizar la información obtenida con la realización de los grupos focales.
	Oficio invitación	Puede hacerse hincapié que acuda al Grupo Focal quien atendió la entrevista previamente realizada.	Es importante recordar, que se extenderá la invitación en el mismo sentido en que se realizó la intervención de las entrevistas. Extender invitación a titulares (o en su caso, que designen a alguien en su representación para participar), así como solicitar la presencia del funcionario que fue entrevistado inicialmente.

**Institución**

Asociación Fe y Esperanza para víctimas del delito Christian A.C.

**Actores Identificados**

Lic. María del Rosario Torres Mata

Actividad de intervención	Insumos requeridos	Observaciones
Entrevista	Oficio de presentación-solicitud	La entrevista será directamente con la Directora de la Organización o en su defecto, a quien designe para atender la entrevista.
Entrevista Semiestructurada		La entrevista será aplicada a quien atienda la reunión, es importante formular el instrumento de preguntas atendiendo al bloque cualitativo en cuanto a los aspectos, necesidades, obstáculos previamente identificados en referencia a organizaciones que realizan acompañamiento, asesoría red de apoyo y representación de víctimas, víctimas indirectas de los delitos de feminicidio (en sus distintas modalidades) y violencia sexual (abuso sexual y violación).
Aplicación de encuesta (3)		El instrumento de las encuestas es pensado para ser aplicado a funcionariado cuya finalidad es asesorar/canalizar/investigar/litigar los delitos de feminicidio y violencia sexual (violación y abuso sexual) en agravio de niñas y mujeres.
Mesa de Trabajo	Instrumento de entrada/salida	
	Metodología participativa/preguntas detonadoras por mesa	Es importante tomar en cuenta que las propias entrevistas proveerán de parámetros para los contenidos de las Mesas, así como para determinar la participación de las organizaciones.
	Oficio invitación	Puede hacerse hincapié que acuda al Grupo Focal quien atendió la entrevista previamente realizada.

**Institución  
Lúminas A.C.****Actores Identificados**

Lic. Dinorath Peralta Saucedo

Actividad de intervención	Insumos requeridos	Observaciones
Entrevista	Oficio de presentación-solicitud	La entrevista será directamente con la directora de la Organización o en su defecto, a quien designe para atender la entrevista.
Entrevista Semi-estructurada		La entrevista será aplicada a quien atienda la reunión, es importante formular el instrumento de preguntas atendiendo al bloque cualitativo en cuanto a los aspectos, necesidades, obstáculos previamente identificados en referencia a organizaciones que realizan acompañamiento, asesoría red de apoyo y representación de víctimas, víctimas indirectas de los delitos de feminicidio (en sus distintas modalidades) y violencia sexual (abuso sexual y violación).
Aplicación de encuesta (3)		El instrumento de las encuestas es pensado para ser aplicado a funcionariado cuya finalidad es asesorar/canalizar/investigar/litigar los delitos de feminicidio y violencia sexual (violación y abuso sexual) en agravio de niñas y mujeres.
Mesa de Trabajo	Instrumento de entrada/salida	

Metodología participativa/ preguntas detonadoras por mesa	Es importante tomar en cuenta que las propias entrevistas proveerán de parámetros para los contenidos de las Mesas, así como para determinar la participación de las organizaciones.
Oficio invitación	Puede hacerse hincapié que acuda al Grupo Focal quien atendió la entrevista previamente realizada.

### Institución

#### COLSAN

Laboratorio de Antropología Aplicada para la Atención de Casos de Violencia Femenicida y Femicidio

#### Actores Identificados

Oficio dirigido a Dra. Mónica Adriana Luna Blanco - Laboratorio de Antropología Aplicada para la Atención de Casos de Violencia Femenicida y Femicidio

Actividad de intervención	Insumos requeridos	Observaciones
Entrevista	Oficio de presentación-solicitud	La entrevista será directamente con la integrante que de común y previo acuerdo, la propia Colectiva haya asignado.
Entrevista Semiestructurada		La entrevista será aplicada a quien atienda la reunión, es importante formular el instrumento de preguntas atendiendo al bloque cualitativo en cuanto a los aspectos, necesidades, obstáculos previamente identificados en referencia a organizaciones que realizan acompañamiento, asesoría red de apoyo y representación de víctimas, víctimas indirectas de los delitos de feminicidio (en sus distintas modalidades) y violencia sexual (abuso sexual y violación).
Mesa de trabajo	Instrumento de entrada/salida	
	Metodología participativa/ preguntas detonadoras por mesa	
	Oficio invitación	Puede hacerse hincapié que acuda al Grupo Focal quien atendió la entrevista previamente realizada.

### Institución

#### UASLP MDH

#### Actores Identificados

Dra. Urenda Queletzá Navarro Sánchez, Dra. María Suhey Tristan Rodríguez, Dra. Paola Iliana de la Rosa Rodríguez, Dra. Violeta Mendezcarlo Silva

Actividad de intervención	Insumos requeridos	Observaciones
Entrevista	Oficio de presentación-solicitud	La entrevista será directamente con la integrante que de común y previo acuerdo, la propia Colectiva haya asignado.
Aplicación de encuesta (3)		El instrumento de las encuestas es pensado para ser aplicado a funcionariado cuya finalidad es asesorar/canalizar/investigar/litigar los delitos de feminicidio y violencia sexual (violación y abuso sexual) en agravio de niñas y mujeres.

<b>Institución</b> <b>UASLP MDH</b>		<b>Actores Identificados</b> Dra. Urenda Queletzú Navarro Sánchez, Dra. María Suhey Tristán Rodríguez, Dra. Paola Iliana de la Rosa Rodríguez, Dra. Violeta Mendezcarlo Silva
<b>Actividad de intervención</b>	<b>Insumos requeridos</b>	<b>Observaciones</b>
Entrevista Semiestructurada		La entrevista será aplicada a quien atienda la reunión, es importante formular el instrumento de preguntas atendiendo al bloque cualitativo en cuanto a los aspectos, necesidades, obstáculos previamente identificados en referencia a organizaciones que realizan acompañamiento, asesoría red de apoyo y representación de víctimas, víctimas indirectas de los delitos de feminicidio (en sus distintas modalidades) y violencia sexual (abuso sexual y violación).
Mesa de Trabajo	Instrumento de entrada/salida  Metodología participativa/ preguntas detonadoras por mesa	
	Oficio invitación	Puede hacerse hincapié que acuda al Grupo Focal quien atendió la entrevista previamente realizada.

